



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: SRE-PSC-67/2023.

PARTE DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTROS.

PARTE DENUNCIADA: CLAUDIA SHEINBAUM PARDO Y OTRAS.

MAGISTRADO PONENTE: LUIS ESPÍNDOLA MORALES.

SECRETARIO: JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ PÉREZ.

COLABORARON: ALFONSO BRAVO DÍAZ Y ROBERTO ELIUD GARCÍA SALINAS.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintitrés¹.

SENTENCIA por la que se determina:

- i) La **inexistencia** de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido con elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República, así como la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato, que se atribuyen a diversas personas² tanto por su supuesta participación en el evento denunciado como por las publicaciones que efectuaron.

¹ Todas las fechas que se citen a lo largo de esta determinación corresponden a dos mil veintidós, salvo mención expresa en otro sentido.

² Dichas personas son: **1) Miguel Torruco Garza**, diputado Federal; **2) Martí Batres Guadarrama**, titular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX; **3) José Luis Rodríguez Díaz de León**, titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX; **4) Marina Robles García**, titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX; **5) Rosaura Ruíz Gutiérrez**, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la CDMX; **6) Javier Ariel Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX; **7) Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal; **8) Luisa María Alcalde Luján**, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal; **9) Jesús Ramírez Cuevas**, titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República; **10) Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX; **11) Clara Marina Brugada Molina**, alcaldesa de Iztapalapa, CDMX; **12) Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX; **13) Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX; **14) Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX; **15) José Carlos Acosta Ruiz**, alcalde de Xochimilco, CDMX; **16) César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República; **17) Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal; **18) Francisco Ignacio Taibo Mahojo**, conocido

- ii) La **existencia** de las infracciones indicadas en el inciso anterior que se atribuyen a Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, derivado de su discurso en el evento denunciado y la publicación en su canal de *YouTube* que lo contiene.
- iii) La **existencia** de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido con elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República que se atribuyen a diversas personas³ por las publicaciones que realizaron en sus cuentas de redes sociales.
- iv) La **existencia** de la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato que se atribuye a Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA, por el discurso que dio en el evento denunciado y las publicaciones que realizó en sus redes sociales.
- v) La **existencia** de la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) atribuida al partido político MORENA derivado de las infracciones acreditadas por parte del presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político.
- vi) La **existencia** de la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato que se atribuye a diversas personas servidoras públicas⁴, por cuanto hace a las publicaciones denunciadas que realizaron en sus respectivas cuentas de redes sociales.

como Paco Taibo II, y titular del Fondo de Cultura Económica; y **19) Alejandra Méndez Vicuña**, diputada del Congreso de la CDMX.

Lo anterior, conforme se desarrolla en el punto III de la consideración SEXTA de esta determinación.

³ Dichas personas son: **1) Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX; **2) Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX; **3) Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX; **4) Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX; **5) Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX; **6) José Carlos Acosta Ruíz**, alcalde de Xochimilco, CDMX; **7) Luisa María Alcalde Luján**, secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República; **8) Martí Batres Guadarrama**, secretario de Gobierno de la CDMX; **9) José Luis Rodríguez Díaz de León**, secretario del Trabajo del Gobierno de la CDMX; **10) Javier Hidalgo Ponce**, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del gobierno de la CDMX; **11) Jesús Ramírez Cuevas**, coordinador General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República; **12) Miguel Torruco Garza**, diputado Federal; **13) César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República; **14) Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal; y **15) Alejandra Méndez Vicuña**, diputada del Congreso de la CDMX.

Ello, conforme se desarrolla en el punto IV de la consideración SEXTA de esta determinación.

⁴ Dichas personas son: Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la CDMX; Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; José Carlos Acosta Ruíz,



- vii) La **inexistencia** del uso indebido de recursos públicos que se atribuye a las personas servidoras públicas involucradas en este procedimiento.

Lo anterior, derivado del evento llevado a cabo el seis de abril en el Monumento a la Revolución en esta Ciudad, en el contexto del referido ejercicio democrático de participación ciudadana.

GLOSARIO	
Autoridad instructora o UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
CDMX	Ciudad de México (referencia que se utilizará sólo para las personas servidoras públicas en dicho estado).
Comisión de Quejas	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Revocación	Ley Federal de Revocación de Mandato.
Lineamientos	Lineamientos para la organización de la revocación de mandato del presidente de la República electo para el periodo 2018-2024.
MORENA	Partido político MORENA.
PAN o denunciante	Partido Acción Nacional.
PRD o denunciante	Partido de la Revolución Democrática.
Presidente de la República	Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
Proceso de revocación de mandato	Proceso de revocación de mandato del presidente de la república electo para el periodo 2018-2024.
Sala Especializada	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

alcalde de Xochimilco, CDMX; Martí Batres Guadarrama, secretario de Gobierno de la CDMX; Javier Hidalgo Ponce, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del gobierno de la CDMX; Miguel Torruco Garza, diputado federal; César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República; y Nelly Carrasco Godínez, diputada federal. Ello, conforme se desarrolla en el punto V de la consideración SEXTA de esta determinación.

GLOSARIO	
Suprema Corte	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES

I. Proceso de Revocación de Mandato

1. **a. Reforma constitucional⁵.** El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó el Decreto por el cual se adicionaron diversas disposiciones a la Constitución en materia de revocación de mandato.
2. **b. Proceso de revocación de mandato.** El diez de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG1646/2021⁶, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente **SUP-RAP-415/2021 y acumulados**, en el cual aprobó el calendario del proceso de revocación de mandato, en los siguientes términos⁷:

ETAPAS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO			
Aviso de intención	Recolección de apoyo de la ciudadanía	Periodo prohibido	
		Emisión de la Convocatoria	Jornada
1 al 15 de octubre de 2021	1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021	4 de febrero	10 de abril

3. **c. Fase previa.** Del uno de noviembre al veinticinco de diciembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la etapa de recolección de apoyo ciudadano para el proceso de revocación de mandato.
4. **d. Informes de apoyo.** El dieciocho de enero, el Registro Federal de Electores del INE informó que, con corte al diecisiete de ese mes, se alcanzó

⁵ Lo cual constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral y del criterio I.3º.C.35K de rubro: *PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL*, al obrar en la página oficial del Diario Oficial de la Federación consultable a través del enlace electrónico: <https://bit.ly/3IFnkNj>.

Todos los acuerdos, resoluciones o documentos emitidos por autoridades cuyo contenido se encuentre en páginas web o electrónicas, constituyen hechos notorios y tienen como fundamento lo señalado en la presente nota al pie.

⁶ Consultables en el enlace electrónico: <https://bit.ly/3zGM6LV>.

⁷ Consultables en los enlaces electrónicos: <https://bit.ly/3GOEzug> y <https://bit.ly/3oTH1JY>.



el porcentaje de la Lista Nominal de Electores requerido para el citado proceso⁸.

5. Posteriormente, el veintiséis de enero, se presentó ante el Consejo General del INE la comunicación relativa a que se cubrió el porcentaje legal de firmas de apoyo de la ciudadanía para solicitar la petición del proceso revocatorio⁹.
6. Finalmente, el treinta y uno de enero, el secretario ejecutivo presentó al Consejo General del INE el informe respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para el citado mecanismo de participación ciudadana¹⁰.
7. **e. Acción de inconstitucionalidad.** El tres de febrero, la Suprema Corte resolvió la acción de inconstitucionalidad 151/2021, en la que se impugnó la Ley de Revocación, y declaró la invalidez del último párrafo de su artículo 32, que preveía la posibilidad de que los partidos políticos promovieran la participación ciudadana durante el proceso de revocación de mandato.
8. **f. Aprobación de la convocatoria¹¹.** El cuatro de febrero, mediante el acuerdo INE/CG52/2022 el Consejo General del INE aprobó la convocatoria para el proceso de revocación de mandato del presidente de la República.
9. **g. Jornada.** El diez de abril, se llevó a cabo la jornada del citado mecanismo de participación ciudadana.
10. **h. Declaración de invalidez¹².** El veintisiete de abril, la Sala Superior declaró la conclusión del proceso revocatorio y su invalidez al no alcanzar el umbral del 40% de participación ciudadana.

⁸ Consultable en el enlace electrónico: <https://bit.ly/3gh5KmN>.

⁹ Consultable en el enlace electrónico: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/01/RM-reporte-avance-app-primera-segunda-revision-firmas-260122.pdf>.

¹⁰ Consultable en el enlace electrónico: <https://bit.ly/33CkmKv>.

¹¹ Consultables en los enlaces electrónicos: <https://bit.ly/3GOEzug> y <https://bit.ly/3oTH1JY>.

¹² Véanse las determinaciones SUP-RAP-128/2022 y acumulados; SUP-JIN-1/2022 y acumulados; y Dictamen relativo al cómputo final y conclusión del proceso de revocación de mandato.

II. Trámite ante la UTCE

11. **a. Primera denuncia**¹³. El siete de abril, el PRD¹⁴ denunció a diversas personas servidoras públicas¹⁵ y a MORENA porque el seis de abril de dos mil veintidós, en la explanada del Monumento a la Revolución en la CDMX, se realizó un mitin en el contexto de la revocación de mandato. Lo cual, en concepto del denunciante, configura: **a)** promoción personalizada del titular del Poder Ejecutivo Federal; **b)** promoción indebida del proceso de revocación de mandato; **c)** uso indebido de recursos públicos; y **d)** falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*), esta última sólo respecto del partido denunciado.
12. Además, denunció la probable responsabilidad indirecta de MORENA por la realización del evento señalado y la participación de dichas personas servidoras públicas presuntamente afiliadas a dicho instituto político.
13. Finalmente, solicitó la adopción de medidas cautelares para los sujetos involucrados.
14. **b. Registro, admisión y diligencias**¹⁶. El siete de abril, la UTCE registró la denuncia con la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/203/2022**, la admitió a trámite y reservó lo relativo al emplazamiento. Además, ordenó llevar a cabo diversas diligencias para la debida integración del expediente.

¹³ Véase los folios 1 a 45 del cuaderno accesorio 1.

¹⁴ A través del representante propietario ante el Consejo General del INE.

¹⁵ Dichas persona fueron las siguientes: **1) Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX; **2) Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco; **3) Clara Marina Brugada Molina**, alcaldesa de Iztapalapa; **4) Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza; **5) Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero; **6) Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta; **7) José Carlos Acosta Ruiz**, alcalde de Xochimilco; **8) Francisco Ignacio Taibo Mahojo**, conocido como **Paco Taibo II**, y titular del Fondo de Cultura Económica; **9) Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal; **10) Luisa María Alcalde Luján**, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; **11) Martí Batres Guadarrama**, titular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX; **12) José Luis Rodríguez Díaz de León**, titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX; **13) Marina Robles García**, titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX; **14) Javier Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX; **15) Rosaura Ruíz Gutiérrez**, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la CDMX; **16) Rocío Peniche Vera**, titular de la Secretaría del Bienestar; y **17) Jesús Ramírez Cuevas**, titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

¹⁶ Véase los folios 46 a 56 del cuaderno accesorio 1.



15. **c. Segunda denuncia**¹⁷. El siete de abril, el PAN¹⁸ denunció la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido en el contexto del proceso de revocación de mandato, derivado del evento celebrado el seis de abril en la explanada del Monumento a la Revolución en la CDMX, en el que participaron Claudia Sheinbaum Pardo, Mario Delgado Carrillo, Jesús Ramírez Cuevas y diversos servidores públicos afiliados a MORENA, así como funcionarios de dicho instituto político.
16. Asimismo, denunció la indebida promoción del proceso de revocación de mandato por parte de MORENA, derivado de la asistencia de Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado instituto político, toda vez que dichos entes de interés público no se encuentran autorizados para difundir la realización del mencionado proceso democrático.
17. Finalmente, solicitó la adopción de medidas cautelares.
18. **d. Registro, admisión, acumulación y diligencias**¹⁹. El siete de abril, la UTCE registró la denuncia con la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/204/2022**, la admitió a trámite y reservó el emplazamiento. Además, ordenó acumularlo al primer procedimiento y llevar a cabo diversas diligencias para su debida integración.
19. **e. Primer acuerdo de medidas cautelares**²⁰. El ocho de abril, la Comisión de Quejas dictó el acuerdo ACQyD-INE-72/2022 por el que declaró la procedencia de las medidas cautelares, así como en su vertiente de tutela preventiva²¹. Por tanto, ordenó a distintas personas ajustar sus actos y

¹⁷ Véase los folios 116 a 129 del cuaderno accesorio 1.

¹⁸ A través del representante propietario ante el Consejo General del INE.

¹⁹ Véase los folios 130 a 136 del cuaderno accesorio 1.

²⁰ Véase los folios 152 a 226 del cuaderno accesorio 1.

²¹ Dicha determinación atendió a que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una perspectiva preliminar, se está en presencia de la difusión y promoción del proceso de revocación de mandato, por personas servidoras públicas en contravención a los principios de imparcialidad y neutralidad a cuyo cumplimiento están obligados, derivado de su participación activa en el evento realizado el pasado seis de abril.

Además, el mencionado acuerdo no fue impugnado.

conductas a los límites y parámetros constitucionales, así como eliminar diversas publicaciones efectuadas en sus redes sociales²².

20. **f. Tercera denuncia**²³. El nueve de abril, el PRD²⁴ denunció a José Carlos Acosta Ruíz, alcalde de Xochimilco; Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada federal; César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República; y Miguel Torruco Garza, diputado federal, todos ellos postulados por MORENA, en donde denunció la presunta promoción personalizada del presidente de la República, por la supuesta transgresión al principio de neutralidad en la aplicación de los recursos públicos y la aparente promoción indebida del proceso de revocación de mandato.
21. Lo anterior, por distintas publicaciones en sus respectivos perfiles de redes sociales, relacionadas con el evento realizado el seis del mismo mes, en la explanada del Monumento a la Revolución en la CDMX, al expresar su apoyo al titular del Poder Ejecutivo Federal, en el marco del proceso de revocación de mandato.
22. Finalmente, solicitó la adopción de medidas cautelares.
23. **g. Registro, admisión, acumulación, diligencias y desechamiento**²⁵. El nueve de abril, la UTCE registró la denuncia con la clave de expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/219/2022**, la admitió a trámite y reservó el emplazamiento. Además, ordenó acumularlo al primer procedimiento y llevar a cabo diversas diligencias para su debida integración.
24. Asimismo, desechó la solicitud de medida cautelar respecto de José Carlos Acosta Ruíz, alcalde de Xochimilco; y Miguel Torruco Garza, diputado federal, derivado de la determinación de la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.

²² En cuanto al supuesto uso indebido de recursos públicos declaró la improcedencia al considerarlo una cuestión del análisis de fondo.

²³ Véase los folios 288 a 313 del cuaderno accesorio 1.

²⁴ A través del representante propietario ante el Consejo General del INE.

²⁵ Véase los folios 314 a 313 del cuaderno accesorio 1.



25. **h. Inspección²⁶.** El diez de abril, la autoridad instructora ordenó verificar la existencia y contenido de diversas ligas de internet relativas a publicaciones efectuadas por César Cravioto Romero y Nelly Minerva Carrasco Godínez en sus redes sociales.
26. **i. Segundo acuerdo de medidas cautelares²⁷.** El diez de abril, la Comisión de Quejas dictó el acuerdo ACQyD-INE-74/2022 por el que, por una parte, declaró la procedencia de las medidas cautelares, así como en su vertiente de tutela preventiva²⁸. Por tanto, ordenó a César Cravioto Romero y Nelly Minerva Carrasco Godínez que ajustaran sus actos y conductas a los límites y parámetros constitucionales.
27. Por otro lado, declaró la improcedencia de la suspensión o retiro de las publicaciones que efectuaron dado que de la inspección realizada por la UTCE se pudo constatar que fueron eliminadas²⁹.
28. **j. Escisión³⁰.** Mediante acuerdo de trece de abril dictado en el expediente **UT/SCG/PE/SLMC/CG/212/2022**, la UTCE ordenó escindir la denuncia³¹ presentada por Sandra Luz Montiel Caballero, a través del cual denunció que Alejandra Méndez Vicuña, diputada del Congreso de la CDMX, realizó una publicación en su cuenta de *Facebook* alusiva al evento realizado el seis del mismo mes en la explanada del Monumento a la Revolución de esta ciudad³².

²⁶ Véase los folios 349 a 351 del cuaderno accesorio 1.

²⁷ Véase los folios 359 a 407 del cuaderno accesorio 1.

²⁸ Dicha determinación atendió a que, bajo la apariencia del buen derecho y desde una perspectiva preliminar, se está en presencia de la difusión y promoción del proceso de revocación de mandato, por personas servidoras públicas en contravención a los principios de imparcialidad y neutralidad a cuyo cumplimiento están obligados, derivado de su participación activa en el evento realizado el pasado seis de abril.

Además, el mencionado acuerdo no fue impugnado.

²⁹ En cuanto al supuesto uso indebido de recursos públicos declaró la improcedencia al considerarlo una cuestión del análisis de fondo.

³⁰ Véase los folios 802 a 815 del cuaderno accesorio 2.

³¹ Véase los folios 817 a 822 del cuaderno accesorio 2.

Dicha denuncia fue registrada por la UTCE el ocho de abril (véase los folios 824 a 842 del cuaderno accesorio 2)

³² Cabe precisar que el once de abril la Comisión de Quejas dictó el acuerdo ACQyD-INE-77/2022 por el que declaró la improcedencia de la adopción de medidas cautelares respecto de diversas publicaciones, entre ellas aquella que se analiza en este procedimiento objeto de la mencionada escisión (véase los folios 902 a 927 del cuaderno accesorio 2).

29. Lo cual, en concepto de la denunciante, configura la indebida promoción del proceso de revocación de mandato.
30. **k. Verificación de medida cautelar³³.** El veintiuno de abril, la UTCE ordenó verificar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por la Comisión de Quejas mediante los acuerdos ACQyD-INE-72/2022 y ACQyD-INE-74/2022.
31. **l. Cuaderno de antecedentes UT/SCG/CA/CG/116/2022³⁴.** El dos de mayo, la UTCE tuvo por recibido el oficio TEPJF-SGA-OA-847/2022 por el cual la Sala Superior remitió, entre otras constancias, el escrito signado por la Consejera del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del INE³⁵ en el que, entre distintas cuestiones, aducía que la jefa de Gobierno de la CDMX organizó un evento masivo el seis de abril y participó en él con el fin de promover el proceso de revocación en favor del presidente de la República. Por tanto, en concepto de la accionante, dicha intervención constituye propaganda gubernamental en período prohibido con elementos de promoción personalizada, además de que hizo un uso indebido de recursos públicos.
32. La autoridad instructora agregó lo anterior a los autos mediante acuerdo de once de mayo³⁶.
33. **m. Suspensión de plazos³⁷.** El veinte de julio y dieciséis de diciembre, la UTCE ordenó la suspensión de plazos, por lo que no contaron para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación.

³³ Véase los folios 952 a 969 del cuaderno accesorio 2.

³⁴ Véase los folios 1101 a 1208 del cuaderno accesorio 2.

³⁵ Véase los folios 1209 a 1233 del cuaderno accesorio 2.

³⁶ Véase los folios 1239 a 1250 del cuaderno accesorio 2.

³⁷ Véase los folios 1869 a 1876 y 1961 a 1967 del cuaderno accesorio 3.

Los periodos comprendieron del veinticinco de julio al cinco de agosto y del diecinueve al treinta de diciembre.



34. **n. Emplazamiento y audiencia**³⁸. El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la autoridad instructora ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a cabo el tres de mayo siguiente.

III. Trámite en la Sala Especializada

35. **a. Recepción del expediente.** En su oportunidad se recibió en la oficialía de partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, el cual se remitió a la *Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales* a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración³⁹.
36. **b Turno a ponencia y radicación.** El trece de junio de dos mil veintitrés, el magistrado presidente acordó integrar el expediente **SRE-PSC-67/2023** y turnarlo al magistrado Luis Espíndola Morales, quien lo radicó en su ponencia y procedió a la elaboración del proyecto de sentencia conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

37. Esta Sala Especializada es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador, ya que se instauró con motivo de las denuncias atribuidas a diversas personas por la presunta: **a)** difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido con elementos de promoción personalizada en favor del presidente de la República; **b)** vulneración a las reglas de difusión y promoción de la revocación de mandato; **c)** uso indebido de recursos públicos, así como a MORENA por su falta al deber de cuidado

³⁸ Véase los folios 2007 a 2024 del cuaderno accesorio 3 y 29 a 49 del expediente principal.

Cabe precisar que la **UTCE** al emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, **determinó no efectuarlo respecto de Rocío Peniche Vera**, delegada de la Secretaría del Bienestar en el estado de Querétaro, **porque** de las constancias **no advirtió algún indicio respecto de la asistencia de dicha servidora pública al evento celebrado el seis de abril** en la explanada del Monumento a la Revolución en la CDMX.

³⁹ De conformidad con el Acuerdo General 4/2014 de la Sala Superior por el que se aprobaron las reglas aplicables a los Procedimientos Especiales Sancionadores competencia de la Sala Especializada y sus impugnaciones; el cual puede ser consultado en la liga electrónica: <https://bit.ly/2QDIruT>.

(*culpa in vigilando*). Ello, derivado del evento que se celebró el seis de abril en el Monumento a la Revolución, así como las publicaciones de su difusión, en el contexto del mencionado ejercicio democrático de participación ciudadana.

38. Lo anterior, con fundamento en los artículos 35, fracción IX, numeral 7 de la Constitución; 3, 4, 5, 32 y 33 de la Ley de Revocación; así como 443, inciso n), de la Ley Electoral⁴⁰.
39. Por su parte, en el artículo 61 de la Ley de Revocación⁴¹ se establece que **corresponde a dicho instituto vigilar y, en su caso, sancionar las infracciones a la Ley de Revocación, en términos de la Ley Electoral**, mientras que en los citados Lineamientos se previó que, para el caso de la presunta promoción y propaganda de la revocación de mandato con recursos públicos, se instauraría el procedimiento especial sancionador correspondiente.
40. Se debe precisar que la materia de la controversia no se identifica con alguna de las conductas previstas en el artículo 470 de la Ley Electoral para la procedencia del procedimiento especial sancionador, puesto que dicho artículo se refiere al desarrollo de procesos electorales para la renovación del poder público.
41. En ese sentido, si bien nos encontramos ante un supuesto de procedencia del procedimiento especial sancionador que no involucra en sentido estricto un proceso electoral en el que se renueve el poder público, esta Sala Especializada debe conocer de la causa por así establecerlo el marco normativo que rige el proceso de participación ciudadana señalado⁴².

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

42. El veintisiete de diciembre y dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:

⁴⁰ Respecto a la infracción de promoción personalizada, resultan aplicables los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución, así como 449, inciso e) de la Ley Electoral.

⁴¹ *Idem*.

⁴² La Sala Superior identificó de manera puntual la competencia de esta Sala Especializada para conocer procedimientos como el que nos ocupa al resolver el expediente SUP-REP-505/2021.



- *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*
- *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

43. Los anteriores, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

44. Ahora bien, en cuanto al primer Decreto se advierte que:

- i) El veinte de febrero de dos mil veintitrés, el ministro Alberto Pérez Dayán otorgó a la parte accionante la medida cautelar solicitada en la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas⁴³ para el efecto de que **no se apliquen los artículos del decreto combatido** en los procesos electorales en desarrollo (Estado de México y Coahuila).
- ii) El ocho de mayo del año en curso, **el Pleno de la Suprema Corte declaró su invalidez**⁴⁴ esencialmente porque que no se cumplieron los trámites establecidos en el Reglamento del Senado de la República, lo que impidió que las distintas fuerzas políticas estuvieran en posibilidad de conocer la iniciativa planteada y, por ende, de debatir sobre ella con verdadero conocimiento de su contenido y alcance.

45. Respecto al segundo Decreto, se destaca lo siguiente:

⁴³ Las acciones de inconstitucionalidad acumuladas son: 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023

⁴⁴ Votación consultable en el enlace de internet: <https://www2.scjn.gob.mx/Juridica/Votos/HojasVotacion/2023/48c5ea17-b3ee-ed11-802a-0050569eace9.pdf>

La sesión del Pleno del Alto Tribunal en la que se discutió y aprobó se celebró el ocho de mayo en curso y cuyo engrose está pendiente de publicarse, además de que las intervenciones de las ministras y los ministros puede consultarse en el enlace de internet: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2023-05-14/8%20de%20mayo%20de%202023%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva.pdf>

- i) El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el ministro Javier Laynez Potisek **otorgó al INE la medida cautelar solicitada en la controversia constitucional 261/2023** para el efecto de que **no se apliquen los artículos del decreto combatido**⁴⁵.
- ii) El veintiocho siguiente, **en la acción de inconstitucionalidad 71/2023 y su acumulada 75/2023**, respecto de la suspensión del acto reclamado, el referido ministro **determinó que resultaba un hecho notorio que, mediante acuerdo de veinticuatro de marzo, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023, ya se había ordenado la suspensión de los efectos del Decreto que constituye el objeto de la impugnación en las acciones de inconstitucionalidad.**
- iii) Por otra parte, el treinta y uno de marzo de esta anualidad, el Pleno de la Sala Superior dictó el **Acuerdo General 1/2023 con motivo de los efectos derivados de la suspensión** dictada en el incidente de la controversia constitucional 261/2023.

En dicho acuerdo, tanto en los antecedentes como las consideraciones que lo sustentaron, la Sala Superior hizo referencia a los alcances de la suspensión de la controversia constitucional 261/2023 y las acciones de inconstitucionalidad 71/2023 y su acumulada 75/2023, en el sentido de que el citado Decreto había sido suspendido.

- 46. De lo antes mencionado se desprende, por una parte, que se declaró la invalidez del Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y, por la otra, que actualmente está suspendida la aplicación del Decreto de reforma en materia electoral que se publicó el dos de marzo de dos mil veintitrés.

⁴⁵ Constituye un hecho notorio en términos del artículo 461 de la Ley Electoral que en sesión pública del siete de junio la Segunda Sala de la Corte rechazó por mayoría la propuesta de desechar la controversia constitucional que se había formulado en los recursos de reclamación 123/2023-CA, 127/2023-CA y 129/2023-CA, por lo cual subsiste la admisión de la referida controversia y, por tanto, la suspensión señalada. Véase la liga: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2023-06-07/ATAQ-07-06-2023.pdf>



47. Por lo tanto, en el presente caso se empleará la legislación vigente antes de dichas reformas, esto es, las legislaciones publicadas en dos mil catorce y dos mil dieciocho, así como sus diversas reformas hasta dos mil veintidós.

TERCERA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

48. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente y de oficio, porque si se configura alguna de ellas, no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada en el procedimiento especial sancionador por existir un obstáculo para su válida constitución⁴⁶.
49. En el caso, se tiene lo siguiente:

1) De manera coincidente, **Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal; **Jesús Ramírez Cuevas**, coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno Federal; **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX; **Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, **Martí Batres Guadarrama**, titular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX⁴⁷; y **MORENA sostienen que el procedimiento es improcedente y en consecuencia debe desecharse**, porque:

- a) Las **denuncias resultan frívolas** pues se promueven contra hechos no sustentados por ningún medio de prueba.
- b) **No se aportan elementos** para acreditar los hechos **denunciados**.

Además, refieren que **los hechos denunciados no se actualizan las infracciones** que se les atribuyen.

2) **Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX, sostiene que las quejas deben desestimarse ya que no cumplen con los requisitos

⁴⁶ Resultan aplicables las tesis de rubro: *IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO OFICIOSO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN, PUEDE HACERSE SIN EXAMINAR LA CAUSA ADVERTIDA POR EL JUZGADOR DE PRIMER GRADO e IMPROCEDENCIA. CUÁNDO ES PREFERENTE EL ESTUDIO DE DETERMINADAS CAUSALES.*; consultables en las siguientes ligas, respectivamente: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=193252&Clase=DetalleTesisBL> y <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=163630&Clase=DetalleTesisBL&Semario=0>

⁴⁷ A través del director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la CDMX.

previstos en el artículo 464, numeral 2, inciso d) de la Ley Electoral, ya que los hechos contemplan características fuera de contexto y resultan genéricos.

- 3) El mencionado **coordinador** sostiene que **el INE se extralimitó en sus funciones para conocer y pronunciarse sobre el emplazamiento** dado que no le facultaron para conocer de procedimientos distintos a los que se generan en el marco de un proceso electoral.
 - 4) **Marina Robles García y Martí Batres Guadarrama** titulares de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno y de la Secretaría de Gobierno de la CDMX, respectivamente; así como **Luisa María Alcalde Luján**, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal⁴⁸, refieren que la autoridad instructora omitió fundar y motivar el acuerdo por el que se les emplazó al procedimiento, además de que es indebido al no cumplir con las formalidades que exige la legislación.
 - 5) **Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal, sostuvo que la autoridad instructora tampoco cuenta con facultades para requerirle e imponerle una medida de apremio.
 - 6) **Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX⁴⁹, señaló que se actualiza la caducidad dado que los hechos tienen más de un año de haberse realizado.
50. Al respecto, **se desestiman tales planteamientos** por lo siguiente:
- A. Con relación a que los hechos denunciados no constituyen infracciones de forma alguna, la valoración de los medios de prueba y el análisis de los hechos para determinar si son infractores, es un aspecto que se analizará en el fondo del asunto, máxime que las infracciones denunciadas sí son susceptibles de generar una vulneración al proceso de revocación de mandato.

⁴⁸ Mediante el Director General de Asuntos Jurídicos de la referida Secretaría.

⁴⁹ Mediante el representante Legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la CDMX y su Titular.



Además, la Sala Superior ha establecido que **resulta excesivo exigir a la parte denunciante que deba explicar de determinada forma los motivos por los cuales las conductas configuran infracción a la normativa electoral, ya que esa exigencia constituye una carga argumentativa que no está obligado a satisfacer**, vulnerando los principios constitucionales de exhaustividad y debida motivación que rigen los procedimientos sancionadores, **porque es a la autoridad a quien corresponde determinar si los hechos en que se basa la denuncia constituyen infracciones en la materia**, en concordancia con el principio general consistente en que es la persona juzgadora quien conoce el Derecho⁵⁰.

- B.** El artículo 471, párrafo 5, inciso d), de la Ley Electoral define las denuncias frívolas como aquellas que se promueven respecto a hechos que no se encuentran soportados en algún medio de prueba o que no puedan actualizar el supuesto jurídico específico en que se sustente la queja o denuncia. Asimismo, en similares términos se ha pronunciado la Sala Superior⁵¹.

En el caso, contrario a lo que se sostiene, las partes denunciantes sí señalaron explícitamente los hechos que consideraba contrarios a la normatividad electoral, precisaron los motivos y preceptos jurídicos aplicables al caso concreto. Asimismo, aportaron las pruebas que consideraron oportunas para la acreditación de los hechos y solicitaron varios medios de prueba a la autoridad instructora, cuestión que corresponde al análisis de fondo en esta determinación.

- C.** En lo relativo a que el INE no es competente para tramitar en la vía del procedimiento especial sancionador denuncias relacionadas con el proceso de revocación de mandato, este órgano jurisdiccional determina que tampoco les asiste la razón. Ello, porque como se puntualizó en el apartado de *COMPETENCIA*, la autoridad administrativa electoral es la

⁵⁰ Véase la tesis XI/2021, de rubro: *PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXIGIR AL DENUNCIANTE ARGUMENTAR PORQUÉ LOS HECHOS ACTUALIZAN UNA INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL ES EXCESIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SIMILARES)*,

⁵¹ Véase la jurisprudencia 33/2002 de rubro: *FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE.*

autoridad encargada de la organización, desarrollo y cómputo de la revocación de mandato, mientras que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es una de las autoridades que puede aplicar la ley de la materia.

Además, en el artículo 61 de la Ley de Revocación señala que se instaurarán los procedimientos administrativos correspondientes ante la vulneración a la referida ley.

- D. Ahora bien, esta Sala Especializada advierte que la UTCE, en el acuerdo de emplazamiento y citación para la audiencia de pruebas y alegatos, sí fundó y motivó su actuar. Ello, porque estableció con claridad los hechos y conductas que se atribuyen a las partes denunciadas, así como las disposiciones normativas presuntamente vulneradas.
- E. En cuanto a la caducidad en el procedimiento especial sancionador, la Sala Superior ha establecido lo siguiente:
- **El plazo de un año para que opere la caducidad** de la potestad sancionadora en este tipo de procedimiento **es contado a partir de la presentación de la denuncia o de su inicio oficioso, por ser un tiempo razonable y suficiente, tomando en consideración la naturaleza y las características del procedimiento**⁵².
 - **Dicho plazo puede**, por excepción, **ampliarse** cuando: la autoridad administrativa: **a)** acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedimental del probable infractor; o **b)** su desahogo, **por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo.** Ello,

⁵² Véase la jurisprudencia 8/2013, de rubro: *CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.*



sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad⁵³.

En el caso, se desestima el planteamiento de la jefa de Gobierno de la CDMX relativo a la caducidad **ya que se encuentra justificada la ampliación del plazo dada la complejidad en la integración del expediente**. Lo anterior, porque:

- a) Este procedimiento se integró de diversas denuncias y escisiones presentadas durante el mes de abril y mayo del año pasado, en las que, como se adelantó, se denunció la participación de múltiples personas pertenecientes al servicio público federal, estatal y municipal en el evento que se celebró el seis de abril en el Monumento a la Revolución, así como las publicaciones en sus respectivas cuentas de redes sociales.
- b) La autoridad instructora, desde la presentación de las denuncias, llevó a cabo diligencias de investigación que estimó pertinentes y necesarias para la debida integración del expediente y sus acumulados.
- c) La UTCE también formuló requerimientos adicionales a fin de establecer las circunstancias en que se llevó a cabo el evento y las publicaciones que efectuaron las personas servidoras públicas. Asimismo, investigó en relación con la personas o ente que solicitó la explanada del Monumento a la Revolución para llevar a cabo el evento denunciado.
- d) De las actuaciones de autos se advierte que en ningún momento hubo inactividad por parte de la UTCE de manera injustificada, además de que empleó el tiempo estrictamente necesario para su desahogo, pese a la negativa, renuencia o reiteración por parte de los entes requeridos, al grado que impuso las medidas de apremio que estimó pertinentes.

⁵³ Véase la jurisprudencia 11/2013, de rubro: *CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR*.

Esto último encuentra también justificación en que la Sala Superior ha establecido que: **i)** la autoridad instructora cuenta con facultades de requerir toda información, certificación o apoyo para la investigación con el apercibimiento de la imposición de este tipo de medidas; y **ii)** puede hacer efectivas este tipo de medidas pues buscan obligar a un sujeto a que atienda un mandamiento y agiliza los procedimientos a fin de cumplir el principio de justicia pronta y completa⁵⁴.

- e) La complejidad del procedimiento radicó en establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento denunciado, la participación de las personas servidoras públicas involucradas y las publicaciones que realizaron en sus respectivas cuentas de redes sociales. Asimismo, por el probable uso indebido de recursos públicos.

De allí que, como se indicó, se justificó la ampliación del plazo con la práctica de las diligencias que se requirieron en este procedimiento, mismas que se desahogaron en forma continua, por lo que se justifica razonablemente el tiempo en que se realizaron⁵⁵.

51. Por otra parte, esta Sala Especializada advierte que:

- 1) **Clara Marina Brugada Molina**, alcaldesa de Iztapalapa, CDMX, solicitó, de forma genérica, que se declare la improcedencia del procedimiento respecto a su persona.
- 2) **Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, expresó de manera generalizada, que en el emplazamiento se vulnera el principio de taxatividad.

⁵⁴ Véase la tesis XIV/2015, de rubro: *PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD DE REQUERIR INFORMACIÓN HASTA EN DOS OCASIONES, ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, EFICACIA Y EXPEDITES EN LA INVESTIGACIÓN*. Así como las resoluciones dictadas en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-364/2022 y acumulado, y SUP-REP-627/2022.

⁵⁵ Además, similar planteamiento formuló la jefa de Gobierno de la CDMX en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-171/2022 y se atendió en similares términos.



52. Ambos supuestos resultan inatendibles, esencialmente porque **no expresaron las razones que sustentan sus peticiones**, ni se advierte de su comparecencia a la audiencia que sus alegatos estén encaminados a demostrar alguna causal en específico, ni esta Sala Especializada advierte, de oficio, que respecto de las personas referidas se actualice alguna causal de improcedencia.
53. Finalmente, este órgano jurisdiccional tampoco advierte de oficio la actualización de alguna otra causa de improcedencia, por lo que no existe impedimento para analizar el fondo del asunto.

CUARTA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN Y DEFENSAS DE LAS PARTES DENUNCIADAS

I. Infracciones imputadas⁵⁶

54. El PRD, el PAN, Sandra Luz Montiel Caballero y la consejera del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del INE, sostuvieron de manera similar que:
- i) El seis de abril en la explanada del Monumento a la Revolución en la CDMX se llevó a cabo un evento que tuvo como propósito posicionar al presidente de la República en el contexto del proceso de revocación de mandato.
 - ii) En dicho evento asistieron y participaron diversas personas servidoras públicas del ámbito estatal y federal, además de que efectuaron diversas publicaciones al respecto.
55. Lo anterior, en concepto de las partes denunciadas, implicó la utilización indebida de recursos públicos, además de que las manifestaciones y publicaciones constituyeron: **a)** propaganda gubernamental que se difundió durante un periodo prohibido; **b)** dicha propaganda contiene elementos de promoción personalizada en favor del presidente de la República; y **c)** vulneran

⁵⁶ En la síntesis que a continuación se desarrolla se toman en cuenta los escritos de queja, los presentados durante la substanciación del procedimiento y las manifestaciones realizadas en la audiencia de ley.

a las reglas de difusión y promoción de la revocación de mandato.

56. Asimismo, señalaron que MORENA faltó a su deber de cuidado (*culpa in vigilando*).

II. Defensas⁵⁷

57. Las personas y partido que se involucran en la causa se defendieron de la siguiente manera.

58. **Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno, y **Martí Batres Guadarrama**, titular de la Secretaría de Gobierno, ambos de la CDMX, sostuvieron de manera similar lo siguiente:

- i) La autoridad instructora inobservó los principios de no autoincriminación, presunción de inocencia y de intervención mínima como elementos fundamentales del derecho de defensa; es decir, una garantía que tiene el justiciable para no ser obligado a declarar.
- ii) Si bien se atribuyen una serie de hechos presuntamente infractores, la UTCE pretendió perfeccionar las probanzas, lo que correspondía a las partes promoventes.
- iii) Es inexistente la difusión de propaganda gubernamental y la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato que se les atribuyen, porque no se satisfacen los elementos para actualizar tales infracciones por los mensajes que publicaron en sus respectivas cuentas de redes sociales.

no satisfacen los elementos para actualizar propaganda gubernamental ni las contienen mensaje alguno que promocionara indebidamente el proceso de revocación de mandato.

⁵⁷ En la síntesis que a continuación se desarrolla se toman en cuenta los escritos por los que se atendieron requerimientos de la autoridad instructora y las manifestaciones realizadas en la audiencia de ley.



iv) Las participaciones en el evento se amparan en los derechos de libertad de expresión y asociación, así como acceso a la información.

v) No utilizaron recursos públicos porque solicitaron licencia para acudir al evento denunciado.

59. **Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX, sostuvo que si bien asistió al evento denunciado no tuvo intervención alguna en su organización, además de que tampoco tuvo una participación activa.

60. **Clara Marina Brugada Molina**, alcaldesa de Iztapalapa, CDMX, expresó lo siguiente:

i) Asistió y participó al evento realizado en el Monumento a la Revolución que se llevó a cabo en un horario inhábil dado que fue con posterioridad a las dieciocho horas.

ii) Solicitó a la unidad administrativa de la alcaldía, de la que es titular, que realizara el descuento correspondiente al salario de dicho día.

iii) No participó en la organización del evento denunciado y tampoco hizo uso de la voz durante su realización.

61. **Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX ⁵⁸, indicó que:

i) Se ha conducido con apego al mandato constitucional de imparcialidad y neutralidad a fin de no influir en la opinión de la ciudadanía durante el desarrollo del proceso de revocación de mandato.

ii) Si bien acudió al evento de seis de abril, ello atendió a conocer propiamente la reforma energética.

iii) Al no tener participación alguna y ser espectadora, resultan inexistentes las infracciones que se le atribuyen.

⁵⁸ A través del Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y Apoderado General para la Defensa Jurídica de dicha demarcación territorial.

62. **Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX, sostuvo que, si bien acudió al evento denunciado no participó en su organización, además de que tampoco hizo uso de la voz. Por tanto, no pudo haber incurrido en las infracciones que se le atribuyen dado que no se satisfacen los elementos para su configuración.
63. **Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX, indicó que asistió al evento en apoyo a las reformas energética y eléctrica, pero no guarda relación con su organización y tampoco participó de manera activa.
64. **Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, expresó que:
- i) Si bien asistió al evento denunciado fue en su carácter de ciudadana a una asamblea informativa acerca de la reforma eléctrica, además de que desconoce quienes hayan organizado el evento.
 - ii) No participó en el mencionado evento por lo que no existe mensaje alguno que pueda constituir propaganda gubernamental o que haya promocionado el proceso de revocación de mandato. Asimismo, refiere que acudió fuera de su horario laboral y tampoco utilizó recursos públicos.
 - iii) Además, atendió al ejercicio de su derecho al acceso a información plural y oportuna previsto en la Constitución.
 - iv) Las notas de los medios de comunicación *Expansión*, *Reforma*, *Infobae* y *La Prensa* sólo constituyen indicios con un alto grado de convicción sobre su asistencia, pero no se desprende que haya emitido expresión alguna que vulnere la normatividad.
 - v) En relación con lo anterior, no se satisfacen los elementos para configurar propaganda gubernamental o que las mismas puedan considerarse como una indebida promoción del proceso de revocación de mandato.
 - vi) Se vulnera el principio de taxatividad.



65. **Luisa María Alcalde Luján**, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal⁵⁹:

- i) Acudió al evento denunciado en ejercicio de sus derechos constitucionales.
- ii) No tuvo intervención o relación alguna con la organización del evento denunciado, además de que tampoco tuvo una participación activa durante su desarrollo.
- iii) Toda vez que sólo fue asistente y no emitió manifestación alguna, no se pueden configurar las conductas que se le atribuyen.

66. **José Luis Rodríguez Díaz de León**, titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX, indicó lo siguiente:

- i) Asistió como ciudadano al evento llevado a cabo el seis de abril en el Monumento a la Revolución, pero no participó en su organización.
- ii) Tampoco tuvo una participación activa, sino que fue espectador. Por tanto, no incurrió en propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República o que haya promocionado indebidamente el proceso de revocación de mandato.
- iii) Efectuó publicaciones en sus cuentas de redes sociales que, además, administra, pero ello fue en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.
- iv) El artículo 4, fracción VIII, Bis de la Ley General de Comunicación Social, define a la propaganda gubernamental. Por tanto, considera que no se satisfacen los elementos para su actualización dado que, como lo indicó, no constituye este tipo de propaganda las manifestaciones de las personas servidoras públicas que realicen en uso de su libertad de expresión y en el ejercicio de sus funciones públicas.

⁵⁹ Mediante el Director General de Asuntos Jurídicos de la referida Secretaría.

67. **Marina Robles García**, titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX, indicó lo siguiente:

- i) Asistió al evento de seis de abril en el Monumento a la Revolución en su carácter de ciudadana dado que solicitó licencia sin goce de sueldo, pero no participó en su organización.
- ii) Tampoco realizó manifestación alguna que pueda constituir propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada o que hayan vulnerado las reglas para la promoción y difusión de la revocación de mandato.
- iii) Tal asistencia atendió a su función como investigadora en temas ambientales dadas las implicaciones de la reforma eléctrica.
- iv) No efectuó publicación alguna en sus redes sociales que se relacionaran con el evento denunciado.

68. **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX, sostuvo lo siguiente:

- i) Asistió al mencionado evento que se celebró el seis de abril en ejercicio a sus derechos de libertad de expresión y manifestación, además de que sucedió fuera de su horario laboral.
- ii) Negó que hubiera incurrido en alguna vulneración a la normatividad dado que las manifestaciones de las partes denunciantes resultan subjetivas y confusas.
- iii) La cuenta donde realizó las publicaciones es personal, lo cual no implicó la utilización de recursos públicos.

69. **Rosaura Ruíz Gutiérrez**, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la CDMX, señaló lo siguiente:

- i) Asistió al evento de seis de abril en el Monumento a la Revolución, mismo que fue anunciado por un medio de comunicación.



- ii) No organizó ni tuvo participación activa durante el mismo.
- iii) Las denuncias sólo contienen afirmaciones subjetivas que no se encuentran apegadas a la realidad, por lo que son inexistentes las infracciones que se le atribuyen.
- iv) Durante la substanciación de este procedimiento la autoridad instructora efectuó una búsqueda de publicaciones relacionadas con el evento y no se encontró alguna en sus redes sociales, de allí que no pueda atribuírsele responsabilidad alguna.

70. **Jesús Ramírez Cuevas**, titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, señaló lo siguiente:

- i) Si bien acudió al evento en mención ello se enmarcó en la obligación de informar a la opinión pública respecto de los objetivos, programas y acciones del presidente de la República, como lo es la iniciativa de reforma constitucional en materia de energía eléctrica que se discutiría en el Congreso de la Unión.
- ii) Sólo acudió como espectador dado que no tuvo una participación activa. Es decir, no emitió pronunciamiento alguno que pueda configurar propaganda gubernamental o que haya promocionado indebidamente el proceso de revocación de mandato.
- iii) De acuerdo con el concepto de propaganda gubernamental previsto en el artículo 4, fracción VIII Bis de la Ley General de Comunicación Social, las manifestaciones de las personas servidoras que realicen en uso de su libertad de expresión y en el ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, no se satisfacen los elementos para su actualización.
- iv) Tampoco se demuestra que haya utilizado de manera indebida recursos públicos.

71. **Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal, sostuvo lo siguiente:

- i) Las imágenes que fueron tomadas de su *Facebook*, las eliminó el mismo seis de abril. Por tanto, niega cada una de las imputaciones que se le

atribuyen, máxime que no fue invitada ni estuvo presente en el evento denunciado.

- ii) No estuvo presente y tampoco tuvo una participación activa en el evento denunciado porque atendió asuntos relativos a su cargo de legisladora.

72. **Mario Martín Delgado Carrillo**, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, señaló que:

- i) Si bien asistió al evento de seis de abril en la explanada del Monumento a la Revolución, ello fue para intercambiar puntos de vista respecto de la reforma energética, además de que atendió al ejercicio de sus derechos de libertad de expresión, acceso a la información, libertad de opinión y de asociación.
- ii) No organizó ni tuvo participación alguna en la planificación o logística del evento pues fue por iniciativa de la ciudadanía organizada en ejercicio de su derecho de libre asociación.
- iii) Su participación en el evento fue como expositor respecto de temas que repercuten en la vida política nacional, como lo es la modificación a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, cuya aprobación dependía del poder legislativo.
- iv) De las publicaciones en sus redes sociales tampoco se desprende que hiciera promoción al proceso de revocación de mandato, además de que fueron eliminadas en atención al acuerdo ACQyD-INE-72/2022 de la Comisión de Quejas; por tanto, no generan ninguna afectación.

73. **Alejandra Méndez Vicuña**, diputada del Congreso de la CDMX, manifestó lo siguiente:

- i) Negó tanto su asistencia como participación en el evento denunciando, porque se encontraba desempeñando actividades legislativas.
- ii) Tampoco utilizó recursos públicos ni vulneró la normativa aplicable, además de que sus actos no fueron tendentes a la obtención del voto.



- iii) Su conducta no está prevista en alguna norma, por lo que no se puede equiparar con alguna otra.

74. **Miguel Torruco Garza**, diputado Federal, señaló lo siguiente:

- i) Acudió al evento denunciado en plenitud de sus derechos de libre asociación y de expresión, pero no participó en su organización, logística y producción.
- ii) Las publicaciones en sus cuentas de redes sociales se realizaron bajo el marco de espontaneidad que las caracteriza y se encuentran amparadas bajo el principio de inviolabilidad parlamentaria que goza como legislador en ejercicio de sus funciones.
- iii) Conforme al principio de inviolabilidad parlamentaria, la queja debe ser declarada infundada en virtud de que los hechos denunciados si bien corresponden a la publicación que realizó en redes sociales y su asistencia, las mismas las realizó bajo el amparo constitucional de libertad de expresión y el principio de inviolabilidad parlamentaria por estar relacionadas con su encargo.

75. **MORENA**⁶⁰ señaló que no tuvo relación con la organización del evento denunciado, y tampoco con las manifestaciones de las personas involucradas. Asimismo, que:

- i) La participación del presidente nacional de dicho instituto político se ampara bajo el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión e información, libre opinión y de asociación en materia política.
- ii) Las notas periodísticas aportadas constituyen pruebas técnicas que resultan insuficientes para respaldar los hechos que se denuncian.
- iii) No debe considerarse como transgresión a la norma la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión libre.

⁶⁰ A través de su representante propietario ante el Consejo General del INE.

- iv) Respecto a la supuesta falta a su deber de cuidado, esta infracción no se contempla en la norma por lo que debe declararse inexistente.

III. Personas que no comparecieron

- 76. Ahora bien, este órgano jurisdiccional advierte que **José Carlos Acosta Ruiz**, alcalde de Xochimilco, CDMX; **Francisco Ignacio Taibo Mahojo**, titular del Fondo de Cultura Económica; y **César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República⁶¹, no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos que se celebró el tres de mayo pese a que fueron debidamente notificados.
- 77. No obstante, se toman en consideración los posicionamientos que formularon durante la substanciación del procedimiento, los cuales se resumen a continuación:

No.	Persona	Defensas
1	José Carlos Acosta Ruiz	Asistieron al evento denunciado no tuvieron participación alguna en su organización, además de que tampoco hicieron manifestación alguna al respecto. En el caso de Francisco Ignacio Taibo Mahojo añadió que, para ese día, suspendió sus funciones por periodo vacacional.
2	Francisco Ignacio Taibo Mahojo	
3	César Arnulfo Cravioto Romero	

QUINTA. MEDIOS DE PRUEBA, VALORACIÓN, OBJECIÓN Y HECHOS ACREDITADOS

I. Medios y valoración probatoria

- 78. **Los medios de prueba** presentados por las partes y los recabados por la autoridad instructora, **así como su valoración, se desarrollan** en el **ANEXO UNO**⁶² de la presente sentencia a fin de garantizar su consulta eficaz.

II. Objeción

- 79. Al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos se planteó lo siguiente:

⁶¹ conforme al acta tres de mayo del año en curso Véase los folios 29 a 49 del expediente.

⁶² Los anexos que se citen en esta sentencia son parte integrante de la misma.



i) **Javier Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte; **Marina Robles García**, titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno; **Martí Batres Guadarrama**, titular de la Secretaría de Gobierno, todos de la administración estatal de la CDMX, objetaron las pruebas por cuanto hace a su autenticidad, contenido, alcance y valor probatorio, ya que a su parecer no acreditan los hechos expuestos en su contra y son insuficientes para acreditar los mismos que contienen.

ii) **Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX, sostiene que las pruebas aportadas no guardan relación con el caudal probatorio, por lo que no deben admitirse.

80. Los anteriores resultan **argumentos genéricos** porque no refieren ninguna circunstancia específica en relación con alguna de las pruebas que obran en el expediente. **En consecuencia, al no advertirse algún motivo eficaz dirigido a cuestionar la corrección de la inclusión de las pruebas recabadas** por la autoridad instructora, **es que la objeción debe desestimarse.**

81. Por otra parte, **MORENA** y **Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, **señalaron que las notas periodísticas aportadas constituyen pruebas técnicas que resultan insuficientes** para respaldar los hechos que se denuncian.

82. Al respecto, corresponde a esta Sala Especializada establecer el valor probatorio que puede atribuirse a las notas periodísticas aportadas por las partes denunciadas, para lo cual se tiene presente que la Sala Superior ha sostenido⁶³ que este tipo de notas tienen un carácter indiciario respecto de los hechos a los que hacen referencia, pero para determinar su nivel o grado probatorio se debe atender las circunstancias de cada caso.

83. Así, para acreditar una mayor calidad indiciaria o fuerza probatoria, se deben actualizar seis elementos, mismos que se analizan a continuación:

⁶³ Jurisprudencia 38/2002 de rubro "NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA".

- i) Respecto de la **pluralidad o variedad de notas** y el **origen diverso (distintos medios de comunicación u órganos de información)**, se satisfacen tales elementos porque los medios de comunicación *Expansión, Reforma, Infobae* y *La Prensa* que informaron de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento denunciado, así como de la presencia y participación de distintas personas, entre ellas las involucradas en la causa.

- i) En cuanto a las **distintas autorías** también se satisface dado que son diversas personas las que suscriben cada nota periodística.

- ii) En relación con la **coincidencia sustancial en el contenido** se cumple lo requerido porque, como se indicó, dan cuenta del lugar donde se celebró, las personas que asistieron y de aquellas que participaron.

- iii) Sobre la **ausencia de manifestaciones contrarias de la persona afectada o mentís sobre lo que en las noticias se distribuye**, de los elementos que obran en autos se tiene reconocido que Mario Martín Delgado Carrillo y Ariadna Montiel Reyes asistieron al evento denunciado y en el caso del primero que participó. De allí que se satisfaga dicho elemento.

- iv) Respecto a que **en el procedimiento donde se presenten las notas la persona presuntamente afectada se concrete a manifestar que carecen de valor probatorio**, dentro de las actuaciones procesales en que participaron MORENA, Mario Martín Delgado Carrillo y Ariadna Montiel Reyes se pronunciaron respecto del contenido de las notas periodísticas que han sido analizadas, en el sentido de que sostienen afirmaciones relacionadas con asistencia y participación, y cuyo contenido corresponde a apreciaciones subjetivas de sus autores y conjeturas extraídas de su interpretación.

Esto es, su actuación procesal se concretó a manifestar que las notas carecen de valor probatorio, pero no expusieron argumento tendente a señalar que de su análisis adminiculado no se pudieran extraer las consideraciones que han sido expuestas en estos incisos.



84. Por lo anterior, **también se desestiman los planteamientos de MORENA y Ariadna Montiel Reyes** porque **las notas periodísticas valoradas en su conjunto generan un indicio con mayor grado de convicción**. Además, adminiculadas con las documentales públicas y privadas que obran en autos, puede concluirse que en el evento de seis de abril celebrado en la explanada en el Monumento a la Revolución en la CDMX asistieron Mario Martín Delgado Carrillo, presidente nacional de MORENA, y Ariadna Montiel Reyes, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, y que la primera de estas personas emitió un discurso durante su desarrollo.

III. Hechos acreditados

85. La valoración conjunta de las manifestaciones de las partes, los medios de prueba y la totalidad de constancias que integran el expediente, **conduce a tener por probado lo siguiente:**

- 1) La calidad, asistencia, participación y difusión en redes sociales por parte de las personas denunciadas⁶⁴, lo cual se sistematiza en la siguiente tabla:

No.	Persona involucrada	Asistencia y/o participación	¿Efectuó alguna publicación en redes sociales?
1	Claudia Sheinbaum Pardo , jefa de Gobierno de la CDMX	Se acreditan ambas	Sí, a través sus cuentas certificadas de <i>Facebook (@ClaudiaSheinbaumPardo)</i> , <i>Twitter (@Claudiashein)</i> e <i>Instagram (@claudia_shein)</i>
2	Martí Batres Guadarrama , titular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través sus <i>cuentas certificadas de Facebook (@marti.batresguadarrama)</i> , <i>Twitter (@martibatres)</i> e <i>Instagram (@martibatresg)</i>
3	José Luis Rodríguez Díaz de León , titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de su cuenta de <i>Twitter (@Luis_diazdeleon)</i>
4	Marina Robles García , titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX	Sólo se acredita su asistencia	No se acreditó publicación alguna

⁶⁴ Véase los **medios de pruebas** identificados con los **numeral 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44 y 48 del ANEXO UNO** de esta determinación.

No.	Persona involucrada	Asistencia y/o participación	¿Efectuó alguna publicación en redes sociales?
5	Rosaura Ruíz Gutiérrez , titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la CDMX	Sólo se acredita su asistencia	No se acreditó publicación alguna
6	Javier Ariel Hidalgo Ponce , titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de su cuenta de <i>Twitter</i> (@Javier_Hidalgo)
7	Ariadna Montiel Reyes , titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal	Sólo se acredita su asistencia	No se acreditó publicación alguna
8	Luisa María Alcalde Luján , titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de sus cuentas de <i>Facebook</i> (@LuisaMariaAlvalde) y <i>Twitter</i> (@LuisaAlcalde)
9	Jesús Ramírez Cuevas , titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de su cuenta de <i>Twitter</i> (@JesusRCuevas)
10	Raúl Armando Quintero Martínez , alcalde de Iztacalco, CDMX	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de sus cuentas de <i>Facebook</i> (@ArmandoQuinteroMX) y <i>Twitter</i> (@A_QuinteroMX)
11	Clara Marina Brugada Molina , alcaldesa de Iztapalapa, CDMX	Sólo se acredita su asistencia	No se acreditó publicación alguna
12	Evelyn Parra Álvarez , alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de su cuenta de <i>Facebook</i> (@EvelynParraAlvarez) y <i>Twitter</i> (@evelyn_parrA)
13	Francisco Chígüil Figueroa , alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de sus cuentas de <i>Facebook</i> (@Dr.FranciscoChiguilFigueroa), <i>Twitter</i> (@fchguil) e <i>Instagram</i> (@fco_chiguil)
14	Judith Vanegas Tapia , alcaldesa de Milpa Alta, CDMX	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de sus cuentas de <i>Facebook</i> (@judithvanegast) y <i>Twitter</i> (@tapia_vanegas)
15	José Carlos Acosta Ruiz , alcalde de Xochimilco, CDMX	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de sus cuentas de <i>Twitter</i> (@JoséCarlosXoch) e <i>Instagram</i> (@acostaruiz_jc)
16	Francisco Ignacio Taibo Mahojo , conocido como Paco Taibo II , y titular del Fondo de Cultura Económica	Sólo se acredita su asistencia	No se acreditó publicación alguna



No.	Persona involucrada	Asistencia y/o participación	¿Efectuó alguna publicación en redes sociales?
17	Mario Martín Delgado Carrillo , presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA	Se acreditan ambas	Sí, a través de sus cuentas certificadas de <i>Facebook</i> (@mariodelgadocarrillo), <i>Twitter</i> (@mario_delgado) e <i>Instagram</i> (@mario_delgado1)
18	Miguel Torruco Garza , diputado Federal	Se acreditan ambas	Sí, a través de sus cuentas de <i>Facebook</i> (@migueltorrucog) e <i>Twitter</i> (@MiguelTorrucoG)
19	César Arnulfo Cravioto Romero , senador de la República	Sólo se acredita su asistencia	Sí, a través de su cuenta de <i>Twitter</i> (@craviotocesar)
20	Nelly Minerva Carrasco Godínez , diputada federal	No asistió ni participó	Sí, a través de cuenta de <i>Facebook</i> (@NellyCarrascoIV)
21	Alejandra Méndez Vicuña , diputada del Congreso de la CDMX	Sólo se acredita su asistencia ⁶⁵	Sí, a través de su cuenta de <i>Facebook</i> (@AleMendezVi)

- 2) El evento denunciado se celebró el seis de abril en la explanada del Monumento a la Revolución e inició a las diecisiete horas⁶⁶.
- 3) La explanada del Monumento a la Revolución fue solicitada por una persona de nombre Efraín Morales López y la Directora de Planeación y Coordinación Institucional tuvo una reunión con la coordinadora del evento quien informó sobre los detalles de la actividad denominada “Asamblea Informativa sobre la Reforma Eléctrica”. Sin embargo, no pudo localizarles dado que no contaban con mayor información al respecto⁶⁷.
- 4) El seis de abril, el Senado de la República⁶⁸, la Cámara de Diputados [y Diputadas] del Congreso de la Unión y el Congreso de la CDMX celebraron sesión plenaria ordinaria⁶⁹.

⁶⁵ Ello, porque contrario a lo que sostiene la denunciada, de los elementos que obran en autos concretamente en actas circunstancias (véase los medios de pruebas identificados con los numerales **1, 2, 6, 7, 34 y 45** del **ANEXO UNO** de esta determinación. del **ANEXO UNO** de esta determinación.

⁶⁶ Véase los **medios de prueba** identificados con los **numerales 1, 2, 6, 7, 34 y 45** del **ANEXO UNO** de esta determinación.

⁶⁷ Véase los **medios de prueba** identificados con los **numerales 70 y 71** del **ANEXO UNO** de esta determinación.

⁶⁸ Consúltese la sesión número veintiuno del Diario de los Debates de la Cámara de Senadores [y Senadoras) contenida en el cuaderno accesorio 5.

SEXTA. ESTUDIO DE FONDO

I. Fijación de la controversia

86. En la presente resolución se dilucidará lo siguiente:
- A.** Si **diversas personas servidoras públicas del ámbito federal, estatal y municipal, así como descentralizado de las dos primeras**⁷⁰: **1)** difundieron propaganda gubernamental en periodo prohibido; **2)** si dicha propaganda contiene elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República; **3)** vulneraron las reglas de difusión y promoción del proceso de revocación de mandato; y **4)** usaron indebidamente recursos públicos para difundir propaganda gubernamental en período prohibido.
- B.** Si **Mario Martín Delgado Carrillo**, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, vulneró las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato.
- C.** Si **MORENA** faltó a su deber de cuidado, con motivo de la participación del presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
87. Lo anterior, derivado de su participación en el evento que se celebró el seis de abril en la explanada del Monumento a la Revolución en la CDMX, así como

⁶⁹ Véase los **medios de prueba** identificados con los **numerales 51, 55, 56, 68 y 73** del **ANEXO UNO** de esta determinación.

⁷⁰ Dichas personas son: **1) Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX; **2) Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco; **3) Clara Marina Brugada Molina**, alcaldesa de Iztapalapa; **4) Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza; **5) Francisco Chiguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero; **6) Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta; **7) José Carlos Acosta Ruiz**, alcalde de Xochimilco; **8) Francisco Ignacio Taibo Mahojo**, conocido como **Paco Taibo II**, y titular del Fondo de Cultura Económica; **9) Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal; **10) Luisa María Alcalde Luján**, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; **11) Martí Batres Guadarrama**, titular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX; **12) José Luis Rodríguez Díaz de León**, titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX; **13) Marina Robles García**, titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX; **14) Javier Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX; **15) Rosaura Ruiz Gutiérrez**, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la CDMX; **16) Jesús Ramírez Cuevas**, titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República; **17) Alejandra Méndez Vicuña**, diputada del Congreso de la CDMX; **18) Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal; **19) César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República; y **20) Miguel Torruco Garza**, diputado federal.



su difusión en redes sociales, en el marco del mencionado ejercicio de participación democrático.

II. Aspectos relevantes del proceso de revocación de mandato

88. El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al Apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 122 de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación del Mandato.*
89. Lo anterior, con el propósito de garantizar el derecho de la ciudadanía a solicitar ante la autoridad competente la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal.
90. Debe destacarse que en la Ley de Revocación:
- Se define al proceso de revocación de mandato como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza⁷¹.
 - Establece que, en ejercicio de su derecho político a participar directamente en la evaluación de la gestión del Ejecutivo Federal, la ciudadanía puede llevar a cabo actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para la obtención de las firmas necesarias para acompañarlas a la solicitud, y las autoridades de todos los niveles, los partidos políticos o cualquier otro tipo de organización del sector público, social o privado deben abstenerse de impedir u obstruir las actividades de recopilación de las firmas de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos⁷².
91. Así, podemos decir que la revocación de mandato es un:
- A. Derecho del cuerpo electoral** que, habiendo elegido representantes, pueda destituirlos cuando éstos se apartan de su mandato representativo.

⁷¹ Artículo 5.

⁷² Artículos 13 y 14.

Funciona como destitución de personas funcionarias administrativas y representantes electos antes del fin del mandato⁷³.

B. Mecanismo de expresión que permite a las personas electoras involucrarse más en la toma de decisiones y en la exigencia de rendición de cuentas de las autoridades, como puede ser la presidencia de la República. Por ello, la Constitución y la Ley de Revocación previeron que solo se active y desarrolle por la ciudadanía y que se ejerza libre de injerencias, a partir de la concepción que tengan respecto de las personas que gobiernan.

92. Es decir, se trata de una nueva forma de participación ciudadana, un instrumento democrático con el propósito de empoderar a la ciudadanía para que se exprese y, en su caso, ejecute su voluntad de determinar la conclusión anticipada de un cargo público, particularmente, cuando el desempeño de la persona que lo ejerce no ha sido satisfactorio⁷⁴.

❖ **Etapas del proceso de revocación de mandato**

93. Por otra parte, resulta necesario exponer cada una de las etapas en el desarrollo de dicho proceso de participación ciudadana.

⁷³ Cfr. Romero, Mabel “Formas directas de participación ciudadana”, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/leyen/cont/75/lcs/lcs6.pdf>

⁷⁴ *Acción de Inconstitucionalidad 8/2010.*

Al respecto, la Suprema Corte señaló en dicho mecanismo de control señaló que la revocación de mandato es una especie de pérdida de confianza popular que lleva a que el mismo electorado retire el voto que dio lugar al desempeño del cargo e implica que las ciudadanas y ciudadanos pueden revocar el resultado de una votación democrática, bajo mecanismos democráticos directos que pudieran dejar sin efecto la decisión soberana comicial.

De igual forma precisó que no es un acto de nueva elección, sino de remoción, de modo que cada persona funcionaria cuyo mandato se revoque sería sustituido bajo los mecanismos legales vigentes, como si se tratara de una ausencia absoluta del titular. Constituye una forma de dar por terminado el cargo de las y los servidores públicos.

Al respecto, la Sala Superior ha concluido que la naturaleza o fin que se pretende con la implementación de mecanismos como es el de revocación de mandato es robustecer el poder de la ciudadanía o generar las condiciones necesarias para que exprese y, en su caso, ejecute su voluntad de determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de quien ocupa un cargo público, como la presidencia de la República, lo cual implica el fortalecimiento de la democracia.

Lo anterior, sin que se considere viable o adecuado que dentro del procedimiento de revocación de mandato puedan participar entes ajenos como, por ejemplo, el propio poder Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial; en todo caso lo que sí se puede derivar es justo la intención de evitar su participación, pues lo que se pretende es que la ciudadanía, en un ejercicio de sus derechos político-electorales, pueda determinar con plena libertad y sin influencia alguna si quiere o no que quien gobierna deje su cargo antes del periodo para el que se le eligió (SUP-JDC-1127/2021 y acumulado).



94. De conformidad con las secciones segunda y tercera del capítulo II de la Ley de Revocación, existe una fase previa y, posteriormente, el inicio del citado proceso.
- En el artículo 7 de la referida legislación, se condiciona el inicio del proceso de revocación de mandato porque se señala que solo procederá a petición de la ciudadanía en un número equivalente, al menos, al 3% de las inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que represente, mínimo, el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas.
 - En el artículo 8, se establece que los requisitos para solicitar, participar y votar son los siguientes: **i)** tener ciudadanía mexicana, **ii)** estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral, **iii)** contar con credencial de elector vigente y **iv)** no contar con sentencia ejecutoriada que suspenda derechos políticos.
95. Dentro de la **fase previa**, del artículo 11 se advierte que comprende la presentación de la solicitud y la recopilación de firmas, para lo cual, el INE aprobará el formato correspondiente y, posteriormente, verificará que se cumpla el porcentaje establecido en el artículo 7 antes reseñado.
96. Por su parte, el artículo 15, dispone que el proceso **inicia** con la solicitud que presente la ciudadanía que cumplan con lo señalado en los artículos 7 y 8 de la Ley de Revocación; es decir, que se satisfaga el porcentaje mínimo de firmas.
97. Una vez verificado el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 7, el Consejo General del INE deberá emitir inmediatamente la convocatoria correspondiente; en caso contrario, deberá desechar la solicitud y archivarla como asunto concluido⁷⁵.
98. En el artículo 19 se prevé que la convocatoria debe contener, al menos, lo siguiente:

⁷⁵ Artículo 28.

- i) Fundamentos constitucionales y legales aplicables, incluyendo la definición de revocación de mandato establecida en el artículo 5 de la ley;
- ii) Las etapas del proceso de revocación de mandato;
- iii) El nombre de la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia de la República, quien será objeto del proceso de revocación de mandato;
- iv) Fecha de la jornada de votación en la que habrá de decidirse sobre la revocación de mandato;
- v) La pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?;
- vi) Las reglas para la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, y
- vii) El lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

99. En cuanto a la **difusión** del proceso de revocación de mandato, en el artículo 32 se estableció que deberá iniciar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada.

100. Cabe destacar que, de conformidad con los Lineamientos del INE, destacan las siguientes fechas:

Periodo	Actuación dentro del proceso
Del uno al quince de octubre de dos mil veintiuno ⁷⁶ :	Presentación del aviso de intención de la persona o personas que promueven
Del uno de noviembre al veinticinco de diciembre de dos mil veintiuno ⁷⁷ :	Periodo de recolección de firmas

⁷⁶ Artículo 28 de los Lineamientos.

⁷⁷ *Ídem*.



Periodo	Actuación dentro del proceso
Cuatro de febrero de dos mil veintidós ⁷⁸ :	En caso de que se alcance el porcentaje requerido, se considerará procedente la solicitud y se emitirá la convocatoria
Diez de abril de dos mil veintidós:	Jornada de la revocación de mandato

III. Participaciones y publicaciones sin delimitar

101. En este procedimiento se denunció la participación de diversas personas del servicio público en el evento de seis de abril, así como como las publicaciones que efectuaron, en el marco del proceso de revocación de mandato.
102. Lo anterior, porque en concepto de las partes denunciantes constituyen: **1)** propaganda gubernamental que se difundió en periodo prohibido y que además cuentan con elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República; y **2)** vulneran las reglas para la difusión y promoción del mencionado ejercicio de participación democrática.
103. En ese sentido, para poder establecer si tienen responsabilidad las personas involucradas en la causa, por las conductas que se les atribuyen, debe delimitarse los discursos y las publicaciones que efectuaron en relación con el evento de seis de abril llevado a cabo en el Monumento a la Revolución en la CDMX.
104. Al respecto, los discursos de Claudia Sheinbaum Pardo y Mario Martín Delgado Carrillo, así como sus publicaciones y las diversas efectuadas por las personas involucradas en la causa, se encuentran desarrolladas en los ANEXOS DOS (discursos) y TRES (publicaciones en redes sociales) de esta determinación, a fin de garantizar su consulta eficaz.
105. Ahora bien, en lo que interesa, se destaca lo siguiente:
 - i) **Miguel Torruco Garza** reconoció haber participado de manera espontánea durante el evento de seis de abril. Además, una nota

⁷⁸ Artículo 29 de los Lineamientos.

periodística del medio de comunicación *La Jornada*⁷⁹ refirió, en concepto de su autor, que dicho legislador federal “destacó los beneficios de la reforma eléctrica como la salvaguarda del litio en México”.

- ii) **Martí Batres Guadarrama, José Luis Rodríguez Díaz de León, Marina Robles García, Rosaura Ruíz Gutiérrez, Javier Ariel Hidalgo Ponce, Ariadna Montiel Reyes, Luisa María Alcalde Luján, Jesús Ramírez Cuevas, Raúl Armando Quintero Martínez, Clara Marina Brugada Molina, Evelyn Parra Álvarez, Francisco Chíguil Figueroa, Judith Vanegas Tapia, José Carlos Acosta Ruiz, César Arnulfo Cravioto Romero y Alejandra Méndez Vicuña** reconocieron haber asistido al evento pero que no hicieron uso de la voz en su desarrollo⁸⁰.
- iii) **Nelly Minerva Carrasco Godínez** negó su asistencia y participación al evento celebrado en la explanada en el Monumento a la Revolución, dado que se encontraba realizando actividades relacionadas con su encargo⁸¹.
- iv) **Francisco Ignacio Taibo Mahojo** informó que asistió, pero negó haber emitido discurso alguno y publicar al respecto en sus redes sociales el evento de seis de abril.

106. En cuanto a Miguel Torruco Garza, si bien se advierte que un medio de comunicación (La Jornada) emitió una nota periodística en la que retoma una temática que se encontraba en el debate público para esa fecha consistente en la iniciativa de la reforma eléctrica, propiamente **no se trata del discurso del legislador**. Además, dicha nota periodística y el reconocimiento sólo acreditan en sí mismas la asistencia y participación, pero no propiamente el discurso que el legislador emitió, además de que la nota sólo genera un indicio leve sobre su presunto dicho, pues siguiendo la línea jurisprudencial de la Sala Superior⁸² en el caso no se satisfacen diversos elementos para tenerlos por

⁷⁹ Folio 103

⁸⁰ Dichas personas sí efectuaron publicaciones y las mismas se desarrollarán en el caso concreto, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

⁸¹ También se le denunció por las publicaciones que efectuó en su red social, lo cual se desarrollará en el caso concreto, a fin de evitar repeticiones innecesarias.

⁸² Véase la jurisprudencia 38/2002, de rubro: *NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA*.



realizados.

107. Lo anterior, porque no se cuenta con una pluralidad o variedad de notas de origen diverso por parte de autor y autores que, analizadas en su conjunto, tengan una coincidencia sustancial respecto de lo que dijo dicho legislador y que permita a este órgano jurisdiccional delimitar el referido discurso.
108. Respecto de las personas indicadas en los incisos **ii)** a **iv)** del párrafo 105 de esta determinación, los medios de prueba que obran en autos sólo permiten sostener que asistieron, pero no emitieron discurso alguno durante el evento de seis de abril.
109. En relación con las supuestas publicaciones de **Francisco Ignacio Taibo Mahojo en sus redes sociales, tampoco se cuenta con ellas**. Incluso de autos se desprende que en la investigación no se localizaron, tal y como se advierte lo siguiente:
 - i) La autoridad instructora le requirió que informara las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
 - ii) Dicha persona reconoció haber asistido a la explanada del Monumento a la Revolución en la fecha antes indicada, pero que no participó en la organización ni que hubiera emitido discurso alguno.
 - iii) Las notas periodísticas que se aportaron y aquellas que se recabaron por la autoridad instructora sólo permiten establecer que el involucrado estuvo presente, pero no dan cuenta de que se hubiera pronunciado al respecto.
 - iv) La Comisión de Quejas, al dictar las medidas cautelares en los acuerdos ACQyD-INE-72/2022 y ACQyD-INE-74/2022, tampoco se pronunció en cuanto a que esta persona hubiera publicado algo relacionado con el mencionado evento.
110. En todos los casos, de los medios de prueba que obran en autos (aportados por las partes o recabados por la autoridad instructora) sólo permiten establecer que las mencionadas personas involucradas asistieron o bien que efectuaron o no publicaciones, además de que las partes denunciantes al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos tampoco aportaron mayores

pruebas que, incluso de manera indiciaria, sostengan lo contrario.

111. Por lo anterior, **se determina la inexistencia de las infracciones** consistentes en: **a)** difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido y, en consecuencia, que contuviera elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República; y **b)** vulnerar a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato, **que se atribuye a:**

- 1) Miguel Torruco Garza, Martí Batres Guadarrama, José Luis Rodríguez Díaz de León, Marina Robles García, Rosaura Ruíz Gutiérrez, Javier Ariel Hidalgo Ponce, Ariadna Montiel Reyes, Luisa María Alcalde Luján, Jesús Ramírez Cuevas, Raúl Armando Quintero Martínez, Clara Marina Brugada Molina, Evelyn Parra Álvarez, Francisco Chíguil Figueroa, Judith Vanegas Tapia, José Carlos Acosta Ruiz, César Arnulfo Cravioto Romero, Alejandra Méndez Vicuña y Nelly Minerva Carrasco Godínez **sólo por cuanto a su supuesta participación en el evento.** Ello, porque como se adelantó, efectuaron publicaciones que serán analizadas en el caso concreto.
- 2) Francisco Ignacio Taibo Mahojo tanto **por su supuesta participación en el evento como por realizar publicaciones** en sus redes sociales.

IV. Propaganda gubernamental, difusión en periodo prohibido y elementos de promoción personalizada

IV.1. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

❖ Delimitación del concepto de propaganda gubernamental

112. Al respecto, debe retomarse lo siguiente:

- 1) **La Ley General de Comunicación Social no define este tipo de propaganda**, pero sí hace referencia a las campañas de comunicación social que son aquellas que tienen por objeto difundir el quehacer gubernamental, acciones o logros de gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.
- 2) El diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial



de la Federación el “Decreto por el que se interpreta el alcance del concepto de propaganda gubernamental, principio de imparcialidad y aplicación de sanciones contenidas en los artículos 449, numeral 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafos quinto, sexto y séptimo y 61 de la Ley Federal de Revocación de Mandato”, para lo que aquí interesa, **el Congreso de la Unión interpretó los conceptos de propaganda gubernamental y uso indebido de recursos públicos contenido en el artículo 33 de la Ley de Revocación.**

- 3) La Sala Superior al resolver el expediente **SUP-REP-96/2022**, **señaló que esta interpretación auténtica del concepto de propaganda gubernamental constituye una modificación a un aspecto fundamental del proceso de revocación de mandato**, por lo cual debió haberse emitido noventa días antes del inicio de este procedimiento para ser susceptible de aplicarse dentro del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105, fracción II, de la Constitución.

En atención a esto, expresamente **concluyó que el decreto es inaplicable a los casos de revocación de mandato**, lo que incluye las controversias que surjan en el desarrollo del actual proceso, ya sea en sede cautelar o en el análisis de fondo⁸³.

- 4) Además, **en cuanto al mencionado decreto interpretativo la Suprema Corte**, al resolver la acción de inconstitucional 46/2022 y su acumuladas 49/2022, 51/2022 y 53/2022⁸⁴, **declaró su invalidez, al estimar que resultaba contrario al artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución**, la cual establece que las leyes electorales federales y

⁸³ La Sala Superior también refirió que en el decreto de interpretación legislativa: i) no realizó una interpretación auténtica del término “propaganda gubernamental” que pretendiera aclarar su significado, sino que excedió el ejercicio de dicha facultad al establecer una excepción sobre quién puede emitir propaganda gubernamental en el contexto de un proceso de revocación de mandato y ii) con lo anterior, se contrarió el artículo 35, fracción IX, apartado 7° de la Constitución, el cual no prevé excepción alguna para la difusión de propaganda gubernamental por parte de las personas servidoras públicas en los procesos de revocación de mandato.

En atención a esto, si bien el argumento relacionado con la temporalidad en la emisión del decreto satisface el análisis exigido para calificarlo como Derecho no aplicable a la presente causa, se identifican los argumentos vertidos al haber sido emitidos por la Sala Superior para analizar los alcances o el contenido del ejercicio realizado por el Congreso de la Unión.

⁸⁴ Consúltense el engrose en el sitio de internet del Alto Tribunal, a través del enlace de *internet*: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=294964>

locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que iniciara el proceso electoral en que vayan a aplicarse y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales⁸⁵.

- 5) Por otro lado, el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, en la que se contempló la adición de la fracción VIII Bis al artículo 4 de la Ley General de Comunicación Social, que definía el concepto de propaganda gubernamental⁸⁶.
- 6) Posteriormente, el ocho de mayo de dos mil veintitrés, **la Suprema Corte** al resolver la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas⁸⁷ **declaró inconstitucional el citado decreto por considerar que existieron diversas violaciones al proceso legislativo**, particularmente al principio de deliberación informada y derecho de representación de las minorías parlamentarias.
113. Establecida la falta de vigencia de ambos decretos relacionados con el concepto de propaganda gubernamental, se retoma que la Sala Superior

⁸⁵ Ello, porque el citado decreto establecía modificaciones fundamentales en normas sobre propaganda gubernamental, imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, así como en la aplicación de sanciones y, además, había sido publicado durante el periodo de veda legislativa de diversos procesos electorales locales, así como en el curso del proceso de revocación de mandato del presidente de la República.

⁸⁶ Dicha disposición normativa establecía lo siguiente:

VIII Bis. *Propaganda gubernamental: Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones difundidas con cargo al presupuesto público, etiquetado de manera específica para ese fin, o mediante el uso de tiempos oficiales, por un Ente Público, con el objeto de difundir el quehacer, las acciones o los logros relacionados con sus fines; información de interés público tendiente al bienestar de la población o a estimular acciones de la ciudadanía para ejercer derechos, obligaciones o acceder a beneficios, bienes o servicios públicos, a través de cualquier medio de comunicación. Sus características deben ajustarse a lo señalado en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

No constituyen Propaganda gubernamental las manifestaciones de las personas servidoras públicas que realicen en uso de su libertad de expresión y en el ejercicio de sus funciones públicas.

Tampoco constituye Propaganda gubernamental la información de interés público que realicen las personas servidoras públicas, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundida en cualquier formato de manera gratuita;

...

⁸⁷ Las acciones de inconstitucionalidad acumuladas son: 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023



estableció que este tipo de propaganda es *toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros o acciones de gobierno y que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía*⁸⁸.

❖ **Propaganda gubernamental: restricciones y excepciones**

114. El artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la Constitución establece que, en los procesos de revocación de mandato de quien ostente la presidencia de la República, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación correspondiente, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, obligación que se replica en el diverso 33, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Revocación.
115. En este sentido, se observa que la Constitución dispone una **limitación temporal absoluta para la difusión de toda la propaganda gubernamental** en este tipo de procedimientos de participación ciudadana.
116. La Sala Superior ha señalado que este límite tiene como objetivo evitar un impacto en la apreciación de las personas consultadas, pues lo trascendente es impedir que se pueda incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la jornada de votación, tomando en cuenta que los entes públicos deben conducirse con total imparcialidad, a fin de que dicha propaganda no se convierta en un instrumento que pueda provocar un desequilibrio⁸⁹.
117. Lo anterior porque, al igual que en las elecciones de representantes populares, debe garantizarse el **voto universal, libre, secreto y directo**, así como las

⁸⁸ Párrafo 118 de la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-142/2019 y acumulado SUP-REP-144/2019.

Asimismo, se ha abordado su delimitación en las sentencias emitidas en los expedientes identificados con las claves SUP-REP-156/2016, SUP-REP-37/2019 y SUP-REP-109/2019, entre otras.

⁸⁹ Véase la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-24/2022.

demás **garantías establecidas constitucionalmente para su ejercicio**, por lo que la Sala Superior ha identificado una misma finalidad en limitaciones temporales como la que se aborda: **la protección del valor supremo de la libertad de la ciudadanía para emitir su voluntad, así como el imperio del principio democrático**⁹⁰.

118. Las únicas excepciones que la Constitución autoriza en ese período para la **comunicación gubernamental**⁹¹ son: las campañas informativas relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil⁹².

❖ **Promoción personalizada**

119. El artículo 134 constitucional regula dos tópicos: lo que debe entenderse como propaganda del Estado y la prohibición del posicionamiento de la imagen de personas servidoras públicas⁹³. Esta promoción personalizada requiere como presupuesto que estemos ante la infracción analizada en el punto anterior, es decir la propaganda gubernamental.
120. Así, Sala Superior la definió como toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros o acciones de gobierno y que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía⁹⁴.

⁹⁰ Sentencias emitidas en los expedientes SUP-RAP-24/2022, así como SUP-RAP-27/2022 y acumulados.

⁹¹ La comunicación gubernamental constituye el género y la propaganda gubernamental la especie. Por esto, aquella no encuadra dentro de la limitación constitucional que se señala.

⁹² Jurisprudencia 18/2011 de rubro "PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD".

⁹³ Véase SUP-REP-37/2019 y acumulados.

⁹⁴ Párrafo 118 de la sentencia dictada en el expediente SUP-REP-142/2019 y acumulado SUP-REP-144/2019.



121. Además, estableció los **parámetros** para detectar este tipo de propaganda:

- El mensaje se emite por una persona del servicio público o por una tercera persona a solicitud o acuerdo con aquella.
- Se lleva a cabo mediante actos, escrutinios, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones.
- Que la finalidad sea difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.
- Se oriente a generar aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía⁹⁵.
- No se trate de comunicaciones puramente informativas.

122. De igual manera, precisó que la propaganda gubernamental debe ser institucional, no puede tener contenido electoral ni influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, a favor o en contra de partidos políticos o candidaturas y **no puede difundirse en campaña electoral**⁹⁶, periodo de reflexión ni el día de la jornada electoral.

123. Cabe precisar que se exceptúa de la interrupción de la propaganda gubernamental a las **campañas de información de las autoridades electorales, los servicios educativos y de salud o de protección civil en casos de emergencia**⁹⁷.

124. Por tanto, para definir si nos encontramos ante **propaganda gubernamental** debemos atender tanto al **contenido** del material en cuestión entendido como logros o acciones de gobierno; como a su **finalidad** entendida como adhesión, aceptación o mejorar percepción ciudadana.

⁹⁵ Se excluye del concepto de *propaganda gubernamental* cualquier *información* pública o gubernamental que tenga un contenido neutro y una finalidad ilustrativa o meramente comunicativa.

⁹⁶ Artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la constitución federal.

⁹⁷ Jurisprudencia 18/2011, de rubro: *PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.*

125. La Sala Superior estableció que no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de una persona servidora pública, pueda catalogarse en automático como promoción personalizada, sino que debe analizarse **si sus elementos constitutivos vulneran los principios de imparcialidad y equidad** en los procesos electorales.
126. Con base en ello, la **propaganda gubernamental** que sea difundida **bajo cualquier modalidad de comunicación social** actualizará la infracción contenida en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución, cuando se satisfagan estos elementos⁹⁸:
- **Personal.** Supone la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública.
 - **Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje para determinar si de manera efectiva revela el ejercicio prohibido de promoción personalizada.
 - **Temporal.** Impone presumir que la propaganda emitida dentro de un proceso electoral tuvo el propósito de incidir en la contienda, sin excluir que la infracción puede suscitarse fuera del mismo, caso en el cual se deberá analizar su proximidad con el debate para determinar la incidencia o influencia correspondiente.
127. El artículo 134, párrafo 8, de la constitución, señala que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres niveles de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social**. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada** de cualquier persona servidora pública⁹⁹.

⁹⁸ Jurisprudencia de la Sala Superior 12/2015, de rubro: *PROPAGANDA PERSONALIZADA. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA*.

⁹⁹ Además, la propaganda gubernamental y la promoción personalizada se regulan en los siguientes artículos: 5, inciso f), y 9, fracción I, de la Ley General de Comunicación Social (LGCS); 159, párrafo 4; 226, párrafo 5; 372, párrafo 2; y 447, párrafo primero, inciso b), de la LEGIPE.



128. Por ello no es permisible que las autoridades se identifiquen a través de su función ni que hagan mal uso de recursos públicos¹⁰⁰ o programas sociales, en especial de propaganda¹⁰¹.
129. Lo anterior, para inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza en la contienda electoral¹⁰².
130. Además, es una regla para las personas del servicio público que deben de actuar de manera imparcial en la elaboración y difusión de la propaganda gubernamental que emiten, para no influir de manera negativa en los procesos de renovación del poder público¹⁰³.
131. Incluso, la Ley General de Comunicación Social, reglamentaria del artículo 134, párrafo 8, de la constitución proscribire la promoción personalizada y exalta como principios rectores la objetividad y la imparcialidad para garantizar la equidad en la contienda electoral¹⁰⁴.
132. La salvaguarda de los distintos principios de la materia electoral es porque se requiere que la ciudadanía ejerza el derecho y la obligación de votar¹⁰⁵, para elegir a las personas que la representarán en el poder, en un contexto de libertad, autenticidad y periodicidad¹⁰⁶.

¹⁰⁰ Aunque no es exigible que la propaganda en cuestión deba provenir necesariamente de un ente público o estar financiada con recursos públicos.

¹⁰¹ Tesis VI/2016, de rubro: *PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN COLIMA)*.

¹⁰² Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de noviembre de dos mil siete. Así como el tercer objetivo de la exposición de motivos de iniciativa con proyecto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, consultable en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-02-08.pdf>

¹⁰³ El artículo 449, incisos d) y e), de la LEGIPE establece que constituyen infracciones de las personas en el servicio público la vulneración al principio de imparcialidad y a la prohibición constitucional de llevar a cabo promoción personalizada durante los procesos electorales.

¹⁰⁴ Artículos 5, inciso f), y 9, fracción I.

¹⁰⁵ Artículos 35, fracción I, y 36, fracción III de la constitución federal.

¹⁰⁶ Artículos 41, párrafo tercero, fracción I, segundo párrafo, de la constitución federal; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Observación General No. 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 23, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

133. Lo anterior implica que la población esté debidamente informada para expresar su voluntad sin restricciones, con datos accesibles y reales.
134. Cabe precisar que no se trata de impedir a las personas que desempeñan una función pública que puedan ejercer sus atribuciones, sino que utilicen los recursos públicos a su alcance con responsabilidad y para los fines establecidos.
135. Exigirles imparcialidad y neutralidad a las personas del servicio público marca la ruta para conformar un sistema donde la igualdad de condiciones para las personas competidoras sea una regla y no un régimen de excepción.
136. Así, cobra lógica la obligación permanente de imparcialidad y neutralidad del servicio público, entendida como el deber de mantenerse al margen de las contiendas electorales, para que la ciudadanía ejerza ese voto libre e informado que proporcione autenticidad a las elecciones¹⁰⁷.
137. Una vez establecido lo anterior, podemos advertir que la prohibición de incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública no está orientada a la ciudadanía en general o a los partidos políticos.

IV.2. Caso concreto

138. La convocatoria para el inicio formal del procedimiento de revocación del mandato se emitió el cuatro de febrero¹⁰⁸ y la jornada de votación se llevó a cabo el diez de abril¹⁰⁹, por lo que, conforme a la Constitución, estaba prohibida la difusión de propaganda gubernamental de cualquier ámbito de gobierno en ese periodo.
139. Las partes denunciadas sostienen que diversas personas de la administración pública federal, estatal y municipal, difundieron propaganda gubernamental en periodo prohibido derivado de su participación en el evento denunciado y

¹⁰⁷ https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf

¹⁰⁸ Véase la liga electrónica contenida en la página oficial del INE: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126857/CGex202202-04-ap-2-Convocatoria.pdf>.

¹⁰⁹ Artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Revocación.

publicaciones realizadas en sus redes sociales. Lo cual, en su concepto, vulnera las disposiciones constitucionales y legales del proceso de revocación de mandato en curso.

140. Para determinar si nos encontramos ante este tipo de propaganda, se debe analizar si lo difundido reúnen los elementos necesarios, para lo cual deberá atender: **a)** el **contenido** (logros o acciones de gobierno) del material en cuestión; **b)** su **finalidad** (adhesión, aceptación o mejorar la percepción ciudadana); y **c)** la **temporalidad** que, en este caso, no puede difundirse desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación.

❖ **El discurso de la jefa de Gobierno de la CDMX constituye propaganda gubernamental que se difundió durante periodo prohibido**

141. El discurso de Claudia Sheinbaum Pardo durante el evento de seis de abril en la explanada del Monumento a la Revolución se ubica en el ANEXO DOS de esta determinación. Además, la jefa de gobierno de la CDMX publicó en su canal de *YouTube* su participación:

Imagen representativa	Aspectos que destacar
	<p>Se trata de un video que el canal de <i>YouTube</i> identificado como <i>Claudia Sheinbaum Pardo</i> subió a la plataforma, además de que cuenta con <i>52,900 suscriptores</i>.</p> <p>Dicho video dura 23 minutos con 03 segundos se corresponde al discurso de la jefa de Gobierno de la CDMX en el evento denunciado¹¹⁰.</p> <p>Asimismo, cuenta con <i>9,917 Likes</i> y fue visto <i>77,667</i> veces.</p>
<p>Enlace de internet: https://www.youtube.com/watch?v=wnGMUkMIQt4</p>	

142. Al respecto, puede desprenderse que el discurso se enfocó en lo siguiente:

Temáticas

¹¹⁰ En cuanto a su **contenido** corresponde al discurso de la jefa de Gobierno de la CDMX en el evento de seis de abril, mismo que se puede consultar en el ANEXO DOS de esta determinación.

Temáticas
<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de elección de la jefa de Gobierno de la CDMX y del presidente de la República. • El gobierno que encabeza la jefa de Gobierno de la CDMX tiene como mandato el beneficio del pueblo a partir de destinarles recursos públicos y estar en contra de actos de corrupción y privilegios de “altos gobernantes”. • Búsqueda de un México igualitario, democrático, con bienestar y justo. • El pueblo como protagonista del cambio verdadero en 2018 al oponerse a los actos cometidos en su contra y de la nación. • Los cambios acontecidos durante tres años de gobierno. • Aspectos históricos relacionados con administraciones pasadas y sus efectos negativos en materia energética. • Las acciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) del actual presidente de la República en cuanto a la solución del problema de abastecimiento de gas en comparación con los Estados Unidos. • Procedencia de recursos ante la eventual aprobación reforma eléctrica. • La inviabilidad del “modelo neoliberal” demostrada por la pandemia y el sector energético, retomando a Europa para robustecer su argumento. • Propuesta del actual presidente de la República que busca acabar con la injusticia y fortalecer a la CFE, así como porcentajes de generación de energía (46% sector privado y 44% CFE). • Además, en cuanto a la reforma, sostiene que debe haber un fortalecimiento en la planeación y control de la CFE sobre los recursos y el sector eléctrico nacional. • La electricidad como instrumento para ejercer derechos, así como los efectos benéficos de la reforma eléctrica. • Impacto de la reforma eléctrica al medio ambiente, inversión y/o afectación al tratado con Estados Unidos y Canadá. • Llamado a personas legisladoras para generar unión y dado que el pueblo les recordará y pondrá en el “lugar de la historia que les corresponda”. • Contexto de la revocación de mandato dado que: i) se consultó al público qué iba a pasar el próximo domingo y quién iba a participar (diez de abril); ii) sostiene ningún presidente puede ignorar la voluntad del pueblo; y iii) que el actual presidente de la República es valiente porque pone a consulta su mandato. • En todo momento se muestra apoyo al presidente de la República al decir que no está solo.

143. De lo anterior se puede concluir que el **contenido** del discurso se encuentra relacionado esencialmente con: **a)** la manera de gobernar del presidente de la República en lo que va de su administración; **b)** acciones y logros de gobierno en materia energética, concretamente al atender un problema como abastecimiento de un producto esencial (gas); **c)** reforma eléctrica del titular del Poder Ejecutivo Federal; y **d)** proceso de revocación de mandato.

144. Como se observa, al iniciar su intervención, Claudia Sheinbaum Pardo indicó su cargo público (jefa de Gobierno de la CDMX), además de que:



- i) Destaca las acciones de la administración pública y respaldando la iniciativa de reforma, así como al proyecto que encabeza el titular del Poder Ejecutivo Federal.
- ii) También refiere el mandato del gobierno que encabeza como jefa de Gobierno de la CDMX con los mismos principios que el presidente de la República.
- iii) Exalta una acción de gobierno federal, atribuyéndole tal logro al presidente de la República, consistente en la solución de una problemática relacionada con el abastecimiento de un producto elementos (gas).
- iv) En todo momento se hace referencia al nombre, cargo y estado del presidente de la República.

145. Ahora bien, por lo que respecta a la **finalidad** o búsqueda de aprobación o simpatía de la ciudadanía, este órgano jurisdiccional advierte:

- i) Se hace referencia al presidente de la República, califica su desempeño y contrasta su administración con anteriores gestiones, además, le asignan **adjetivos positivos** y una **finalidad social deseable**.
- ii) Se relaciona a la Comisión Federal de Electricidad con el presidente de la República, indicando que la paraestatal atiende y soluciona problemáticas en comparación con otro país que no pudo hacer a la brevedad, lo que ubica a las acciones gubernamentales como las **causas** para que la población pueda dimensionar su desempeño a partir de su gestión, lo que supone una **exaltación de su labor** y, en línea con ello, un mecanismo tendente a **calificar positivamente su desempeño**.
- iii) Además, tales manifestaciones constituyen una valoración personal para **posicionar socialmente una acción o logro gubernamental** e identificar a dicho servidor público.
- iv) Establece una **desvinculación** con las políticas empleadas en **administraciones pasadas** para **enaltecer la actual labor** del presidente de la República, asignando calificativos negativos y adjetivos

que buscan diferenciar de manera clara lo que se hacía **antes** y se pretende **calificar como incorrecto**, con lo que se hace **ahora** y que se **califica como correcto**.

- v) En cuanto al aumento del salario mínimo, refiere que *ha aumentado año tras año* en esta **administración** asegurando que es un logro de este periodo de gobierno.
 - vi) Finaliza haciendo mención del proceso de revocación al que se somete, calificándolo de valiente por realizarlo y exaltando que se trata de un suceso histórico al ser la primera vez que se realiza.
146. Con base en lo anterior, para esta Sala Especializada está acreditada la intención de buscar la aprobación y simpatía de las personas hacia el presidente de la República y sus acciones.
147. Respecto de la **temporalidad** en la que se emitió el discurso y las publicaciones que contenían propiamente la intervención de la jefa de Gobierno de la CDMX, se advierte que sucedió el seis de abril, es decir, dentro del periodo comprendido entre el cuatro de febrero al diez de abril, en el que estaba prohibido difundir propaganda gubernamental, con lo cual se **colma** este elemento¹¹¹.
148. Hasta aquí, se concluye que:
- Los mensajes y contenidos publicados **claramente enuncian los beneficios y aciertos** de la administración del presidente de la República, en opinión de quien los suscribe.
 - El discurso contiene múltiples elementos que pretenden generar aceptación o adhesión y a persuadir sobre la valía de las acciones gubernamentales planteadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal.
 - Su intención es que las personas receptoras del material denunciado

¹¹¹ CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, emitida el cuatro de febrero, lo cual puede consultarse en el enlace de internet: <https://centralector.ine.mx/wp-content/uploads/2022/02/Convocatoria-RM2022-1.pdf>



adviertan aspectos positivos de la actual administración y apoyen la continuidad de su proyecto de gobierno.

- Su contenido no se ajusta a las excepciones que se establecen en la Constitución, es decir, las campañas informativas de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- Dicho discurso se dio en una temporalidad en la que conforme al marco constitucional y legal estaba prohibido difundir propaganda gubernamental, es decir, se incumplió una prohibición constitucional expresa¹¹².

149. Así, esta Sala Especializada determina la **existencia** de la **difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido** atribuida a **Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX, derivado de las manifestaciones efectuadas en el evento de seis de abril que se celebró en la explanada del Monumento a la Revolución, así como de la publicación que realizó en su canal de *YouTube*, al contener íntegramente el discurso que ha sido calificado como propaganda gubernamental.

❖ **El discurso de la jefa de Gobierno de la CDMX contiene elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República**

150. Un **presupuesto indispensable para analizar la probable promoción personalizada** de personas en el servicio público **es que el mensaje difundido pueda calificarse como propaganda gubernamental.**

151. En el caso, dicho presupuesto se satisface como se analizó en el apartado anterior, por lo que se procede a analizar los elementos indicados en el marco normativo:

i) Se actualiza el elemento **personal** dado que el mensaje y su difusión,

¹¹² Artículo 35, fracción IX, numeral 7 de la Constitución y 33 de la Ley de Revocación en los cuales, establece que, durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

tuvieron como **elemento central** el apoyo directo al presidente de la República al exponer de manera reiterada su cargo y nombre.

ii) También se cumple el elemento **temporal** porque la difusión se realizó el seis de marzo por la jefa de Gobierno de la CDMX tanto en el evento como en su canal de *YouTube*, es decir, **durante el periodo prohibido del proceso de revocación de mandato**.

iii) Asimismo, se cumple el elemento **objetivo**, toda vez que, en el discurso se advierten logros y acciones de gobierno que benefician y apoyan el trabajo gubernamental del presidente de la República, con la finalidad de incidir de forma positiva en la ciudadanía.

152. Como se advierte, se hizo referencia a las acciones desplegadas por “la Comisión Federal de Electricidad del presidente de la República” ante el desabasto de un producto elemental (gas) y que ello se atendió en dos días a comparación de otro país.

153. En consecuencia, es **existente la promoción personalizada en beneficio del presidente de la República que se atribuye a Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX.

❖ **Publicaciones que no constituyen propaganda gubernamental y tampoco contienen elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República**

154. Ahora bien, corresponde determinar, en principio, si las restantes publicaciones de las personas involucradas constituyen propaganda gubernamental. **Tales publicaciones se insertan en el ANEXO TRES de esta determinación** a fin de garantizar su consulta eficaz, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

1) Publicaciones de Claudia Sheinbaum pardo, jefa de Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 1 y 5	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i> y <i>Twitter</i> y guardan similitud en su contenido , además de que indican: 1) un número aproximado de personas (80 mil) reunidas en el evento (Monumento a la Revolución); 2) que



1) Publicaciones de Claudia Sheinbaum pardo, jefa de Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
	dichas personas asistentes al unísono dijeron “Sí a la Reforma Eléctrica” del presidente de la República; y 3) se acompaña una fotografía en toma aérea.
La identificada con el numeral 2	Esta publicación se efectuó en Facebook y hace referencia al proceso de revocación de mandato y que el próximo domingo (diez de abril) se tenía una cita con la historia. Además, se acompaña de un video de la participación de la involucrada en la que pregunta al público que sucedería el domingo y que el presidente propuso que las consejerías del INE sean votadas por el pueblo de México
La identificada con el numeral 3	Esta publicación se efectuó en Facebook y hace referencia a la reforma eléctrica y el impacto al medio ambiente, además de que se acompaña de un video en el que la jefa de gobierno abordó en su discurso.
La identificada con los numerales 4, 9 y 10	Estas publicaciones se efectuaron en Facebook, Twitter e Instagram, además de guardan similitud en su contenido. En estas se apoya al presidente en relación con la reforma eléctrica y se menciona que las y los mexicanos lo demuestran estando en el Monumento a la Revolución. Además, se hace la distinción que las últimas dos se insertan diversos <i>hashtags</i> (#ReformaElectricaVa, #CDMX, #ReformaEléctrica, #JefadeGobierno y #AMLO).
La identificada con el numeral 6	Estas publicaciones se llevaron a cabo en la cuenta de Twitter , en las que sólo se hace referencia a la reforma eléctrica y el proceso de revocación de mandato.
La identificada con el numeral 7	En la primera , se hace una expresión de celebración de la democracia participativa, soberanía, la CDMX, el pueblo, la patria, entre otras. Además, se acompaña de un video con un fragmento de la intervención de la denunciada en el que pregunta al público asistente si irán a participar el próximo domingo (10 de abril), si defienden la reforma eléctrica y si le dicen al presidente que no está solo.
La identificada con el numeral 8	En la segunda , se hace un llamado a las personas legisladoras que voten por el sí a la reforma eléctrica. En la tercera , responde el cuestionamiento que ella formula que coincide con diversas personas en decir “Sí a la Reforma Eléctrica”.
La identificada con el numeral 11	Esta publicación se efectuó en Instagram y sólo se trata de una fotografía panorámica, acompañada de una leyenda que refiere una calificación al pueblo como solidario y luchador.
La identificada con el numeral 12	Esta publicación se efectuó en Instagram y hace referencia al apoyo al presidente de la República en el Monumento a la Revolución.

1) Publicaciones de Claudia Sheinbaum pardo, jefa de Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
	Asimismo, se acompaña un video en el que se advierte la parte final del discurso de la denunciada en el que, a manera de celebración, hace la referencia "Viva".

2) Publicaciones de Raúl Armando Quintero Méndez, alcalde Iztacalco, CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 18 y 19	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i> y <i>Twitter</i>, mismas que guardan similitud en su contenido. Además, indican que se defenderá la soberanía energética de las "ambiciones privadas" y que ello se ve en la iniciativa en la materia del titular del Poder Ejecutivo Federal.

3) Publicaciones de Evelyn Parra Álvarez, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 20 y 21	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i> y <i>Twitter</i>, mismas que guardan similitud en su contenido. Las anteriores indican el lugar de la celebración del evento y que fue en compañía de la jefa de Gobierno de la CDMX, además de que hacen referencia a la reforma eléctrica.

4) Publicaciones de Francisco Chíguil Figueroa, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 22 y 25	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i>, <i>Twitter</i> e <i>Instagram</i>, mismas que guardan similitud en su contenido en cada caso que se precisa. En lo general, tales las publicaciones hacen referencia a la reforma eléctrica y el apoyo al presidente de la República al respecto, así como a que estuvieron presente en dicho evento personas de la demarcación territorial que es titular estuvieron presentes.
Las identificadas con los numerales 23, 26 y 29	
Las identificadas con los numerales 24 27 y 28	

5) Publicaciones de Judith Vanegas Tapia, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX.	
Publicación	Resumen de contenido



5) Publicaciones de Judith Vanegas Tapia, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX.	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 30 y 31	Estas publicaciones se efectuaron en Facebook y Twitter, mismas que guardan similitud en su contenido. En las mismas se hace referencia a que la reforma eléctrica apoya a la transformación de México.

6) Publicaciones de José Carlos Acosta Ruíz, alcalde de Xochimilco, CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 32 y 33	Estas publicaciones se efectuaron en Twitter e Instagram, mismas que guardan similitud en su contenido. Dichas publicaciones dan cuenta solo de la concentración de militantes, simpatizantes y líderes sociales en apoyo tanto de la reforma eléctrica como de la revocación de mandato del presidente de la República. Lo anterior, junto con la jefa de Gobierno de la CDMX.

7) Publicaciones de Luisa María Alcalde Luján, secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 34 y 35	Estas publicaciones se efectuaron en Facebook y Twitter, mismas que guardan similitud en su contenido. Las mencionadas publicaciones sólo dan cuenta de la presencia de dicha denunciada en el evento relacionado con la reforma eléctrica.

8) Publicaciones de Martí Batres Guadarrama, secretario de Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 36 y 38	Estas publicaciones se efectuaron en Facebook y Twitter, mismas que guardan similitud en su contenido. Tales publicaciones sólo dan cuenta que en el Monumento a la Revolución y de la asistencia de la jefa de Gobierno de la CDMX respaldando la reforma eléctrica, así como el propósito de tal iniciativa.
Las identificadas con los numerales 37, 39 y 43	Estas publicaciones se efectuaron en Facebook, Twitter e Instagram, mismas que guardan similitud en su contenido. En ellas se hace dice una cantidad de personas reunidas en el Monumento a la Revolución para respaldar al titular del

8) Publicaciones de Martí Batres Guadarrama, secretario de Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
	Ejecutivo Federal respecto de la reforma eléctrica y la consulta de revocación de mandato.
Las identificadas con los numerales 40, 41, 42 y 44	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Instagram</i> , mismas que su contenido se advierten <i>hashtag</i> relacionados con el lugar de la celebración del evento (Monumento a la Revolución) y los temas (reforma eléctrica y ratificación de mandato)

9) Publicación de José Luis Rodríguez Díaz de León, secretario del Trabajo de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 45	Publicación que se realizó en <i>Twitter</i> , misma que hace referencia a la presencia de personas en el Monumento a la Revolución en relación con la reforma eléctrica del presidente de la República.

10) Publicación de Javier Ariel Hidalgo Ponce, director General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 46	Publicación que se realizó en <i>Twitter</i> , misma que hace referencia de la presencia del denunciado en el evento de seis de abril y que defiende su derecho a promover el proceso de revocación de mandato.
La identificada con el numeral 47	Esta se efectuó en <i>Twitter</i> y sólo da cuenta de la cantidad de personas presentes en el evento y el apoyo al presidente de la república, sin identificar tema alguno.

11) Publicación de Jesús Ramírez Cuevas, coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 48	Se realizó en la cuenta de <i>Twitter</i> del denunciado y hace referencia al lugar de reunión en apoyo a la reforma eléctrica propuesta por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

12) Publicaciones de Miguel Torruco Garza, diputado federal	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 49	Publicaciones en <i>Twitter</i> del denunciado. La primera solo hace un contraste de la participación política entre 2012 y 2022, además de que hace referencia



La identificada con el numeral 50	que está junto a Luisa María Alcalde. La segunda indica un número de personas presentes en el evento denunciado mostrando apoyo a la reforma eléctrica, además de que señaló el domingo diez de abril.
-----------------------------------	--

13) Publicaciones de César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 51, 58 y 61	Se realizaron en las cuentas de <i>Twitter</i> y <i>Facebook</i> del denunciado y sólo hizo referencia que en el Monumento a la Revolución hubo un grito y fue “No estás Solo”.
Las identificadas con los numerales 52, 53, 54, 55, 56, 59 y 62	Se realizaron en la cuenta de <i>Twitter</i> del denunciado y en todos los casos refiere la asistencia de personas junto a la jefa de Gobierno de la CDMX refrendando el compromiso con el presidente de la República respecto de la reforma eléctrica. Además, dichas publicaciones se acompañan de <i>hashtag</i>, entre otros, el de <i>#Vota10deAbril</i>.
Las identificadas con los numerales 57 y 60	Se realizaron en la cuenta de <i>Twitter</i> del denunciado y se trata de una cita del discurso de Claudia Sheinbaum relacionada con el levantamiento del pueblo en contra de que el gobierno y los recursos públicos le sirvieran a un pequeño grupo de saqueó a la nación.
La identificada con el numeral 63	Se efectuó en la cuenta de <i>Twitter</i> de dicho senador y en respuesta a la publicación 8 señala que coincide en “Sí a la reforma eléctrica”.

14) Publicación de Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada federal	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 64	Se efectuó en la cuenta de <i>Facebook</i> de la denunciada y hace referencia a la reforma eléctrica y señala que debe seguir Andrés Manuel López Obrador.

15) Publicación de Alejandra Méndez Vicuña, diputada del Congreso de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 65	Se efectuó en la cuenta de <i>Facebook</i> de la denunciada y hace referencia a que en el Monumento a la Revolución la ciudadanía dio su respaldo al presidente de la República a la reforma eléctrica.

155. Al respecto, **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX, sostuvo que la cuenta donde realizó sus publicaciones es de índole personal. Sin embargo, de la revisión al

timeline de su *Twitter* se desprende que difunde contenido relacionado con el Instituto del cual es titular¹¹³.

156. En ese sentido, la Segunda Sala de la Suprema Corte, al resolver el amparo en revisión 1005/2018, interpretó que si una persona servidora pública comparte contenidos de distinta índole, entre los que destaca la información referente a sus actividades del servicio público, entonces las publicaciones hechas en esa cuenta constituyen información de interés general, al estar relacionada con la gestión pública y el funcionamiento de la dependencia descentralizada del Gobierno de la CDMX y, por tanto, puede ser objeto de seguimiento y reporte por periodistas y medios de comunicación.
157. Ahora bien, este órgano jurisdiccional advierte, por una parte, que en **las publicaciones identificadas con los numerales 2,11, 47, 51, 57, 58, 60 y 61:**
- a) No se hace ninguna referencia de la iniciativa de reforma eléctrica del presidente de la República; y
 - b) Tampoco se difunde alguna acción o logro de gobierno, la realización de obras públicas o el otorgamiento de servicios por parte de ningún ente de gobierno.
158. Mientras que, por la otra, **las publicaciones identificadas con los numerales 40, 41, 42 y 44:**
- a) Si bien se acompaña, entre otros, con el *hashtag* *#reformaeléctrica*, tal referencia por sí misma no constituye alguna acción o logro de gobierno, o bien que se vincule de manera alguna con aquella iniciativa en la materia del titular del Poder Ejecutivo Federal.
 - b) Tampoco contienen algún elemento adicional que permita establecer que se difundieron acciones o logros de gobierno.

¹¹³ Véase los enlaces de internet identificados como:
https://twitter.com/Javier_Hidalgo/status/1640543727667097600?cxt=HHwWgMC94YH1sMQtAAAA;
https://twitter.com/Javier_Hidalgo/status/1622723710917509127?cxt=HHwWjoC83cKniYUtAAAA;
https://twitter.com/Javier_Hidalgo/status/1509660121370140679?cxt=HHwWjoC5nbj4sfMpAAAA; y
<https://twitter.com/DeporteCDMX/status/1511143400376094726?cxt=HHwWjMC-gdK61PgpAAAA>



159. Por tanto, al **no satisfacer el elemento de contenido** respecto de las referidas publicaciones que permita calificarlas como propaganda gubernamental se **prescinde el análisis de su intencionalidad y temporalidad**,
160. En ese sentido, esta Sala Especializada determina, sólo respecto de las **publicaciones identificadas con los numerales 2,11, 40, 41, 42, 44, 47, 51, 57, 58, 60 y 61**, lo siguiente:
- i) La **inexistencia de la difusión de este tipo de propaganda en periodo prohibido**.
 - ii) Además, al no estar en presencia de este tipo de propaganda, también resulta **inexistente la promoción personalizada en beneficio del presidente de la República**.
161. Lo anterior, porque, como se indicó en el marco normativo, para que se actualice la promoción personalizada es necesario que el contenido denunciado tenga propiamente el carácter de propaganda gubernamental.
162. Ahora bien, este órgano jurisdiccional advierte que **de las publicaciones identificadas con los numerales 1, 3 a 10, 12, 18 a 39, 43, 45, 46, 48 a 50, 52 a 56, 59, 62 a 65 se desprenden referencias de apoyo a la reforma eléctrica impulsada por el titular del Poder Ejecutivo Federal**. Por tanto, dichas publicaciones **satisfacen el elemento de contenido que permite calificarlas como propaganda gubernamental**.
163. En ese sentido, se proceder el análisis de los siguientes elementos:
- a) Respecto a la **temporalidad**, se advierte que la convocatoria para el inicio formal del procedimiento de revocación del mandato del presidente de la República se emitió el cuatro de febrero de dos mil veintidós¹¹⁴ y la jornada de votación se llevó a cabo el diez de abril¹¹⁵, por lo que el período que se comprende entre estas dos fechas es en el que la Constitución

¹¹⁴ Véase la liga electrónica contenida en la página oficial del INE: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126857/CGex202202-04-ap-2-Convocatoria.pdf>.

¹¹⁵ Artículo 40, párrafo segundo, de la Ley de Revocación.

prohibía la difusión de propaganda gubernamental de cualquier ámbito de gobierno.

En ese sentido, las publicaciones denunciadas se realizaron el seis de abril; es decir, dentro del periodo de prohibición.

- b) Respecto a la **finalidad** de los mensajes denunciados, se advierte que las citadas personas servidoras públicas tienen como propósito buscar la adhesión o persuasión a la ciudadanía a partir de una reforma impulsada por el presidente de la República.

Aunado a ello, las personas que efectuaron las publicaciones identificadas con los numerales **1, 3 a 10, 12, 18 a 39, 43, 45, 46, 48 a 50, 52 a 56, 59, 62 a 65 del ANEXO TRES de esta determinación** tenían el propósito de que su mensaje trascendiera, puesto que por la forma en que las realizaron, es claro que se refieren a un auditorio, por lo que sí tenían la intención de hacer saber a la ciudadanía, su apoyo al presidente.

164. Por estas razones, es las referidas publicaciones no están amparadas bajo la libertad de expresión, tal como refirieron en su defensa, en la medida que, dada su temporalidad, contenido y finalidad, se subsumen en un supuesto de prohibición constitucional establecido en el artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la Constitución, y no versan sobre alguna de las excepciones a esta prohibición, a saber: servicios educativos, salud, o las necesarias para la protección civil.
165. Por lo expuesto, esta Sala Especializada determina la **existencia** de la infracción consistente en **difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido** que se atribuye a: **1) Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX¹¹⁶; **2) Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX¹¹⁷; **3) Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX¹¹⁸; **4) Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A.

¹¹⁶ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **1, 3 a 10 y 12 del ANEXO TRES**.

¹¹⁷ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **18 y 19 del ANEXO TRES**.

¹¹⁸ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **20 y 21 del ANEXO TRES**.



Madero, CDMX¹¹⁹; **5) Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX¹²⁰; **6) José Carlos Acosta Ruíz**, alcalde de Xochimilco, CDMX¹²¹; **7) Luisa María Alcalde Luján**, secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República¹²²; **8) Martí Batres Guadarrama**, secretario de Gobierno de la CDMX¹²³; **9) José Luis Rodríguez Díaz de León**, secretario del Trabajo del Gobierno de la CDMX¹²⁴; **10) Javier Hidalgo Ponce**, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del gobierno de la CDMX¹²⁵; **11) Jesús Ramírez Cuevas**, coordinador General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República¹²⁶; **12) Miguel Torruco Garza**, diputado Federal¹²⁷; **13) César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República¹²⁸; **14) Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal¹²⁹; y **15) Alejandra Méndez Vicuña**, diputada del Congreso de la CDMX¹³⁰.

❖ **Publicaciones que constituyeron propaganda gubernamental, contienen elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República**

166. Como se indicó, un **presupuesto indispensable para analizar la probable promoción personalizada de personas en el servicio público es que el mensaje difundido pueda calificarse como propaganda gubernamental.**

167. En el caso, dicho presupuesto se satisface respecto de las publicaciones identificadas con los numerales **1, 3 a 10, 12, 18 a 39, 43, 45, 46, 48 a 50, 52**

¹¹⁹ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **22 a 29 del ANEXO TRES.**

¹²⁰ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **30 y 31 del ANEXO TRES.**

¹²¹ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **32 y 33 del ANEXO TRES.**

¹²² Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **34 y 35 del ANEXO TRES.**

¹²³ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **36 a 39 y 43 del ANEXO TRES.**

¹²⁴ Por **la publicación** identificada con el numeral **45 del ANEXO TRES.**

¹²⁵ Por **la publicación** identificada con el numeral **46 del ANEXO TRES.**

¹²⁶ Por **la publicación** identificada con el numeral **48 del ANEXO TRES.**

¹²⁷ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **49 y 50 del ANEXO TRES.**

¹²⁸ Por **las publicaciones** identificadas con los numerales **52 a 56, 59, 62 y 63 del ANEXO TRES.**

¹²⁹ Por **la publicación** identificada con el numeral **64 del ANEXO TRES.**

¹³⁰ Por **la publicación** identificada con el numeral **65 del ANEXO TRES.**

a **56, 59, 62 a 65** como se analizó en el apartado anterior, por lo que se procede a analizar los elementos indicados en el marco normativo:

- i) Se actualiza el elemento **personal** dado que los mensajes y su difusión, tuvieron como **elemento central** el apoyo directo al presidente de la República al exponer de manera reiterada su cargo y nombre.
- ii) También se cumple el elemento **temporal** porque la difusión de dichas publicaciones se realizó el seis de marzo a través de redes sociales de las personas servidoras públicas involucradas, es decir, **durante el periodo prohibido del proceso de revocación de mandato**.
- iii) Asimismo, se cumple el elemento **objetivo**, toda vez que, en tales publicaciones, se advierte una acción que el presidente de la República encabezó consistente en la reforma eléctrica, de allí que la referencia a esta tuvo como finalidad la de incidir de forma positiva en la ciudadanía.

Además, refieren, en todos los casos, su apoyo al titular del Poder Ejecutivo Federal para lo cual destacan esta acción que, desde su óptica, generaría aspectos positivos en la ciudadanía.

168. En consecuencia, es **existente la promoción personalizada en beneficio del presidente de la República que se atribuye a:** 1) **Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX; 2) **Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX; 3) **Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX; 4) **Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX; 5) **Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX; 6) **José Carlos Acosta Ruíz**, alcalde de Xochimilco, CDMX; 7) **Luisa María Alcalde Luján**, secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República; 8) **Martí Batres Guadarrama**, secretario de Gobierno de la CDMX; 9) **José Luis Rodríguez Díaz de León**, secretario del Trabajo del Gobierno de la CDMX; 10) **Javier Hidalgo Ponce**, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del gobierno de la CDMX; 11) **Jesús Ramírez Cuevas**, coordinador General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República; 12) **Miguel Torruco Garza**, diputado federal; 13) **César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República; 14) **Nelly Minerva**



Carrasco Godínez, diputada federal; y **15) Alejandra Méndez Vicuña**, diputada del Congreso de la CDMX¹³¹.

V. Vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato

V.1. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

169. El INE tiene la obligación de promover la participación ciudadana en los ejercicios de revocación de mandato y es la única instancia encargada de su difusión, conforme a lo siguiente¹³²:

- La difusión deberá ser *objetiva, imparcial y con fines informativos*.
- Debe iniciar al día siguiente en que se publique la convocatoria del proceso de revocación y concluirá tres días anteriores a la jornada de votación.
- La campaña de difusión se realizará a través de los tiempos que correspondan al INE en radio y televisión.
- El INE es la única autoridad que podrá administrar los tiempos del Estado en radio y televisión y, en caso de que estime que el tiempo con que cuenta resulta insuficiente para la difusión de la revocación de mandato, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

170. Por su parte, la ciudadanía¹³³, puede dar a conocer su posicionamiento respecto del proceso de revocación de mandato por todos los medios a su alcance y de forma individual o colectiva, salvo el caso de la contratación de tiempos en radio y televisión que se encuentra expresamente prohibida.

171. Respecto de la actuación de los partidos políticos en la promoción o difusión de los procesos de revocación de mandato el Congreso de la Unión aprobó el

¹³¹ Por las mismas publicaciones que se indican en los pies de página 116 a 130 del párrafo 166 de esta determinación.

¹³² Artículos 35, fracción IX, numeral 7, párrafo segundo de la Constitución, 32 y 33, párrafos primero a tercero, de la Ley de Revocación.

¹³³ Artículo 33, párrafo cuarto, y 35 de la Ley de Revocación.

artículo 32, párrafo cuarto, de la Ley de Revocación que, al momento de ser aprobado indicaba:

Los partidos políticos podrán promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato y se abstendrán de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos.

172. Como se observa, el poder legislativo: i) autorizó expresamente que los partidos políticos pudieran realizar actividades de promoción de los ejercicios de revocación y ii) prohibió expresamente el uso de sus recursos para influir en las preferencias ciudadanas dentro de estos ejercicios de participación ciudadana.
173. Por tanto, el Congreso estableció una regla general por la cual los partidos políticos podían participar y promover el ejercicio ciudadano, condicionada a una limitación o prohibición específica, consistente en que no influyeran en la formación de la voluntad de la ciudadanía de cara al día de la votación.
174. No obstante, al resolver la **acción de inconstitucionalidad 151/2021 el Pleno de la SCJN declaró la invalidez del citado párrafo por mayoría calificada, por lo que lo expulsó del ordenamiento jurídico.**
175. Las razones y alcances de dicha declaratoria de invalidez se basan esencialmente en lo siguiente:
 - i) En el trabajo legislativo (Congreso de la Unión) no se previó la participación de los partidos políticos para la difusión o promoción de los procesos de revocación de mandato.
 - ii) Tampoco se contempla en el artículo 35, fracción IX, de la Constitución.
 - iii) Lo que sí contempla el 35, fracción IX, numeral 7, es la competencia exclusiva del INE y los institutos locales, según corresponda, para promover la participación ciudadana y difundir los procesos de revocación.



iv) Por tanto, el artículo 32, párrafo cuarto, de la Ley de Revocación es contrario al citado artículo constitucional, dado que autoriza a los partidos políticos a *promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato*.

176. Ahora, el efecto invalidante se declaró respecto de la totalidad del párrafo cuarto en comento y no solo de la porción normativa que preveía la *promoción de la participación ciudadana*, por lo cual también se expulsó del ordenamiento jurídico la porción del párrafo que señalaba: *y se abstendrán de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendientes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos*.

177. Por tanto, si bien la Ley de Revocación no contempla una prohibición expresa para que los partidos políticos promocionen o difundan los procesos de revocación de mandato, dicha proscripción deriva de lo expresamente previsto en el artículo 35, fracción IX, numeral 7, de la Constitución en relación con lo resuelto por el Pleno de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 151/2021 donde declaró la invalidez del artículo 32, párrafo cuarto, de la Ley de Revocación.

178. Con base en lo anterior, **corresponde a esta Sala Especializada definir cuáles son los alcances de los conceptos de promoción y difusión que se encuentran vedados a dichos entes de interés público y a sus representantes**.

179. Primero, se debe atender a que el argumento central por el cual la SCJN declaró la invalidez del referido artículo 32, párrafo cuarto, de la Ley de Revocación radica en que la **Constitución asignó competencia exclusiva al INE para la difusión y promoción de dicho mecanismo de participación**.

180. Los artículos 35, fracción IX, numeral 7, de la Constitución, 32 y 33, párrafos primero a tercero, de la Ley de Revocación, **establecen como principios rectores de dicha competencia la objetividad y la imparcialidad e imponen que su contenido tenga fines informativos**.

181. Se advierte, entonces, que **la justificación subyacente a centralizar en la autoridad administrativa la difusión y promoción del procedimiento de revocación de mandato es la de evitar influencias o injerencias externas e indebidas en la formación de la voluntad ciudadana y garantizar con ello la libertad para votar el día de la jornada correspondiente.**
182. En este mismo sentido están construidas las prohibiciones con las que se ha dado cuenta en párrafos precedentes:
- La prohibición de **usar recursos públicos con fines de promoción y propaganda atiende a que el empleo de esos insumos se debe guiar por el principio constitucional de imparcialidad.**
 - La prohibición de **contratar propaganda en radio y televisión no versa sobre la actividad de contratación por sí misma, sino que se dirige a que los contenidos busquen indebidamente influir en la opinión de la ciudadanía.**
183. Por tanto, el marco normativo **contempla un sistema que se integra por la competencia exclusiva del INE, las prohibiciones señaladas** y se dirige a garantizar la formación de la voluntad ciudadana y a la libertad en la emisión del voto dentro de los procesos de revocación de mandato.
184. Bajo estas líneas, influir en la participación ciudadana, implica entender que **la intención o finalidad de influir en la ciudadanía se actualiza cuando los mensajes difundidos se ubiquen en los siguientes supuestos:**
- i) **Identificar o trazar el sentido en que se vota.** En este caso, el contenido que se difunde parte de la premisa de que la ciudadanía asistirá a votar el día de la jornada de revocación de mandato y busca influir en el sentido del voto que se habrá de emitir.
 - ii) **Promover o inhibir la participación ciudadana.** En estos casos, el contenido que se difunde tiene como objetivo influir en la asistencia de la ciudadanía a las casillas de votación el día de la jornada correspondiente, sea para alentarla o impulsarla —actividad reservada constitucionalmente al INE y a los institutos electorales locales—, sea para inhibirla o evitar la participación.



185. Estos dos supuestos se pueden dar mediante llamamientos expresos o por equivalentes funcionales, dado que se trata de **actos asimilables a proselitismo en el marco de procesos de participación ciudadana**¹³⁴, por lo que en cada caso se debe analizar tanto el contenido integral del mensaje como el contexto que rodea su emisión, para proveer sobre la infracción que nos ocupa.
186. Ahora bien, la Sala Superior ha señalado que la libertad de expresión de las personas servidoras públicas implica que tengan la posibilidad de emitir opiniones en los ejercicios de revocación de mandato, siempre que con ello no se vulnere o se pongan en riesgo los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y la neutralidad en dicho ejercicio de participación ciudadana¹³⁵.
187. Con base en lo expuesto, la prohibición para que las personas en el servicio público promocionen o difundan los procesos de revocación de mandato comprende a **cualquier conducta que se haga del conocimiento público en la que se identifique o se trace el sentido en que se debe votar o se busque promover o inhibir la participación ciudadana en el proceso correspondiente**¹³⁶.

V.2. Caso concreto

188. En el presente asunto se denunció que diversas personas vulneraron las reglas de difusión y promoción de la revocación de mandato. Para ello, se debe tener presente el **contexto** en que se emitieron las expresiones denunciadas,

¹³⁴ Si bien la teoría de los equivalentes funcionales se originó para abordar casos que involucran actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha señalado que se puede emplear para resolver casos que involucren proselitismo en otro tipo de conductas. Por ejemplo, al resolver el expediente identificado con la clave SUP-REP-478/2021 y acumulados la aplicó en un caso que involucraba proselitismo político prohibido a ministros de culto.

¹³⁵ Véase la sentencia emitida en el SUP-REP-95/2022. La Sala Superior hace referencia a estas obligaciones también a la luz de los procedimientos electorales en los que se eligen cargos públicos, pero para efectos de esta sentencia únicamente se atienden los argumentos relativos a la revocación de mandato. En la sentencia señalada se hace referencia al SUP-RAP-46/2022 en la cual se expone que la única limitación que la convocatoria al actual proceso de revocación de mandato impone a la libertad de expresión de las personas servidoras públicas es la emisión de propaganda gubernamental; sin embargo, ello únicamente atiende a que ello era la materia de la controversia en dicho asunto, por lo cual no se contrapone a lo aquí expuesto.

¹³⁶ Similar planteamiento se realizó en la sentencia SRE-PSC-78/2022 y confirmada por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-365/2022.

el cual fue el siguiente:

- Había iniciado la etapa del proceso de revocación de mandato en que la Constitución y la Ley de Revocación contemplan la **competencia exclusiva del INE** para difundir y promover dicho ejercicio (cuatro de febrero al diez de abril¹³⁷).
- El Pleno de la Suprema Corte había expulsado del ordenamiento jurídico el artículo 32, párrafo cuarto, de la Ley de Revocación (cuatro de febrero), por lo cual **inició la vigencia de la prohibición a los partidos políticos y sus representantes** de no promocionar o difundir dicho proceso.

189. Así, para determinar si las personas vulneraron las reglas de difusión y promoción de la revocación de mandato con motivo de las manifestaciones realizadas en un evento de seis de marzo y las publicaciones, se debe analizar si estamos ante llamamientos expresos o equivalentes funcionales¹³⁸.

❖ **Discursos de la jefa de Gobierno de la CDMX y del presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**

190. Ahora bien, es necesario exponer qué fue lo que manifestaron Claudia Sheinbaum Pardo y Mario Martín Delgado Carrillo¹³⁹:

Jefa de Gobierno de la CDMX	Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA
<ul style="list-style-type: none"> - Se presenta como titular del poder ejecutivo de dicha ciudad. - Hace alusión al modo de gobernar en la administración que encabeza y la similitud con la del presidente de la República. - Retoma aspectos históricos en cuanto al proceso electoral de 2018, gestión de administraciones pasadas 	<ul style="list-style-type: none"> - Hace referencia a la participación del pueblo de México en la transformación. - Que se lucha por la soberanía nacional en materia a partir de la reforma eléctrica. - Señala que lo que se espera de la reforma eléctrica, los beneficios y objetivos de la misma.

¹³⁷ El artículo 32, primer párrafo, de la Ley de Revocación establece que la difusión exclusiva a cargo del INE terminará tres días anteriores a la jornada de votación.

¹³⁸ Ello porque al resolver el expediente **SUP-REP-803/2021**, la Sala Superior consideró que **un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso cuando de manera objetiva o razonable pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar.**

¹³⁹ El contenido íntegro de los discursos de ambas personas puede consultarse en el **ANEXO DOS** de esta determinación.



Jefa de Gobierno de la CDMX	Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA
<p>de titulares del Poder Ejecutivo Federal y su contraste con la actual en materia energética.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retoma un logro de gobierno por parte de la Comisión Federal de Electricidad del presidente de la República. - Señala objetivos, beneficios y efectos de la iniciativa de reforma eléctrica del presidente de la República. - Indica que no se tolera la consulta popular, además de que se esconden casillas para que la ciudadanía no participe y tampoco la difunden. - Pregunta a la audiencia qué sucederá el próximo domingo. - Aborda expresamente el proceso de revocación de mandato en cuanto a la sujeción de la voluntad del pueblo y que el actual presidente de la República se somete a ella. Además, indica que este último no está solo. - Finalmente, vuelve a preguntar al público presente quién participará el próximo domingo y quién le dirá al presidente de la República que no está solo, a lo cual indica que son miles de hombre y mujeres que lucha. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sostiene que se tiene otra batalla y consiste en consolidar la Cuarta Transformación de México. - Indica que se tiene que construir una democracia popular representativa y participativa, por ello el diez de abril tienen la oportunidad de hacer historia. - Señala que “este domingo” (diez de abril) el pueblo se alzarán en las urnas y encabezará una revolución. - Indica que se va a ratificar al presidente de la República para que la transformación continúe. - Expresa que van a celebrar una gran fiesta democrática este domingo (diez de abril). - Señala que Andrés Manuel López Obrador les convoca a transformar a México y eso requiere que el pueblo esté siempre movilizado y participativo.

191. Además, la jefa de gobierno de la CDMX publicó en su canal de *YouTube* su participación:

Imagen representativa	Aspectos que destacar
-----------------------	-----------------------

Imagen representativa	Aspectos que destacar
	<p>Se trata de un video que el canal de <i>YouTube</i> identificado como <i>Claudia Sheinbaum Pardo</i> subió a la plataforma, además de que cuenta con <i>52,900 suscriptores</i>.</p> <p>Dicho video dura 23 minutos con 03 segundos se corresponde al discurso de la jefa de Gobierno de la CDMX en el evento denunciado¹⁴⁰.</p> <p>Asimismo, cuenta con <i>9,917 Likes</i> y fue visto <i>77,667</i> veces.</p>
<p>Enlace de internet: https://www.youtube.com/watch?v=wnGMUkMIQt4</p>	

192. Como se desprende de lo anterior, se observa que tanto **Claudia Sheinbaum Pardo y Mario Martín Delgado Carrillo invitan expresamente a la audiencia a participar a partir en la jornada participativa del proceso de revocación de mandato que se celebró el diez de abril.**

193. Además, esta Sala Especializada advierte que Mario Martín Delgado Carrillo al indicar: *Vamos a ratificar a nuestro presidente para que la transformación continúe y para proteger lo mucho que se ha logrado, hizo un llamamiento expreso para que la ciudadanía votara el día de la jornada en el sentido de que el presidente de la República continuara con su mandato.* Por lo tanto, se considera que **dicha persona utilizó expresiones en las que de manera directa se plantea una invitación expresa para influir en el sentido del voto o en la asistencia el día de la jornada.**

194. Además, la jefa de Gobierno de la CDMX y el presidente del Comité Ejecutivo Nacional Electoral invitaron a la ciudadanía a participar y este último llamó a votar en sentido positivo del presidente de la República. No obstante, también debe verificarse si se desprenden equivalentes funcionales, lo cual se desarrolla a continuación:

A. Claudia Sheinbaum Bardo, jefa de Gobierno de la CDMX

i) Las **expresiones involucradas** son las siguientes:

¹⁴⁰ En cuanto a su **contenido corresponde al discurso de la jefa de Gobierno de la CDMX en el evento de seis de abril, mismo que se puede consultar en el ANEXO DOS de esta determinación.**



- ***No toleran la consunta popular... esconden las Casillas para que la gente no participe, no difunden...***
 - ***yo les pregunto desde aquí ¿qué va a pasar el próximo domingo? no oigo, ¿qué va a pasar el próximo domingo?...***
 - ***Que viva la democracia, ningún presidente a partir de ahora, podrá ignorar la voluntad de su pueblo, porque sabe que a los tres años será sujeto a revocación de mandato, así que el pueblo pone y el pueblo quita. Y hoy quién pone la consulta su mandato a revocación, sólo puede ser un presidente valiente, que sabe que el pueblo lo quiere, el presidente Andrés Manuel López Obrador, u desde aquí, desde este Monumento a la Revolución, le decimos que no lo van a ver las calumnias, ¡nada! porque tiene un pueblo que lo acompaña, el presidente Andrés Manuel López Obrador, ¡no está solo! desde el monumento a la revolución, esta nuestra ciudad nuestra querida Ciudad de México...***
 - ***... estamos aquí con nuestro pueblo solidario y luchador, con las mujeres libres que luchan todos los días en esta ciudad, por eso pregunto ¿quién va a participar el próximo domingo?... ¿quién le dice al presidente no está solo? somos millones, millones de mujeres y hombres que luchan por la democracia y el camino del bienestar, ánimo, fuerza, viva la democracia participativa, viva la soberanía, viva la Ciudad de México y su maravilloso pueblo, viva nuestra patria libre, democrática, soberana. Viva México.***
- ii) El **parámetro de equivalencia** es: *Vota por la permanencia del presidente o vota para la revocación del presidente.*
- iii) En cuando a la **justificación de la correspondencia**, en principio, debe destacarse que Claudia Sheinbaum Pardo contextualizó el proceso de revocación de mandato y calificó al actual presidente de la República como “valiente” al someterse a dicho proceso democrático de participación ciudadana.

Dicha servidora pública también señaló que el titular del poder ejecutivo federal “no está solo” tanto en el tema del proceso de revocación de mandato como en el de la reforma eléctrica, además de que siguió sosteniendo que no estaba solo dado que preguntó: *¿quién le dice al presidente no está solo?*), aunado a que indicó que “son millones mujeres y hombres que luchan por la democracia”.

Lo anterior, en concepto de esta Sala Especializada, implicó un significado equivalente de que las personas que recibieron el mensaje pudieron entender como apoyo para que el presidente de la República permaneciera en el cargo, es decir, atentó contra la libertad de decisión de la ciudadanía.

a. **Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA**

i) Las **expresiones involucradas** son las siguientes:

2. ***El próximo domingo diez de abril tenemos a oportunidad histórica de expandir y profundizar nuestra vida democrática como nación. El último reducto del neoliberalismo en México, se quedó enquistado en el INE que ha demostrado su parcialidad y ahora busca sabotear este ejercicio inédito.***
3. *Los conservadores y sus empleados del INE le tienen miedo al pueblo, que el pueblo se empodere. Le tienen miedo a que nos acostumbremos a vivir en una democracia real y efectiva.*
4. ***Este domingo el pueblo de México se alzará en urnas y encabezará una revolución pacífica contra la dictadura del INE. Vamos a ratificar a nuestro presidente para que la transformación continúe y para proteger lo mucho que se ha logrado.***
5. ***Hemos enfrentado muchos obstáculos pero no nos van a derrotar, porque el pueblo de México está despierto. Y vamos a celebrar una gran fiesta democrática este domingo.***
6. ***Los únicos revocados serán los traidores a la democracia del INE.***
7. ***Ya los derrotamos en el dos mil dieciocho y los volvimos a hacer en el dos mil veintiuno, no solo a ellos, también a la mafia del poder y a los medios de comunicación que están a su servicio. Gracias a esta revolución pacífica, hoy tenemos un gobierno del pueblo y para el pueblo, pero aún queda mucho por hacer.***
8. ***La batalla continúa, Andrés Manuel López Obrador no nos convocó a ganar una elección, nos convocó a transformar a México y eso requiere que el pueblo esté siempre movilizado y participativo, sólo la participación permanente propicia el despertar de las conciencias.***

ii) El **parámetro de equivalencia** es: *Vota por la permanencia del presidente o vota para la revocación del presidente.*

iii) En cuando a la **justificación de la correspondencia**, debe destacarse que el dirigente nacional de MORENA empleó en su discurso frases como “El próximo domingo diez de abril tenemos a oportunidad histórica de expandir la y profundizar nuestra vida democrática como nación...”, “Este domingo el pueblo de México se alzará en urnas y encabezará una revolución...” y “vamos a celebrar una gran fiesta democrática este domingo...”. Mismas que, en concepto este órgano jurisdiccional, constituyen equivalentes funcionales de solicitud de apoyo al presidente de la República.

Además de que el contexto del mensaje se observa que su propósito fue exaltar aspectos que desde su perspectiva son positivos en



relación con el presidente para que la audiencia votara a favor de su permanencia.

195. Por lo anterior, **se determina la existencia de la vulneraron las reglas para la difusión y revocación del proceso de revocación de mandato**, derivado de las expresiones de la **jefa de Gobierno de la CDMX** y del **presidente del Comité Ejecutiva Nacional de MORENA** emitidas en sus discursos durante el evento de seis de abril.

❖ **Publicaciones en redes sociales**

196. Ahora bien, en principio corresponde delimitar si en las publicaciones de las personas involucradas se hizo referencia alguna, de manera directa o indirecta, al procedimiento de revocación de mandato:

1) Publicaciones de Claudia Sheinbaum pardo, jefa de Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 1 y 5	Estas publicaciones se efectuaron en Facebook y Twitter y guardan similitud en su contenido , además de que indican: 1) un número aproximado de personas (80 mil) reunidas en el evento (Monumento a la Revolución); 2) que dichas personas asistentes al unísono dijeron “Sí a la Reforma Eléctrica” del presidente de la República; y 3) se acompaña una fotografía en toma aérea.
La identificada con el numeral 2	Esta publicación se efectuó en Facebook y hace referencia al proceso de revocación de mandato y que el próximo domingo (diez de abril) se tenía una cita con la historia. Además, se acompaña de un video de la participación de la involucrada en la que pregunta al público que sucedería el domingo y que el presidente propuso que las consejerías del INE sean votadas por el pueblo de México
La identificada con el numeral 3	Esta publicación se efectuó en Facebook y hace referencia a la reforma eléctrica y el impacto al medio ambiente, además de que se acompaña de un video en el que la jefa de gobierno abordó en su discurso.
La identificada con los numerales 4, 9 y 10	Estas publicaciones se efectuaron en Facebook, Twitter e Instagram, además de guardan similitud en su contenido. En estas se apoya al presidente en relación con la reforma eléctrica y se menciona que las y los mexicanos lo demuestran estando en el Monumento a la Revolución. Además, se hace la distinción que las últimas dos se insertan diversos <i>hashtags</i> (#ReformaElectricaVa, #CDMX, #ReformaEléctrica, #JefadeGobierno y #AMLO).

1) Publicaciones de Claudia Sheinbaum pardo, jefa de Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 6	<p>Estas publicaciones se llevaron a cabo en la cuenta de <i>Twitter</i>, en las que sólo se hace referencia a la reforma eléctrica y el proceso de revocación de mandato.</p> <p>En la primera, se hace una expresión de celebración de la democracia participativa, soberanía, la CDMX, el pueblo, la patria, entre otras. Además, se acompaña de un video con un fragmento de la intervención de la denunciada en el que pregunta al público asistente si irán a participar el próximo domingo (10 de abril), si defienden la reforma eléctrica y si le dicen al presidente que no está solo.</p> <p>En la segunda, se hace un llamado a las personas legisladoras que voten por el sí a la reforma eléctrica.</p> <p>En la tercera, responde el cuestionamiento que ella formula que coincide con diversas personas en decir “Sí a la Reforma Eléctrica”.</p> <p>Esta publicación se efectuó en <i>Instagram</i> y sólo se trata de una fotografía panorámica, acompañada de una leyenda que refiere una calificación al pueblo como solidario y luchador.</p> <p>Esta publicación se efectuó en <i>Instagram</i> y hace referencia al apoyo al presidente de la República en el Monumento a la Revolución.</p> <p>Asimismo, se acompaña un video en el que se advierte la parte final del discurso de la denunciada en el que, a manera de celebración, hace la referencia “Viva”.</p>
La identificada con el numeral 7	
La identificada con el numeral 8	
La identificada con el numeral 11	
La identificada con el numeral 12	

2) Publicaciones de Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 13, 15 y 16	<p>Publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i>, <i>Twitter</i> e <i>Instagram</i>, mismas que guardan similitud en su contenido.</p> <p>En ellas se desprende la referencia al proceso de revocación de mandato al indicar que el diez de abril todas y todas iban a salir a hacer historia, acompañado del <i>hashtag</i> #NoEstásSolo</p>
Las identificadas el numeral 14	<p>Publicación efectuada en <i>Twitter</i> en la que se hace referencia a la transformación, libertad y personas conservadoras, así como el rescate a la soberanía nacional.</p>
Las identificadas el numeral 17	<p>Publicación efectuada en <i>Twitter</i> en la que sólo se trata de una imagen que no aporta mayores elementos relacionadas con el proceso de revocación de mandato.</p>



3) Publicaciones de Raúl Armando Quintero Méndez, alcalde Iztacalco, CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 18 y 19	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i> y <i>Twitter</i>, mismas que guardan similitud en su contenido. Además, indican que se defenderá la soberanía energética de las “ambiciones privadas” y que ello se ve en la iniciativa en la materia del titular del Poder Ejecutivo Federal.

4) Publicaciones de Evelyn Parra Álvarez, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 20 y 21	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i> y <i>Twitter</i>, mismas que guardan similitud en su contenido. Las anteriores indican el lugar de la celebración del evento y que fue en compañía de la jefa de Gobierno de la CDMX, además de que hacen referencia a la reforma eléctrica.

5) Publicaciones de Francisco Chíguil Figueroa, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 22 y 25	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i>, <i>Twitter</i> e <i>Instagram</i>, mismas que guardan similitud en su contenido en cada caso que se precisa. En lo general, tales las publicaciones hacen referencia a la reforma eléctrica y el apoyo al presidente de la República al respecto, así como a que estuvieron presentes en dicho evento personas de la demarcación territorial que es titular.
Las identificadas con los numerales 23, 26 y 29	
Las identificadas con los numerales 24 27 y 28	

6) Publicaciones de Judith Vanegas Tapia, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX.	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 30 y 31	Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i> y <i>Twitter</i>, mismas que guardan similitud en su contenido. En las mismas se hace referencia a que la reforma eléctrica apoya a la transformación de México.

7) Publicaciones de José Carlos Acosta Ruíz, alcalde de Xochimilco, CDMX	
--	--

Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 32 y 33	<p>Estas publicaciones se efectuaron en <i>Twitter</i> e <i>Instagram</i>, mismas que guardan similitud en su contenido.</p> <p>Dichas publicaciones dan cuenta solo de la concentración de militantes, simpatizantes y líderes sociales en apoyo tanto de la reforma eléctrica como de la revocación de mandato del presidente de la República. Lo anterior, junto con la jefa de Gobierno de la CDMX.</p>

8) Publicaciones de Luisa María Alcalde Luján, secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 34 y 35	<p>Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i> y <i>Twitter</i>, mismas que guardan similitud en su contenido.</p> <p>Las mencionadas publicaciones sólo dan cuenta de la presencia de dicha denunciada en el evento relacionado con la reforma eléctrica.</p>

9) Publicaciones de Martí Batres Guadarrama, secretario de Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 36 y 38	<p>Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i> y <i>Twitter</i>, mismas que guardan similitud en su contenido.</p> <p>Tales publicaciones sólo dan cuenta que en el Monumento a la Revolución y de la asistencia de la jefa de Gobierno de la CDMX respaldando la reforma eléctrica, así como el propósito de tal iniciativa.</p>
Las identificadas con los numerales 37, 39 y 43	<p>Estas publicaciones se efectuaron en <i>Facebook</i>, <i>Twitter</i> e <i>Instagram</i>, mismas que guardan similitud en su contenido.</p> <p>En ellas se hace dice una cantidad de personas reunidas en el Monumento a la Revolución para respaldar al titular del Ejecutivo Federal respecto de la reforma eléctrica y la consulta de revocación de mandato.</p>
Las identificadas con los numerales 40, 41, 42 y 44	<p>Estas publicaciones se efectuaron en <i>Instagram</i>, mismas que su contenido se advierten <i>hashtag</i> relacionados con el lugar de la celebración del evento (Monumento a la Revolución) y los temas (reforma eléctrica y ratificación de mandato)</p>

10) Publicación de José Luis Rodríguez Díaz de León, secretario del Trabajo de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido



10) Publicación de José Luis Rodríguez Díaz de León, secretario del Trabajo de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 45	Publicación que se realizó en <i>Twitter</i> , misma que hace referencia a la presencia de personas en el Monumento a la Revolución en relación con la reforma eléctrica del presidente de la República.

11) Publicación de Javier Ariel Hidalgo Ponce, director General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 46	Publicación que se realizó en <i>Twitter</i> , misma que hace referencia de la presencia del denunciado en el evento de seis de abril y que defiende su derecho a promover el proceso de revocación de mandato.
La identificada con el numeral 47	Esta se efectuó en <i>Twitter</i> y solo da cuenta de la cantidad de personas presentes en el evento y el apoyo al presidente de la república, sin identificar tema alguno.

12) Publicación de Jesús Ramírez Cuevas, coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 48	Se realizó en la cuenta de <i>Twitter</i> del denunciado y hace referencia al lugar de reunión en apoyo a la reforma eléctrica propuesta por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

13) Publicaciones de Miguel Torruco Garza, diputado federal	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 49	Publicaciones en <i>Twitter</i> del denunciado. La primera solo hace un contraste de la participación política entre 2012 y 2022, además de que hace referencia que está junto a Luisa María Alcalde.
La identificada con el numeral 50	La segunda indica un número de personas presentes en el evento denunciado mostrando apoyo a la reforma eléctrica, además de que señaló el domingo diez de abril.

14) Publicaciones de César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República	
Publicación	Resumen de contenido

14) Publicaciones de César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República	
Publicación	Resumen de contenido
Las identificadas con los numerales 51, 58 y 61	Se realizaron en las cuentas de <i>Twitter</i> y <i>Facebook</i> del denunciado y sólo hizo referencia que en el Monumento a la Revolución hubo un grito y fue “No estás Solo”.
Las identificadas con los numerales 52, 53, 54, 55, 56, 59 y 62	Se realizaron en la cuenta de <i>Twitter</i> del denunciado y en todos los casos refiere la asistencia de personas junto a la jefa de Gobierno de la CDMX refrendando el compromiso con el presidente de la República respecto de la reforma eléctrica. Además, dichas publicaciones se acompañan de hashtag, entre otros, el de <i>#Vota10deAbril</i>.
Las identificadas con los numerales 57 y 60	Se realizaron en la cuenta de <i>Twitter</i> del denunciado y se trata de una cita del discurso de Claudia Sheinbaum relacionada con el levantamiento del pueblo en contra de que el gobierno y los recursos públicos le sirvieran a un pequeño grupo de saqueó a la nación.
La identificada con el numeral 63	Se efectuó en la cuenta de <i>Twitter</i> de dicho senador y en respuesta a la publicación 8 señala que coincide en “Sí a la reforma eléctrica”.

15) Publicación de Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada federal	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 64	Se efectuó en la cuenta de <i>Facebook</i> de la denunciada y hace referencia a la reforma eléctrica y señala que debe seguir Andrés Manuel López Obrador.

16) Publicación de Alejandra Méndez Vicuña, diputada del Congreso de la CDMX	
Publicación	Resumen de contenido
La identificada con el numeral 65	Se efectuó en la cuenta de <i>Facebook</i> de la denunciada y hace referencia a que en el Monumento a la Revolución la ciudadanía dio su respaldo al presidente de la República a la reforma eléctrica.

197. Al respecto, se obtiene lo siguiente:

- 1) **En las publicaciones** identificadas con los numerales **1, 3, 5, 7 a 12, 14, 17 a 31, 34, 35, 41, 42, 45, 47 a 49, 51, 57, 58, 60, 61, 63 y 65** no se hizo referencia alguna al proceso de revocación de mandato de manera directa o indirecta.

Por tanto, de las anteriores **se declara la inexistencia de la vulneración**



a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato.

2) En las publicaciones identificadas en los numerales 2, 4, 6, 13, 15, 16, 32, 33, 36 a 40, 43, 44, 46, 50, 52 a 56, 59, 62 y 64 se hizo referencia al proceso de revocación de mandato de manera directa e indirecta.

198. Ahora bien, en cuanto a esta últimas se determina la existencia de la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato, porque las publicaciones de: **Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX¹⁴¹; **Mario Martín Delgado Carrillo**, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA¹⁴²; **José Carlos Acosta Ruíz**, alcalde de Xochimilco, CDMX¹⁴³; **Martí Batres Guadarrama**, secretario de Gobierno de la CDMX¹⁴⁴; **Javier Hidalgo Ponce**, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del gobierno de la CDMX¹⁴⁵; **Miguel Torruco Garza**, diputado federal¹⁴⁶; **César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República¹⁴⁷; y **Nelly Carrasco Godínez**, diputada federal¹⁴⁸:

i) Abordan expresiones como: el próximo domingo tenemos una cita con la historia #RevocaciónDeMandato; *tenemos una cita el diez (10) de abril; no está solos, que siga AMLO; el día de la jornada estaremos de fiesta; el pueblo pone y el pueblo quita; ratificación de mandato; nos vemos el domingo 10 de abril; #Vota10deAbril;*

¹⁴¹ Véase las publicaciones identificadas con los numerales 2, 4 y 6 del ANEXO TRES de esta determinación.

¹⁴² Véase las publicaciones identificadas con los numerales 13, 15 y 16 del ANEXO TRES de esta determinación.

¹⁴³ Véase las publicaciones identificadas con los numerales 32 y 33 del ANEXO TRES de esta determinación.

¹⁴⁴ Véase las publicaciones identificadas con los numerales 36 a 40, 43 y 44 del ANEXO TRES de esta determinación.

¹⁴⁵ Véase la publicación identificada con el numeral 46 del ANEXO TRES de esta determinación.

¹⁴⁶ Véase la publicación identificada con el numeral 50 del ANEXO TRES de esta determinación.

¹⁴⁷ Véase las publicaciones identificadas con los numerales 52 a 56, 59 y 62 del ANEXO TRES de esta determinación.

¹⁴⁸ Véase la publicación identificada con el numeral 64 del ANEXO TRES de esta determinación.

- ii) Utiliza imágenes con la leyenda: *vamos a votar #QueSigaAMLO*
- iii) Además, el secretario de gobierno de la CDMX en sus publicaciones empleó la palabra “*ratificación de mandato*”, lo que pudo generar confusión en la ciudadanía. Ello, porque esta última pudo asociar esos contenidos a favor de la permanencia del presidente de la República o convertirse en un mensaje que la gente entendería como una invitación a difundir el proceso revocatorio por los medios que considerara oportunos.
- iv) El artículo 35, fracción IX, párrafo séptimo de la Constitución, **establece que únicamente el INE debía promover la participación de la ciudadanía en la revocación de mandato. También, la ciudadanía estaba en posibilidad de hacerlo, siempre y cuando no contratara espacios en radio y televisión con ese objetivo.**

Aunado a lo anterior, el INE y los organismos públicos locales, según corresponda, al promover la participación ciudadana será de manera objetiva, imparcial y con fines informativos.

- v) **La Suprema Corte**, al resolver la acción de inconstitucionalidad 151 de 2021, **invalidó el párrafo cuarto del artículo 32 de la Ley de Revocación, por considerar que la revocación de mandato constituye un mecanismo de participación ciudadana** por el que se determina la remoción de una persona del servicio público electo popularmente, lo que se hace en forma anticipada la conclusión de su encargo cuando, a juicio de la sociedad, su desempeño no ha sido satisfactorio. **De ahí que se entienda como una potestad del pueblo soberano que decida dar por terminado anticipadamente el mandato conferido.**
- vi) Asimismo, **el Alto Tribunal consideró que la participación de los partidos políticos no tiene cabida en este mecanismo de democracia directa**, dado que es un ejercicio en el que la propia ciudadanía advierte la necesidad de proponer que, en este caso, a quien ostente el cargo de presidente de la República le sea revocado el mandato que le fue conferido y, por ende, que deje de desempeñarlo, debiendo, entonces,



encomendarse tal ejercicio a una persona diversa¹⁴⁹.

199. En ese sentido, es claro que la militancia de los partidos políticos y, con mayor razón sus dirigentes, debían acatar esa prohibición y, de no hacerlo, el partido político comparte la responsabilidad consecuente¹⁵⁰ pues los institutos políticos pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de su dirigencia, militancia, personas simpatizantes con el partido o que trabajan para él, e incluso que sean ajenas al instituto político, por lo que no se puede argumentar que constituyen publicaciones o interacciones amparadas en su libertad de expresión.¹⁵¹
200. Además, como ya se indicó, el artículo 32 de la Ley de Revocación, establece que el INE es la única autoridad encargada de difundir proceso revocatorio y con fines informativos sin influencias (a favor o en contra) en las preferencias ciudadanas.
201. Por ello, el servicio público debió abstenerse de promocionar el mecanismo de participación directa como parte del especial deber de cuidado que tiene para proteger el voto libre e informado de la ciudadanía, máxime si se considera la naturaleza y posición relevante de su cargo¹⁵².

VI. Uso indebido de recursos públicos

VI.1. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

202. El artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, dispone que las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la CDMX, tienen en **todo tiempo** la

¹⁴⁹ Además, precisó que lo previsto en el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Revocación que faculta a los partidos políticos para promover la participación ciudadana en el proceso de revocación de mandato, aunque se les ordena abstenerse de aplicar los recursos derivados del financiamiento público y del financiamiento privado para la realización de sus actividades ordinarias permanentes o sus actividades tendentes a la obtención del voto con el propósito de influir en las preferencias de las ciudadanas y los ciudadanos, es contrario a lo establecido en el segundo párrafo del punto 7o. de la fracción IX del artículo 35 constitucional, que expresamente señala que el INE y los organismos públicos locales serán la única instancia a cargo de la difusión del proceso.

¹⁵⁰ Conforme al criterio de la Tesis XXXIV/2004, de rubro: *PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.*

¹⁵¹ Véase resolución al expediente SRE-PSC-59/2022

¹⁵² Similares consideraciones se desarrollaron en el expediente SRE-PSL-4/2023.

obligación de **aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad**, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

203. Impone un deber de actuación a las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.
204. En esta línea, el artículo 5, inciso f), de la Ley General de Comunicación Social, dispone la prohibición de asignar recursos para comunicación social que pueda influir en las competencias electorales.
205. Por su parte, el artículo 449, párrafo primero, inciso d), de la Ley Electoral, establece como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el incumplimiento al principio constitucional de imparcialidad antes señalado, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia.
206. Además, la Sala Superior ha determinado¹⁵³ que esta disposición constitucional impone deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.
207. En esta línea, ha señalado que quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública. Además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones.
208. Las restricciones a las personas titulares del Poder Ejecutivo en sus tres ámbitos de gobierno, desde esta perspectiva, garantizan los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad, certeza e independencia que deben regir en el ejercicio de la función electoral, así como la libertad del sufragio. Ello, puesto que no puede cumplirse con la obligación constitucional señalada si no se establecen limitaciones a la participación activa de aquellas personas

¹⁵³ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-163/2018.



en los procesos electorales.

209. De esta manera, el uso de recursos públicos, humanos, financieros o materiales debe apegarse a las exigencias que el principio de equidad impone en el marco de las competencias electorales.

VI.2. Caso concreto

210. A las personas denunciadas¹⁵⁴ también se les atribuyó el uso indebido de recursos públicos derivado de la presunta difusión de propaganda gubernamental en período prohibido, así como vulnerar las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato, con motivo de su participación en día y horas hábiles al evento celebrado el seis de abril de dos mil veintidós, en la explanada del monumento a la revolución de la CDMX.

211. En el caso, las personas involucradas en la causa negaron haber usado recursos públicos y de los medios de prueba que obran en autos¹⁵⁵ se obtiene lo siguiente

No.	Autoridad requerida	Informe
1	Coordinadora del grupo parlamentario de MORENA en el Congreso de la CDMX	Desconoció el origen de los recursos utilizados para el evento.
2	Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección General de Finanzas de la Cámara de Diputado	No tienen registro que tales diputaciones federales involucradas hayan utilizado recursos públicos para el evento de seis

¹⁵⁴ Se trata de: **1)** Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la CDMX; **2)** Martí Batres Guadarrama, titular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX; **3)** José Luis Rodríguez Díaz de León, titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX; **4)** Marina Robles García, titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX; **5)** Rosaura Ruíz Gutiérrez, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la CDMX; **6)** Javier Ariel Hidalgo Ponce, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX; **7)** Ariadna Montiel Reyes, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal; **8)** Luisa María Alcalde Luján, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal; **9)** Jesús Ramírez Cuevas, titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República; **10)** Raúl Armando Quintero Martínez, alcalde de Iztacalco, CDMX; **11)** Clara Marina Brugada Molina, alcaldesa de Iztapalapa, CDMX; **12)** Evelyn Parra Álvarez, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX; **13)** Francisco Chíguil Figueroa, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX; **14)** Judith Vanegas Tapia, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX; **15)** José Carlos Acosta Ruiz, alcalde de Xochimilco, CDMX; **16)** Francisco Ignacio Taibo Mahojo, conocido como Paco Taibo II, y titular del Fondo de Cultura Económica; **17)** Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; **18)** Miguel Torruco Garza, diputado Federal; **19)** César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República; **20)** Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada federal; y **21)** Alejandra Méndez Vicuña, diputada del Congreso de la CDMX.

¹⁵⁵ Véase los medios de prueba identificados con los numerales **42, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 69 y 72** del ANEXO UNO de esta determinación.

No.	Autoridad requerida	Informe
	[y de Diputadas] ¹⁵⁶	de abril.
3	Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Cámara de Diputados [y de Diputadas]	
4	Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la CDMX	La titular de dicha Secretaría no utilizó recursos públicos.
5	Dirección de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la CDMX	El titular de dicha dependencia no hizo uso de recursos públicos, además de que no se le otorgaron.
6	Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección General de Finanzas de la Cámara de Diputado [y de Diputadas]	No cuenta con información relacionada con los recursos públicos que se proporcionan a las personas legisladoras.
7	Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la CDMX	El titular de dicha dependencia no solicitó recursos públicos.
8	Tesorero del Congreso de la CDMX	No encontró registro que acredite que se le otorgaron recursos públicos a la diputada local involucrada en relación al evento de seis de abril ¹⁵⁷ .
9	Unidad Administrativa y Finanzas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal	Tiene registro de incidencia de la titular de la dependencia con motivo de vacaciones
10	Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretarías del Medio Ambiente de la CDMX	La titular de dicha dependencia no solicitó recursos públicos pero que sí solicitó el descuento respectivo solicitado mediante escrito de cuatro de abril. Además, para acreditar su dicho adjuntó diversas documentales.
11	Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX	La titular de dicha dependencia no hizo uso de recursos públicos y no solicitó el descuento respectivo
12	Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República	No cuenta con registro alguno relacionado con la utilización de recursos públicos para el evento denunciado por

¹⁵⁶ La Secretaría de Servicio Administrativos y Financieros de la Cámara de Diputaciones informó que asignó \$14,500 (catorce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales a la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez; sin embargo, esto fue con motivo de apoyo de las funciones de las comisiones, en particular como titular de la Comisión de Derechos Humanos, y no con motivo de la realización o difusión del evento en el Monumento a la Revolución (Véase los folios 1427 a 1431 del cuaderno accesorio 3).

¹⁵⁷ En los oficios OM/DGAJ/IL/510/2022 de misma fecha, DRH/IIL/1172/2022, CCM/IIL/OM/DGS/0583/2022 y CCDMX/T/DGP/DICP/IIL/104/2022 del diecisiete anterior, por los cuales el Director General de Asuntos Jurídicos, el Director General de Administración y el Director General de Servicios, así como la Directora de Integración y Control Presupuestal, lo anteriores de la Oficialía Mayor, se informa en similares lo anterior.



No.	Autoridad requerida	Informe
		parte del senador involucrado ¹⁵⁸ .
13	Unidad de Administración de la Secretaría del Bienestar	La titular de dicha dependencia no solicitó ni utilizó recursos públicos, además de que no era necesario el descuento de salario o dieta.
14	Subgerente de Finanzas del Fondo de Cultura Económica	Francisco Ignacio Taibo Mohojo no solicitó o hizo de recursos públicos para asistir al evento denunciado
15	Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Particular del presidente de la República	No ubicó registro de solicitud de recursos públicos por el titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.
16	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX ¹⁵⁹	No se erogaron recursos públicos en relación con los hechos denunciados.

212. Además, de los medios de prueba que se aportaron por la parte promovente y de aquellos recabados por la autoridad instructora en relación con la difusión del evento que se realizó en redes sociales, tampoco se desprende, incluso de manera indiciaria, que se hayan utilizado recursos públicos o que desvirtúe las aseveraciones de las personas denunciadas y de las áreas de finanzas requeridas.

213. En consecuencia, se determina la **inexistencia del uso indebido de recursos públicos**, puesto que de los elementos probatorios que obran en autos no es posible determinar que los recursos utilizados por las referidas personas hayan tenido origen público.

VII. Falta al deber de cuidado

VII.1. Marco normativo y jurisprudencial aplicable

214. La Ley de Partidos señala como una de las obligaciones de dichos entes ajustar su conducta y *la de sus militantes* a los principios del Estado

¹⁵⁸ Además, para acreditar su dicho adjuntó los diversos: a) T/DGPS/404/2022 de misma fecha suscrito por el Director General de Pagos a Senadores; b) DGPPF/269/2022 de misma fecha suscrito por el Director General de Programación, Presupuesto y Finanzas; c) UOF/293/22 de misma data suscrito por el titular de la Unidad de Operación Financiera, todos lo anteriores del referido Senado.

¹⁵⁹ Véase los folios 1538 a 1154, cuaderno accesorio 3.

democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía¹⁶⁰.

215. En concordancia con ello, la Sala Superior ha definido que los partidos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus integrantes y simpatizantes, excepción hecha de aquellos momentos en que funjan como personas servidoras públicas¹⁶¹.
216. Así, los partidos políticos cuentan con un mandato legal respecto de las conductas de su militancia y personas simpatizantes, cuyos alcances se deben definir atendiendo a las consideraciones concretas de cada caso.

VII.2. Caso concreto

217. Previo abordar el estudio de la conducta, debe analizarse la procedencia de la solicitud de deslinde del partido político MORENA. En ese sentido, la Sala Superior determinó que una medida o acción para deslindar de responsabilidad a un partido político será válida cuando se cumpla con los elementos¹⁶² siguientes:
- a) **Eficaz**, cuando su implementación esté dirigida a producir o conlleve al cese o genere la posibilidad de que la autoridad competente conozca del hecho y ejerza sus atribuciones para investigarlo y, en su caso, resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada;
 - b) **Idónea**, en la medida en que resulte adecuada y apropiada para ello;
 - c) **Jurídica**, en tanto se utilicen instrumentos o mecanismos previstos en la ley, para que las autoridades electorales (administrativas, penales o jurisdiccionales) tengan conocimiento de los hechos y ejerzan, en el ámbito de su competencia, las acciones pertinentes;

¹⁶⁰ Artículo 25.1, inciso a).

¹⁶¹ Jurisprudencia 19/2015, de rubro *CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS*.

¹⁶² Véase la razón esencial de lo dispuesto en la jurisprudencia 17/2010, de rubro: *RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE*.



- d) **Oportuna**, si la medida o actuación implementada es de inmediata realización al desarrollo de los eventos ilícitos o perjudiciales para evitar que continúe, y
- e) **Razonable**, si la acción o medida implementada es la que de manera ordinaria podría exigirse al partido político de que se trate, siempre que esté a su alcance y disponibilidad el ejercicio de las actuaciones o mecanismos a implementar.

218. Es decir, la Sala Superior sostuvo que la forma en que un partido político puede cumplir con su obligación de garante y liberarse de la responsabilidad, tendría que ser mediante la adopción de medidas o la utilización de instrumentos apropiados para lograr, preventivamente, el resarcimiento de los hechos ilícitos o perjudiciales que se realizan o contengan la pretensión de revertir o sancionar las actuaciones contrarias a la ley. Por ende, concluyó que, si la acción o medida llevada a cabo por un partido político para deslindarse de responsabilidad no reúne las características enunciadas, entonces, no podrían considerarse efectivas.

219. Con base en lo anterior, esta Sala Regional advierte que el deslinde presentado por MORENA no fue efectivo dado que no cumple con la totalidad de los elementos previstos en la jurisprudencia 17/2010, como se analiza a continuación:

- i) **EFICAZ. No se cumple** porque MORENA pretende desconocer un acto de su dirigente nacional Mario Martín Delgado Carrillo, sin realizar alguna acción tendente al cese de la conducta infractora.
- ii) **IDÓNEO. Se cumple** porque el escrito de deslinde presentado por MORENA es el mecanismo adecuado para hacer sabedora a la autoridad la realización de los hechos irregulares.
- iii) **JURÍDICO. Se cumple** porque el escrito de deslinde fue presentado por MORENA ante la autoridad instructora, quien es la facultada para conocer e investigar las posibles infracciones a la normativa electoral.
- iv) **OPORTUNO. No se cumple** porque el escrito de deslinde no fue presentado por MORENA de manera inmediata a que ocurrieron los hechos, esto es, el seis de abril, sino que fue con posterioridad a ello al atender los requerimientos de la autoridad instructora.

- v) **RAZONABLE. No se cumple** porque MORENA no realizó alguna acción tendente a cesar los hechos, incluso derivado de las publicaciones que realizó su dirigente nacional.
220. Del análisis realizado, este órgano jurisdiccional no podría arribar a una conclusión diversa, pues **no basta para que un deslinde de responsabilidades sea procedente, con el simple hecho de que un partido político, en forma lisa y llana, se oponga o manifieste su rechazo al hecho que**, evidentemente, **generó una afectación** al derecho a la emisión de un voto libre por parte de la ciudadanía y de libre participación en el ejercicio democrático de la revocación de mandato. Contrario a ello, resulta **necesario que el instituto político en cuestión, además de informar a la autoridad correspondiente, asuma una actitud proactiva para que la conducta termine o deje de causar algún daño** al proceso de revocación de mandato, lo cual en la especie no aconteció.
221. Ahora bien, debemos recordar que Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, vulneró las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato porque en su discurso y publicaciones en su cuentas de redes sociales (*Twitter, Instagram y Facebook*) emitió pronunciamientos relacionados a alentar a la ciudadanía a participar y también indicó el sentido en que debía de hacerlo (en favor del presidente de la República) en dicho ejercicio de participación democrática.
222. En ese sentido, esta Sala Especializada determina que MORENA faltó a su deber de cuidado, puesto que su dirigente nacional llevó a cabo la conducta infractora. Es decir, inobservó su calidad de garante de los principios subyacentes a la libre emisión de la voluntad ciudadana en el proceso de revocación de mandato.
223. Por todo lo expuesto, resulta **existente** la infracción consistente en la omisión en el deber de cuidado que se atribuye a MORENA.



OCTAVA. EFECTOS DE LA SENTENCIA

I. Calificación de infracción e imposición de sanción

I.1. Elementos comunes para el análisis contextual y la calificación de las infracciones

224. La Sala Superior ha determinado que para calificar una infracción se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- La importancia de la norma transgredida, señalando los preceptos o valores que se trastocaron o se vieron amenazados y la importancia de esa norma dentro del sistema electoral.
- Los efectos que produce la transgresión, los fines, bienes y valores jurídicos tutelados por la norma (puesta en peligro o resultado).
- El tipo de infracción y la comisión intencional o culposa de la falta, análisis que impone verificar si el responsable fijó su voluntad para el fin o efecto producido, o bien, pudo prever su resultado.
- Si existió singularidad o pluralidad de las faltas cometidas, así como si la conducta fue reiterada.

225. Lo anterior, permitirá calificar la infracción actualizada con el grado de: **levísima, leve o grave**, en el entendido de que este último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: **ordinaria, especial o mayor**.

226. En esta misma línea, los artículos 458, párrafo 5, de la Ley Electoral y 104 del Reglamento Interno disponen que, en los ejercicios de individualización de sanciones, se deben tomar en cuenta diversos elementos que serán aplicados en el presente ejercicio, con el fin de llevar a cabo una adecuada valoración de las conductas.

227. Adicionalmente, cuando se establezcan topes mínimos y máximos para la imposición de una sanción, se deberá proceder a graduar la misma atendiendo a las circunstancias particulares del caso.

228. Tratándose de ciudadanía y dirigentes de partidos políticos, el catálogo de sanciones a imponer se encuentra en el artículo 456.1, incisos a) y e), de la Ley Electoral y contempla la amonestación pública, la multa, reducción de ministraciones, interrupción de transmisión de propaganda política o electoral o, inclusive, la cancelación del registro como partido.
229. Con base en estas consideraciones generales, se llevará a cabo el ejercicio de calificación e individualización de la sanción que corresponde.

I.2. Caso concreto

230. A fin de cumplir con los elementos establecidos en el artículo 458, párrafo 5, de la Ley Electoral¹⁶³, se analiza lo siguiente:

1) Bien jurídico tutelado

231. Consiste en el derecho a la emisión de un voto libre por parte de la ciudadanía y de libre participación en el ejercicio democrático de la revocación de mandato.

2) Circunstancias de modo, tiempo y lugar

232. **Modo.** Se actualizó la infracción de cara a la jornada de revocación de mandato, mediante la difusión de un discurso en el evento denunciado por parte de Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, así como por las publicaciones que realizó en sus redes sociales (*Facebook, Twitter e Instagram*).
233. **Tiempo.** El discurso y publicaciones se efectuaron el seis de abril, es decir, una vez que se emitió la convocatoria y antes de la jornada de votación de dicho proceso.
234. **Lugar.** El discurso se emitió en la explanada del Monumento a la Revolución en la CDMX, además de que se realizaron publicaciones en redes sociales que

¹⁶³ Asimismo, se toma el criterio orientador la jurisprudencia II.2o.P. J/18 de rubro: *PENAS, SÓLO DEBEN ESTUDIARSE LOS FACTORES RELEVANTES PARA LA FIJACIÓN DE LAS.*, a efecto de determinar la sanción a imponer.



no están acotadas a un territorio en específico. Por lo tanto, su impacto pudo ser generalizado en el país.

3) Pluralidad o singularidad de las faltas

235. Se acreditó la falta consistente en vulneración a las reglas de promoción y difusión de la revocación de mandato por la emisión de un discurso y las publicaciones en las redes del dirigente partidista sobre el evento denunciado, por lo que se trata de una conducta singular.

4) Intencionalidad

236. Mario Martín Delgado Carrillo promocionó la participación de la ciudadanía en la revocación de mandato al emitir un discurso en el evento de seis de abril y difundir en sus redes sociales posicionamientos que impactaron en la voluntad ciudadana al haberlo realizado dentro del periodo de veda, por lo que se verifica su actuar intencional en detrimento de los bienes jurídicos involucrados.

5) Beneficio o lucro

237. De las constancias que obran en el expediente no se acredita la obtención de un beneficio o lucro.

6) Reincidencia

238. Dentro de los archivos relacionados con el Catálogo de personas sancionadas de esta Sala Especializada no obra constancia que permita calificar a Mario Martín Delgado Carrillo como reincidente por la conducta infractora en el presente asunto.

7) Calificación de la falta

239. En atención a que en la causa se involucra la tutela al principio constitucional del derecho a la libre participación de la ciudadanía en el ejercicio democrático de la revocación de mandato y a la emisión de un voto libre aunado a los demás elementos que han sido detallados, esta Sala Especializada determina que la

infracción cometida por Mario Delgado debe ser calificada, en cada caso, como **grave ordinaria**.

240. En lo relativo a la omisión del deber de cuidado de MORENA, dado que su conducta se basa en una relación indirecta con la vulneración a que se ha hecho referencia su infracción se califica como **grave ordinaria**.

8) Capacidad económica

241. Para valorar la capacidad económica de Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional Electoral de MORENA, se tomarán en consideración las constancias remitidas por los mismos, documentales que tienen carácter de confidencial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se realiza el resguardo correspondiente en sobre cerrado.

9) Sanción a imponer

242. Tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente el grado de afectación al bien jurídico tutelado, las circunstancias particulares de la difusión de los mensajes, así como con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en el futuro, se debe individualizar la sanción a imponer.
243. Conforme a la tesis XXVIII/2003 de la Sala Superior de rubro “SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”, se desprende que, por lo general, el procedimiento para imponer una sanción parte de aplicar su tope mínimo para posteriormente irlo incrementando conforme a las circunstancias particulares.
244. En ese sentido, de acuerdo con los precedentes SUP-REP-647/2018 y su acumulado, así como SUP-REP-5/2019, para determinar la individualización de la sanción también se deberá: *i)* modular la sanción en proporción directa con la cantidad de inconsistencias acreditadas y *ii)* atender al grado de afectación del bien jurídico tutelado.



245. Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 447.1 inciso e) y 456.1, inciso e), fracción IV, de la Ley Electoral, esta Sala Especializada considera que lo procedente es imponer a Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, cuya calificación fue considerada como **grave ordinaria**, una sanción consistente en una **MULTA de 300 (trescientas) Unidades de Medida y Actualización**¹⁶⁴ lo cual es equivalente a la cantidad de **\$28,866.00 (veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.
246. Las consideraciones expuestas permiten graduar de manera objetiva y razonable las sanciones impuestas, por lo que en principio se estima que son suficientes para disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro. Así, al analizar la situación financiera de los denunciados, las características de la falta acreditada y el grado de responsabilidad establecido, las multas impuestas resultan proporcionales y adecuadas.
247. Lo anterior es acorde con el objeto de que la sanción pecuniaria establecida no resulte desproporcionada para los denunciados y pueda hacer frente a sus obligaciones derivadas de la presente determinación.
248. **Por lo que hace a MORENA**, en atención a que su infracción fue calificada como **grave ordinaria** y con fundamento en los artículos 447.1 inciso e) y 456.1, inciso e), fracción IV, de la Ley Electoral, esta Sala Especializada considera que lo procedente es imponerle una sanción consistente en una **MULTA de 500 (quinientas) Unidades de Medida y Actualización**¹⁶⁵ lo cual es equivalente a la cantidad de **\$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**¹⁶⁶.

¹⁶⁴ En el presente asunto se tomará en cuenta el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del año dos mil veintidós, dado que en ese año se verificó la omisión que nos ocupa, cuyo valor se publicó el diez de enero en el Diario Oficial de la Federación (consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5640427&fecha=10/01/2022), correspondiente a \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.) pesos mexicanos. Lo anterior, conforme a la Jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro: **MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.**

¹⁶⁵ Ídem.

¹⁶⁶ Conforme al informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dicha ministración ascienda a 148 millones de pesos.

249. En cuanto a ese instituto político, es un hecho notorio¹⁶⁷ que el monto mensual del financiamiento público que recibió MORENA para sus actividades ordinarias en el mes de mayo del año en curso es de \$152,748,063.98 (ciento cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres pesos 98/100 M.N.).
250. La multa impuesta no es excesiva porque representa el 0.000314% de la mencionada ministración. Por lo tanto, es proporcional porque el partido puede pagarla sin comprometer sus actividades ordinarias y además genera un efecto inhibitorio para la comisión de futuras conductas irregulares.

I.3. Pago y deducción de las multas

251. En atención a lo previsto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley Electoral, la multa impuesta deberá ser pagada en la Dirección de Administración.¹⁶⁸
252. En este sentido, **se establece un plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que cause ejecutoria la presente sentencia, **para que Mario Martín Delgado Carrillo realice el pago correspondiente ante la autoridad mencionada**. De lo contrario, conforme a las reglas atinentes al incumplimiento, el INE tiene la facultad de dar vista a la autoridad hacendaria a efecto de que proceda al cobro conforme a la legislación aplicable.
253. Por tanto, **se vincula a la Dirección de Administración** que haga del conocimiento de esta Sala Especializada el pago de la multa precisada dentro de los **cinco días hábiles posteriores** a que ello ocurra o informe las acciones tomadas en caso de que ello no se lleve a cabo.
254. Por otra parte, **se vincula a la Dirección de Prerrogativas para que descuente a MORENA la cantidad impuesta como multa de su ministración mensual**, bajo el concepto de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al mes siguiente en que quede firme esta

¹⁶⁷ Consúltese el enlace de internet identificado como: <https://depp-partidos.ine.mx/sifp/app/publico/reportesPublicos/financiamiento?execution=e1s1>

¹⁶⁸ Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas en el presente caso deberán destinarse al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de conformidad con lo previsto en el artículo 458, párrafo 8, de la Ley Electoral y el acuerdo INE/CG61/2017.



sentencia.

255. En ese sentido **se solicita a dicha autoridad que**, dentro de los **cinco días hábiles posteriores**, haga del conocimiento de esta Sala Especializada la información relativa a la deducción de la multa precisada.

II. Vistas

256. En atención a lo resuelto en la presente sentencia, de conformidad con el artículo 457 de la Ley Electoral, una vez que se encuentre firme la presente determinación, **se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Especializada que de vista**, con la presente sentencia y copia certificada del expediente, a las siguiente autoridades:

No.	Órgano al que se da vista	Personas infractoras	Conductas acreditadas
1	Congreso de la CDMX, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva ¹⁶⁹ .	Claudia Sheinbaum Pardo , jefa de Gobierno de la CDMX.	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada. Vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato.
		Alejandra Méndez Vicuña , diputada del Congreso de la CDMX.	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
2	Órganos Internos de Control de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respectivamente ¹⁷⁰ .	Jesús Ramírez Cuevas , coordinador General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
		Luisa María Alcalde Luján , secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
3	Secretaría de la Contraloría General de la CDMX ¹⁷¹ .	Martí Batres Guadarrama , secretario de Gobierno de la CDMX	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
		Javier Hidalgo Ponce , en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del	Vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato.

¹⁶⁹ Lo anterior, para que con base en el marco constitucional y legal que resulta aplicable a dicho órgano legislativo determine la sanción que le resulta aplicable, en términos de la tesis XX/2016 de la Sala Superior, de rubro: *RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO*,

No.	Órgano al que se da vista	Personas infractoras	Conductas acreditadas
		gobierno de la CDMX	
		José Luis Rodríguez Díaz de León , secretario del Trabajo del Gobierno de la CDMX	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
4	Órganos Internos de Control de las alcaldías de Iztacalco, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Milpa Alta y Xochimilco, CDMX ¹⁷²	Raúl Armando Quintero Martínez , alcalde de Iztacalco, CDMX.	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
		Evelyn Parra Álvarez , alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX.	
		Francisco Chíguil Figueroa , alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX.	
		Judith Vanegas Tapia , alcaldesa de Milpa Alta, CDMX.	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
		José Carlos Acosta Ruíz , alcalde de Xochimilco, CDMX.	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada. Vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato.
5	A la Mesa Directiva del Senado de la República ¹⁷³	César Arnulfo Cravioto Romero , senador de la República	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada. Vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato.
6	A la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados [y Diputadas]	Nelly Carrasco Godínez , diputada federal.	Difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada. Vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato.
		Miguel Torruco Garza , diputado federal.	

CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO. Además de lo dispuesto en los artículos 26 y 26 de la Ley Orgánica del Congreso de la CDMX.

¹⁷⁰ A partir de lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, párrafos primero y segundo, de la constitución federal; en relación con los artículos 9, fracción II y 10, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

¹⁷¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

¹⁷² Artículo 232 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la CDMX.

¹⁷³ En términos del artículo 23 párrafo 1, del Reglamento Interno del Senado de la República.



257. Esto, para que con base en el marco constitucional y legal que resulta aplicable para que, en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que corresponda, por el actuar y responsabilidad de la persona servidora pública indicada.

III. Publicación de la sentencia

258. En atención a las infracciones acreditadas en este asunto, esta sentencia deberá publicarse en el *Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores* de la página de internet de esta Sala Especializada¹⁷⁴.

IV. Comunicación

259. Finalmente, toda vez que la presente sentencia se relaciona con lo resuelto por la Sala Superior en el juicio de inconformidad SUP-JIN-1/2022 y acumulados, se solicita a la Secretaría General que se comunique la emisión de la misma en cumplimiento a lo ordenado por dicha superioridad en el sentido de que los asuntos que se encontraban en esta instancia relacionados con la revocación de mandato al momento de la sentencia emitida por Sala Superior sean resueltos a la brevedad.
260. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. La **inexistencia** de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido con elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República y la vulneración de las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato, en conformidad con lo analizado en esta determinación.

¹⁷⁴ Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-294/2022 y acumulados, en el cual la superioridad avaló la determinación de este órgano jurisdiccional de publicar las sentencias en el catálogo referido en los casos en los que se tenga por acreditada la infracción denunciada, sin perjuicio de las vistas ordenadas en términos del artículo 457 de la Ley Electoral, al considerar que la publicación, en sí misma, no constituye una sanción, porque el catálogo fue diseñado e implementado por esta Sala Especializada para dar transparencia y máxima publicidad a sus resoluciones, pero no como un mecanismo sancionador.

SEGUNDO. La **existencia** de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido con elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República y la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato, que se atribuyen a las personas servidoras públicas en los términos de esta sentencia.

TERCERO. La **existencia** de la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato que se atribuye a Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, por el discurso que dio en el evento denunciado y las publicaciones que realizó en sus redes sociales.

CUARTO. La **inexistencia** del uso indebido de recursos públicos que se atribuyen a las personas servidoras públicas involucradas en este procedimiento.

QUINTO. La **existencia** de la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) atribuida a MORENA derivado de las infracciones acreditadas por parte del presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político.

SEXTO. Se **sanciona** a Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, así como a ese instituto político, en los términos de la presente determinación.

SÉPTIMO. Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, en los términos precisados en la presente resolución.

OCTAVO. Se ordena dar vista a los órganos internos de control y a las presidencias de las mesas directivas de las Cámaras del Senado de la República y de Diputados [y Diputadas], para los efectos previsto en esta sentencia.

NOVENO. Comuníquese la presente sentencia a Sala Superior en los términos precisados.

DÉCIMO. Regístrese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados [partidos políticos y personas sancionadas] en los Procedimientos Especiales Sancionadores.



NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron los magistrados y el magistrado en funciones que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por **mayoría de votos**, con el voto particular del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdo en funciones, quien da fe.

*Este documento es **autorizado mediante** firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 4/2022, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.*

ANEXO UNO

I. Medios de prueba

Los medios de prueba presentados por las partes, los recabados de oficio por la autoridad instructora, se listan a continuación.

1. **Documental pública**¹⁷⁵. Acta circunstanciada de siete de abril que instrumentó la UTCE, por la que verificó y certificó el contenido de dos enlaces de *internet* que aportó el PRD en su denuncia, así como de diversos derivados de la investigación para la debida integración del expediente.
2. **Documental pública**¹⁷⁶. Acta circunstanciada de siete de abril que instrumentó la UTCE, por la que verificó y certificó el contenido de los enlaces de *internet* que aportó el PRD en su denuncia.
3. **Documental privada**¹⁷⁷. Escrito de ocho de abril, por el cual Mario Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo de MORENA, informó que eliminó diversas publicaciones de su cuenta de Twitter en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
4. **Documental privada**¹⁷⁸. Escrito de nueve de abril, por el cual Mario Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo de MORENA, informó lo siguiente:
 - Asistió al evento para intercambiar puntos de vista con los “protagonistas del cambio verdadero”, simpatizantes y afiliados en relación con la reforma energética.
 - No organizó ni tuvo participación alguna en la planificación o logística del evento, pues lo acontecido fue por iniciativa de la ciudadanía

¹⁷⁵ Véase los folios 57 a 114 del cuaderno accesorio 1.

¹⁷⁶ Véase los folios 137 a 146 del cuaderno accesorio 1.

¹⁷⁷ Véase los folios 268 a 271 del cuaderno accesorio 1.

¹⁷⁸ Véase los folios 268 a 271 del cuaderno accesorio 1.



organizada de manera democrática, además de que participó como expositor.

5. **Documental privada**¹⁷⁹. Escrito de nueve de abril, por el cual la representante legal de *Que siga la Democracia, A.C.* informó que:

- No organizó ni formó parte para la celebración del evento denunciado.
- Se dio por enterada de tal evento a través de redes sociales por lo que no medió invitación alguna.
- Su representación participó como ciudadana en ejercicio de su derecho de libre asociación y expresión, con el fin de debatir respecto de la reforma energética.

6. **Documental pública**¹⁸⁰. Acta circunstanciada de nueve de abril que instrumentó la UTCE, por la que verificó y certificó el contenido de dos enlaces de *internet* que aportó el PRD en su denuncia, así como de diversos derivado de la investigación para la debida integración del expediente.

7. **Documental pública**¹⁸¹. Acta circunstanciada de diez de abril que instrumentó la UTCE, por la que verificó y certificó el contenido de diversas ligas de *internet* relativas a publicaciones efectuadas por César Cravioto Romero y Nelly Minerva Carrasco Godínez en sus redes sociales.

8. **Documental pública**¹⁸². Escrito de once de abril, por el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la CDMX sostiene que el titular de dicha dependencia está imposibilitado para atender el requerimiento de la autoridad instructora bajo los principios de no

¹⁷⁹ Véase los folios 285 a 287 del cuaderno accesorio 1.

¹⁸⁰ Véase los folios 333 a 347 del cuaderno accesorio 1.

¹⁸¹ Véase los folios 354 a 358 del cuaderno accesorio 1.

¹⁸² Véase los folios 431 a 440 del cuaderno accesorio 1.

autoincriminación, carga de la prueba y debido proceso.

9. **Documental pública**¹⁸³. Escrito de once de abril, por el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la CDMX informó que las publicaciones del titular de dicha dependencia fueron eliminadas en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
10. **Documental privada**¹⁸⁴. Escrito de José Luis Rodríguez Días de León por el que informó que eliminó una publicación de su red social en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
11. **Documental pública**¹⁸⁵. Escrito de once de abril, por el cual la Representante Legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la CDMX y su Titular, informó que las publicaciones de la jefa de Gobierno fueron eliminadas en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
12. **Documental pública**¹⁸⁶. Escrito de once de abril, por el cual el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que las publicaciones del titular de dicha dependencia fueron eliminadas en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
13. **Documental pública**¹⁸⁷. Oficio DG/018/2022 de once de abril, por el cual Francisco Ignacio Taibo Mahojo, Director General del Fondo de Cultura Económica informó que:
 - Asistió al evento denunciado en ejercicio de sus derechos como

¹⁸³ Véase los folios 446 a 447 del cuaderno accesorio 1, mientras que sus anexos se ubican del 448 a 460 del mismo cuaderno.

¹⁸⁴ Véase los folios 565 a 568 del cuaderno accesorio 1.

¹⁸⁵ Véase los folios 598 a 607 del cuaderno accesorio 1.

¹⁸⁶ Véase los folios 623 a 624 del cuaderno accesorio 2.

¹⁸⁷ Véase los folios 623 a 624 del cuaderno accesorio 2.



ciudadano mexicano.

- No formó parte y desconoce la organización del mismo, sólo que fue una invitación del pueblo.
- No participó activamente en el evento.
- Solicitó un día de vacaciones correspondiente al seis de abril.

Respecto de esto último, anexó un comprobante¹⁸⁸.

14. Documental pública¹⁸⁹. Escrito de once de abril, por el cual la Representante Legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la CDMX y su Titular, sostiene que la jefa de Gobierno está imposibilitada para atender el requerimiento de la autoridad instructora bajo los principios de no autoincriminación, carga de la prueba y debido proceso.

15. Documental pública¹⁹⁰. Oficio AVC/DGGyAJ/545/20222 de once de abril, por el cual el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, así como apoderado General para la Defensa Jurídica de la Alcaldía Venustiano Carranza y actuando como representante de la titular de dicha demarcación territorial, informó que las publicaciones efectuadas por esta última del titular fueron eliminadas en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.

16. Documental privada¹⁹¹. Escrito con sello de recepción de doce de abril, por el cual José Luis Rodríguez Díaz de León informó que:

- Asistió al evento como ciudadano pero no organizó ni tuvo participación alguna en el evento denunciado, esto último al ser espectador.

¹⁸⁸ Véase el folio 628 del cuaderno accesorio 2.

¹⁸⁹ Véase los folios 630 a 643 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹⁰ Véase los folios 646 a 647 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹¹ Véase los folios 663 a 664 del cuaderno accesorio 2.

- Ignora quién lo haya organizado, además de que no medió invitación alguna.

- 17. Documental privada**¹⁹². Escrito sin fecha por el cual Javier Ariel Hidalgo Ponce informó que acudió en su calidad de ciudadano al evento denunciado en defensa de su derecho a la libertad de expresión y manifestación, fuera del horario laboral.
- 18. Documental pública**¹⁹³. Oficio SECTEI/107/20222 de once de abril, por el cual el Director Ejecutivo Jurídico Normativo, en representación de la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX, informó que dicha secretaria acudió al evento denunciado pero no lo organizó y tampoco formó parte de ello. Además de que no medió invitación alguna y tampoco tuvo una participación activa.
- 19. Documental pública**¹⁹⁴. Oficio SECTEI/106/20222 de once de abril, por el cual Rosaura Ruiz Gutiérrez, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX indicó que ajustará su actuar conforme lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
- 20. Documental privada**¹⁹⁵. Escrito sin fecha por el cual Javier Ariel Hidalgo Ponce informó que eliminó la publicación realizada en su red social en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
- 21. Documental pública**¹⁹⁶. Oficio AVC/084/2022 de once de abril, por el cual Evelyn Párra Álvarez, titular de la alcaldía Venustiano Carranza, informó que acudió al evento denunciado para conocer la reforma energética pero que no organizó ni formó parte para ello, además de

¹⁹² Véase los folios 674 a 675 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹³ Véase los folios 677 a 678 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹⁴ Véase los folios 680 a 681 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹⁵ Véase el folio 668 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹⁶ Véase los folios 698 a 699 del cuaderno accesorio 2.



desconocer quien lo hubiera llevado a cabo.

Asimismo, informó que fue una invitación del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la CDMX pero que no tuvo una participación activa (uso de la voz en el podio).

22. Documental pública¹⁹⁷. Oficio CGCSyVGR/113/2022 de once de abril, por el cual Jesús Ramírez Cuevas, titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, informó que:

- Asistió al evento porque se enmarcó a su obligación de informar a la opinión pública acerca de los objetivos, programas y acciones del presidente de la República en relación con reforma energética.
- No participó en la organización del mismo ni tuvo participación activa.

23. Documental pública¹⁹⁸. Escrito de doce de abril, por el cual el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que la titular de dicha dependencia:

- **Asistió a título personal, no organizó ni formó parte de la organización del evento que se denuncia, además de que desconoce quien lo llevaron a cabo.**
- Tuvo conocimiento el día del evento, decidió asistir a título personal pero no tuvo una participación activa.

Además, para acreditar su dicho remitió un documento identificado como "Incidencias de personal" expedido el cinco de abril en el que se precisa que la titular de la mencionada Secretaría solicitó un día de su periodo vacacional para el seis del mismo mes¹⁹⁹.

24. Documental pública²⁰⁰. Oficio LXV/DFTGM/0019/2022 de once de abril,

¹⁹⁷ Véase los folios 703 a 704 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹⁸ Véase los folios 713 a 624 del cuaderno accesorio 2.

¹⁹⁹ Véase el folio 715 del cuaderno accesorio 2.

²⁰⁰ Véase los folios 718 a 719 del cuaderno accesorio 2.

por el cual Miguel Torruco Garza, diputado federal, informó:

- Asistió al evento denunciado en ejercicio de sus derechos de libertad de expresión y haciendo uso de sus propios recursos.
- No organizó ni participó en ello.
- No fue invitado al evento, pero se enteró a través de redes sociales.

25. Documental privada²⁰¹. Escrito de doce de abril, por le cual Ariadna Montiel Reyes informó acudió al evento denunciado para conocer las perspectivas de la iniciativa conocida como “Reforma Eléctrica”. No obstante, no participó ni organizó el mismo.

Además, que quien le invitó fue *Que siga la Democracia, A.C.*

26. Documental pública²⁰². Escrito con sello de recepción de doce de abril, por el cual Marina Robles García, titular de la Secretaría del Medio Ambiente en la CDMX informó acudió al evento denunciado pero de manera personal y académica, pues la referida reforma tiene implicaciones en materia ambiental. No obstante, no participó ni organizó el mismo, además de que no tuvo una participación activa.

Además, remitió las documentales públicas identificadas como “ATENTA NOTA No. 20” y “ATENTA NOTA #77” de cinco y ocho de abril, respectivamente, por las esencialmente se desprende que solicitó al área administrativa se descontara un día dado que el seis de abril no asistiría a sus labores²⁰³.

27. Documentales públicas²⁰⁴. Oficios XOCH-13-DGJ/0774/2022 y XOCH-13-DGJ/0775/2022, ambos de doce de abril, por los cuales el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la alcaldía de Xochimilco informó que atendió lo ordenado por la Comisión de Quejas en el acuerdo

²⁰¹ Véase los folios 728 a 731 del cuaderno accesorio 2.

²⁰² Véase los folios 732 y 736 del cuaderno accesorio 2.

²⁰³ Véase el oficio 735 del cuaderno accesorio 2.

²⁰⁴ Véase los folios 749 a 750 y 754 a 755 del cuaderno accesorio 2.



ACQyD-INE-72/2022.

- 28. Documental pública**²⁰⁵. Oficios XOCH-13-DGJ/0774/2022 de doce de abril, por el cual el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la alcaldía de Xochimilco informó que el titular de dicha demarcación territorial asistió al evento denunciado, pero no organizó ni formó parte de ello. Además, que desconoce quien lo llevó a cabo y que se enteró a través de redes sociales.
- 29. Documental privada**²⁰⁶. Escrito de doce de abril, por el cual Clara Marina Brugada Molina sostuvo, entre otras cuestiones, que estaba imposibilitada para atender el requerimiento de la autoridad instructora bajo los principios de no autoincriminación, carga de la prueba y debido proceso.

No obstante, informó que: a) acudió al evento pero que fue con posterioridad a las dieciocho horas y solicitó a la Unidad Administrativa competente de la alcaldía de Iztapalapa que procediera al descuento correspondiente; b) no organizó el evento ni formó parte de ello; c) no medió invitación y desconoce quien lo llevó a cabo; y d) no hizo uso de la voz.

Además, para acreditar su dicho remitió la documental pública consistente en el oficio ALCA/IZT/104/2022 de cinco de abril²⁰⁷.

- 30. Documental pública**²⁰⁸. Escrito de doce de abril, por el cual Judith Vanegas Tapia, titular de la alcaldía de Milpa Alta, informó que acudió al evento para apoyar el evento denunciado por el tema de la reforma energética y eléctrica.

Asimismo, indicó que no organizó ni formó parte de la organización del mismo por lo que desconoce dicha temática, además de que nadie la

²⁰⁵ Véase los folios 751 a 752 del cuaderno accesorio 2.

²⁰⁶ Véase los folios 757 a 764 del cuaderno accesorio 2.

²⁰⁷ Véase el folio 765 del cuaderno accesorio 2.

²⁰⁸ Véase los folios 772 a 773 del cuaderno accesorio 2.

invitó y no tuvo una participación activa.

- 31. Documental pública²⁰⁹.** Escrito de trece de abril, por el cual Raúl Raúl Armando Quintero Martínez, titular de la alcaldía de Iztacalco, informó que retiró las publicaciones en atención a la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
- 32. Documental pública²¹⁰.** Escrito de trece de abril, por el cual Raúl Raúl Armando Quintero Martínez, titular de la alcaldía de Iztacalco, informó que;
- Acudió al evento denunciado.
 - No organizó ni participó en ello, además de que desconoce quien lo llevó a cabo.
 - No medió invitación alguna.
 - No tuvo una participación activa.
- 33. Documental pública²¹¹.** Escrito de doce de abril, por el cual Judith Vanegas Tapia, titular de la alcaldía de Milpa Alta, informó que eliminó sus publicaciones en atención a la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
- 34. Documental pública²¹².** Copia certificada del acta instrumentada por la UTCE el ocho de abril, por la cual se verificó y certificó el contenido de distintas ligas de *internet* aportadas por Sandra Montiel Caballero y en lo que interese aquella por la que se escindió del procedimiento UT/SCG/PE/SLMC/CG/212/2022.

²⁰⁹ Véase los folios 782 a 783 del cuaderno accesorio 2.

²¹⁰ Véase los folios 784 a 785 del cuaderno accesorio 2.

²¹¹ Véase los folios 769 a 799 del cuaderno accesorio 2.

²¹² Véase los folios 844 a 859 del cuaderno accesorio 2. Además, se acompaña de un disco compacto que contiene el material descrito en el acta y que se ubica en el folio 860 del mencionado cuaderno.



- 35. Documental pública²¹³.** Copia certificada del escrito de diez de abril, por el cual Alejandra Méndez Vicuña informó que efectuó diversas publicaciones y precisó las circunstancias de tiempo, modo y lugar, entre ellas la relacionadas con la escisión del del procedimiento UT/SCG/PE/SLMC/CG/212/2022.
- 36. Documental pública²¹⁴.** Oficio LXV/DFTGM/0018/2022 de once de abril, por el cual Miguel Torruco Garza, diputado federal, informó que retiró las publicaciones en atención a la medida cautelar ordenada por la Comisión de Quejas en el acuerdo ACQyD-INE-72/2022.
- 37. Documental pública²¹⁵.** Escrito de dieciocho de abril, por el cual César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República, solicita al INE no restrinja el derecho de ningún ciudadano y ciudadana para ejercer en plenitud sus derechos humanos.
- 38. Documental pública²¹⁶.** Escrito de dieciocho de abril, por el cual César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República, informó que: a) asistió por una invitación que llegó a su oficina que no tenía remitente; b) no formó parte de la organización del evento y desconoce quién lo llevó a cabo; y c) no tuvo una participación activa en el evento.
- 39. Documental pública²¹⁷.** Acta circunstanciada que instrumentó la UTCE el veintiuno de abril, por el cual verificó la eliminación de diversas publicaciones efectuadas por las personas involucradas en atención a lo ordenado por la Comisión de Quejas en los acuerdos ACQyD-INE-72/2022 y ACQyD-INE-74/2022.
- 40. Documental pública²¹⁸.** Escrito de veintitrés de abril, por el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la CDMX

²¹³ Véase los folios 876 a 877 del cuaderno accesorio 2.

²¹⁴ Véase el folio 945 del cuaderno accesorio 2.

²¹⁵ Véase los folios 948 a 949 del cuaderno accesorio 2.

²¹⁶ Véase los folios 950 a 951 del cuaderno accesorio 2.

²¹⁷ Véase los folios 972 a 995 del cuaderno accesorio 2.

²¹⁸ Véase los folios 1021 a 1027 del cuaderno accesorio 2.

sostiene que el titular de dicha dependencia está imposibilitado para atender el requerimiento de la autoridad instructora bajo los principios de no autoincriminación, carga de la prueba y debido proceso.

41. Documental pública²¹⁹. Escrito de veintitrés de abril, por el cual la Representante Legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la CDMX y su Titular, sostiene que la jefa de Gobierno está imposibilitada para atender el requerimiento de la autoridad instructora bajo los principios de no autoincriminación, carga de la prueba y debido proceso.

42. Documental pública²²⁰. Oficio CGP-MORENA/CCM/IIL/039/2022 de veinticuatro de abril, por el cual Martha Soledad Ávila Ventura, diputada y coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la CDMX, informó que:

- Al evento denunciado se convocó por redes sociales a realizarse el seis de abril a las diecisiete horas en el Monumento a la Revolución en la CDMX.
- No organizó ni participaron en el evento y el grupo parlamentario se limitó a difundir la convocatoria retomada en redes sociales.

43. Documental privada²²¹. El escrito de veinticuatro de abril, por el cual el presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en la CDMX informó que: a) no encontró registro o información alguna relacionada con el nombre y cargo de las personas organizadoras del evento celebrado el seis de abril; b) desconoce porque diputadas locales lo relacionaron; c) no cuenta con lista o registro de personas invitadas; y d) no organizó ni participó en el mencionado acto.

44. Documental pública²²². Escrito de veintitrés de abril, por el cual

²¹⁹ Véase los folios 1029 a 1039 del cuaderno accesorio 2.

²²⁰ Véase los folios 1043 a 1046 del cuaderno accesorio 2.

²²¹ Véase los folios 1048 a 1055 del cuaderno accesorio 2.

²²² Véase los folios 1057 a 1068 del cuaderno accesorio 2.



Francisco Chíguil Figueroa, titular de la alcaldía Gustavo A. Madero, sostuvo que está imposibilitado de atender el requerimiento de la autoridad instructora bajo los principios de no autoincriminación, carga de la prueba y debido proceso

45. **Documental pública**²²³. Acta circunstanciada de doce de mayo que instrumentó la UTCE, por la que verificó y certificó el contenido de diversas ligas de internet aportadas por el presidente del Comité Ejecutivo de MORENA en la CDMX.
46. **Documental pública**²²⁴. Escrito de diecisiete de mayo, por el cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno de la CDMX sostiene que el titular de dicha dependencia está imposibilitado para atender el requerimiento de la autoridad instructora bajo los principios de no autoincriminación, carga de la prueba y debido proceso.
47. **Documental pública**²²⁵. Escrito de diecisiete de mayo, por el cual la Representante Legal para la Defensa de los Intereses de la Administración Pública de la CDMX y su Titular, sostiene que la jefa de Gobierno está imposibilitada para atender el requerimiento de la autoridad instructora bajo los principios de no autoincriminación, carga de la prueba y debido proceso.
48. **Documental pública**²²⁶. Escrito de quince de mayo, por el cual Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada federal, informó que no estuvo presente en el evento ni guarda relación alguna con el mismo.
49. **Documental pública**. Escrito de diecisiete de mayo, por el cual Francisco Chíguil Figueroa, titular de la alcaldía Gustavo A. Madero, informó que acudió al mitin celebrado en el Monumento a la Revolución pero que no lo organizó ni participó en el mismo.

²²³ Véase los folios 1253 a 1270 del cuaderno accesorio 2.

²²⁴ Véase los folios 1287 a 1295 del cuaderno accesorio 2.

²²⁵ Véase los folios 1296 a 11299 del cuaderno accesorio 2.

²²⁶ Véase los folios 1301 a 1312 del cuaderno accesorio 2.

50. Documental pública²²⁷. Oficio DGF/LXV/78/2022 de diecisiete de junio por el cual la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección General de Finanzas de la Cámara de Diputado [y de Diputadas] por el que informa aspectos relacionados con las finanzas de las diputaciones federales involucradas en la causa.

Concretamente adjunta el oficio DGPPC/LXC/1027/2022 de dieciséis de junio, por el que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Cámara de Diputados [y de Diputadas] de la mencionada cámara, informó que no tiene registro que tales diputaciones hayan utilizado recursos públicos²²⁸.

51. Documental pública²²⁹. Oficio SSP/LXV/3.-3181/2022 de diecisiete de junio, por el cual la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados [y de Diputadas] informó que: a) el seis de abril las diputaciones federales registraron asistencia a la sesión de misma fecha; y b) en la mencionada data no se celebraron reuniones de comisiones u órganos parlamentarios a los que pertenecen. Anexando para tal efecto los reportes correspondientes para acreditar su dicho.

52. Documental pública²³⁰. Escrito de veinte de junio, por el cual el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la CDMX, informó que la titular de dicha dependencia no utilizó recursos públicos ni se realizó el descuento respectivo.

53. Documental pública²³¹. Oficio INDE/DG/DAYF/1229/2022 de veinte de junio, por el cual la apoderada legal del Instituto del Deporte de la CDMX informó que el titular de dicha dependencia no hizo uso de recursos públicos, además de que no se le otorgaron ni solicitó el descuento

²²⁷ Véase los folios 1428 a 1429 del cuaderno accesorio 3.

²²⁸ Véase los folios 1430 a 1431 del cuaderno accesorio 3.

²²⁹ Véase los folios 1433 a 1446 del cuaderno accesorio 3.

²³⁰ Véase los folios 1433 a 1446 del cuaderno accesorio 3.

²³¹ Véase los folios 1460 a 1465 del cuaderno accesorio 3.



respectivo.

54. Documental pública²³². Oficio LXV/SSAF/JCCC-043/2022 de diecisiete de junio, por el cual el titular de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección General de Finanzas de la Cámara de Diputado [y de Diputadas] informó no cuenta con información relacionada con los recursos públicos que se proporcionan a las personas legisladoras.

55. Documental pública²³³. Oficio LXV/DGA/1133/2022 de diecisiete de junio, por el cual la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República informó que:

- El seis de abril se celebró sesión del Pleno del Senado.
- El senador César Arnulfo Cravioto Romero registró su asistencia a la sesión.
- De los registros no se desprende que hubiera tenido reunión de las comisiones a las que pertenece dicha persona.

56. Documental pública²³⁴. Oficio SGSP/2206/377 de diecisiete de junio, por el cual el Secretario General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República informó que:

- El seis de abril se celebró sesión del Pleno del Senado.
- El senador César Arnulfo Cravioto Romero registró su asistencia a la sesión.
- De los registros no se desprende que hubiera tenido reunión de las comisiones a las que pertenece dicha persona.

²³² Véase los folios 1498 a 1500 del cuaderno accesorio 3.

²³³ Véase los folios 1513 a 1517 del cuaderno accesorio 3.

²³⁴ Véase los folios 1519 a 1520 del cuaderno accesorio 3.

57. **Documental pública**²³⁵. Oficio SAF/DGPI/1528/2022 de veinte de junio, por el cual la Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la CDMX, informó que no cuenta con registro en el que autorice la celebración de eventos masivos en espacios públicos en dicha ciudad,
58. **Documental pública**²³⁶. Oficio SAF/DGAJ/DEAJI/111/2022 de veinte de junio, por el cual el apoderado general para la Defensa Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX remitió el oficio diverso JGCDMX/DGAF/0684/2022 de dieciséis de junio.

A través de este último informó que la jefa de Gobierno de la CDMX no utilizó recursos públicos pero que a través del similar JGCDMX/013/2022 de uno de abril le solicitó el descuento correspondiente de los días tres y seis del mismo mes.

59. **Documental pública**²³⁷. Oficio SG/DGAyF/903/2022 de dieciséis de junio, por el cual el Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la CDMX informó que el titular de dicha dependencia no solicitó recursos públicos pero que sí solicitó el descuento respectivo solicitado mediante escrito de cinco de abril.
60. **Documentales públicas**²³⁸. Oficio CCDMX/IIL/T/0869/2022 de veinte de junio, por el cual el tesorero del Congreso de la CDMX informó que no encontró registro que acredite que se le otorgaron recursos públicos a la diputada local involucrada en relación al evento de seis de abril.

Para acreditar lo anterior, adjuntó los oficios OM/DGAJ/IL/510/2022 de misma fecha, DRH/IIL/1172/2022, CCM/IIL/OM/DGS/0583/2022 y CCDMX/T/DGP/DICP/IIL/104/2022 del diecisiete anterior, por los cuales el Director General de Asuntos Jurídicos, el Director General de Administración y el Director General de Servicios, así como la Directora

²³⁵ Véase los folios 1534 a 1535 del cuaderno accesorio 3.

²³⁶ Véase los folios 1538 a 1554 del cuaderno accesorio 3.

²³⁷ Véase los folios 1572 a 1580 del cuaderno accesorio 3.

²³⁸ Véase los folios 1600 a 1605 del cuaderno accesorio 3.



de Integración y Control Presupuestal, lo anteriores de la Oficialía Mayor, informaron en similares lo anterior.

61. **Documental pública**²³⁹. Oficio STPS/117/DGAJ/388/2022 de veinte de junio, por el cual el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informó que mediante diverso 500/UAF/264/2022 del diecisiete anterior, el titular de la Unidad Administrativa y Finanzas señaló que se tiene registro de incidencia de la titular de la dependencia con motivo de vacaciones.
62. **Documental pública**²⁴⁰. Escrito de veinte de junio, por el cual el la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretarías del Medio Ambiente de la CDMX, informó la titular de dicha dependencia no solicitó recursos públicos pero que sí solicitó el descuento respectivo solicitado mediante escrito de cuatro de abril. Además, para acreditar su dicho adjuntó diversas documentales.
63. **Documental pública**²⁴¹. Oficio SECTEI/DEJN/382/2022 de diecisiete de junio, por el cual el Director Ejecutivo Jurídico Normativo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX, remitió el diverso SECTEI/DGAF/857/2022 de diecisiete de junio, mediante el cual el Director General de Administración y Finanzas de la mencionada Secretaría, informó que la titular de dicha dependencia no hizo uso de recursos públicos y no solicitó el descuento respectivo.
64. **Documental pública**²⁴². Oficio LXV/DGAJ/1143/2022 de veinte de junio, por el cual la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República informó que no cuenta con registro alguno relacionado con la utilización de recursos públicos para el evento denunciado por parte del senador involucrado.

Además, para acreditar su dicho adjuntó los diversos: a)

²³⁹ Véase los folios 1612 a 1613 del cuaderno accesorio 3.

²⁴⁰ Véase los folios 1615 a 1648 del cuaderno accesorio 3.

²⁴¹ Véase los folios 1650 a 1666 del cuaderno accesorio 3.

²⁴² Véase los folios 1667 a 1674 del cuaderno accesorio 3.

T/DGPS/404/2022 de misma fecha suscrito por el Director General de Pagos a Senadores; b) DGPPF/269/2022 de misma fecha suscrito por el Director General de Programación, Presupuesto y Finanzas; c) UOF/293/22 de misma data suscrito por el titular de la Unidad de Operación Financiera, todos lo anteriores del referido Senado.

65. Documentales públicas²⁴³. Oficio AD/DGJSL/011/2022 de veinte de junio, por el cual el Director General Jurídico y de Servicios Legales de la alcaldía Cuauhtémoc indicó que no cuenta con información relativa al trámite para la autorización para la celebración de eventos masivos en el Monumento a la Revolución.

No obstante, remitió el diverso AC/DGG/DG/300/2022 de diecisiete de junio, por el que el Director General de Gobierno de la CDMX informó que:

- El artículo 13 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, concretamente en su fracción VI, define al “evento masivo”.
- De la búsqueda a sus registros no localizó registro relativa a la autorización para el uso de la explanada del Monumento a la Revolución el seis de abril.

Finalmente, que mediante el oficio AC/DGJSL/009/2022 de diecisiete de junio, solicitó a la Dirección General del Gobierno de la CDMX informara lo relativo al trámite para celebrar eventos masivos y si contaba con registro alguno del seis de abril.

66. Documental pública²⁴⁴. Escrito de veinte de junio, por el cual el titular de la Unidad de Administración de la Secretaría del Bienestar informó que la titular de dicha dependencia no solicitó ni utilizó recursos público, además de que no era necesario el descuento de salario o dieta.

67. Documental pública²⁴⁵. Oficio SF/045/2022 de diecisiete de junio, por el que el Subgerente de Finanzas del Fondo de Cultura Económica informó

²⁴³ Véase los folios 1676 a 1681 del cuaderno accesorio 3.

²⁴⁴ Véase los folios 1683 a 1688 del cuaderno accesorio 3.

²⁴⁵ Véase los folios 1724 a 1725 del cuaderno accesorio 3.



que Francisco Ignacio Taibo Mohojo no solicitó o hizo de recursos públicos para asistir al evento denunciado, además de que solicitó un día de vacaciones y anexa el aviso respectivo.

68. Documental pública²⁴⁶. Oficio CSP/IIL/457/2022 de veinte de junio, el Coordinador de Servicios Parlamentario del Congreso de la CDMX informó que el seis de abril tuvo sesión y la diputada local involucrada en la causa asistió.

69. Documental pública²⁴⁷. Oficio UAF/DGRMSG/0672/2022 de diecisiete de junio, por el cual el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Particular del Presidente, informó que no ubicó registro solicitado por el titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

70. Documental pública²⁴⁸. Oficio SG/SSG/DGG/627/2022 de veintidós de junio, por el cual la Director General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno de la CDMX informó que:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 56, fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública, ambos de la mencionada ciudad el trámite para autorizar la celebración de eventos masivos comprende una solicitud por escrito señalando el día y hora, posteriormente dicho ente emite opinión favorable, no favorable o desconocimiento del mismo.
- Para el seis de abril a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, ubicó la solicitud de Efraín Morales López.
- El uso del espacio es gratuito.

²⁴⁶ Véase los folios 1740 a 1798 del cuaderno accesorio 3.

²⁴⁷ Véase el folio 1806 del cuaderno accesorio 3.

²⁴⁸ Véase los folios 1816 a 1824 del cuaderno accesorio 3.

- A través de una tarjeta informativa número dieciocho, signada por la Directora de Planeación y Coordinación Institucional se tuvo una reunión con la coordinadora del evento quien informó sobre los detalles de la actividad denominada “Asamblea Informativa sobre la Reforma Eléctrica”.

71. Documental pública²⁴⁹. Oficio SG/SSG/DGG/563/2022 de seis de julio, por el cual la Director General de Gobierno de la Subsecretaría de Gobierno de la CDMX informó que no cuenta con la información de ubicación o contacto del solicitante para llevar a cabo un evento el seis de abril.

72. Documentales públicas²⁵⁰. Oficio CCDMX/IIL/1091/2022 de veintidós de julio, por el que el Tesorero del Congreso de la CDMX informó que no encontró registro de haberse proporcionado recursos públicos a la diputada local involucrada en la causa.

Para acreditar lo anterior, adjuntó los oficios OM/DGAJ/IL/674/2022, DRH/IIL/1371/2022, CCM/IIL/DGS/0741/2022, CCDMX/T/DGP/DICP/IIL/144/2022, CCDMX/T/DIGEPA/1388/2022 y CCDMX/DIGEPA/DRCM/IIL/146/2022, así como sus respectivos anexos.

73. Documental pública²⁵¹. Oficio CSP/IIL/504/2022 de veintidós de julio, el Coordinador de Servicios Parlamentario del Congreso de la CDMX informó que el seis de abril tuvo sesión y la diputada local involucrada en la causa asistió. Anexó diversas documentales a fin de acreditar su dicho relacionadas con el requerimiento de la instructora.

74. Documental privada²⁵². Escrito de cinco de enero de dos mil veintitrés, por el cual Rebeca del Rocío Peniche Vera indicó lo siguiente:

- Derivado de una invitación, el seis de abril acudió al centro de la

²⁴⁹ Véase los folios 1816 a 1824 del cuaderno accesorio 3.

²⁵⁰ Véase los folios 1888 a 1896 del cuaderno accesorio 3.

²⁵¹ Véase los folios 1740 a 1798 del cuaderno accesorio 3.

²⁵² Véase los folios 1898 a 1948 del cuaderno accesorio 3.



ciudad de Querétaro en ejercicio de sus derechos de libertad de expresión y asociación.

- No organizó el evento ni formó parte de ello, además de que desconoce quien lo llevó a cabo y que tampoco participó activamente.
- Sí acudió al evento llevado a cabo en el Monumento a la Revolución en la CDMX por el festejo del día de la mujer, lo cual realizó fuera de su horario hábil y se llevó a cabo a las diez de la mañana.

II. Valoración de los medios de prueba

Ahora bien, en relación con la valoración de los medios de prueba que obran en el expediente, debe atenderse a lo siguiente:

- i) De acuerdo con el artículo 461 de la Ley Electoral serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el Derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.
- ii) La misma ley señala en su artículo 462 que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto.

Así, las documentales públicas, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus atribuciones, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran. De conformidad con los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral²⁵³.

Las documentales privadas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. De conformidad con los artículos 461, párrafo 3, incisos b) y c), así como 462, párrafos 1 y 3, de la Ley

²⁵³ Asimismo, sirve de fundamento la **jurisprudencia 24/2010** de la Sala Superior, de rubro: **MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.**

Electoral.

Por último, se debe precisar que algunos de los escritos presentados con motivo de los requerimientos de la autoridad instructora, si bien proceden de autoridades en ejercicio de sus funciones y en principio constituirían documentales públicas con pleno valor probatorio, dada su naturaleza y al haber sido presentadas para dilucidar los hechos controvertidos o en defensa como partes denunciadas, deben analizarse con los demás elementos de prueba para acreditar los hechos que con ellas se pretende alcanzar, conforme a lo establecido en los artículos 461 y 462 de la Ley Electoral.

Finalmente, para determinar el valor probatorio de las notas periodísticas se precisa que en la jurisprudencia 38/2002²⁵⁴, la Sala Superior determinó que dichas notas solo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren. Tales hechos se pueden calificar como: i) indicios simples o ii) indicios de mayor grado de convicción, ello atendiendo las circunstancias en cada caso.

Así, si se aportaron varias notas provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que la persona afectada con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, al sopesar esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 462 de la Ley Electoral, **esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.**

²⁵⁴ De rubro *NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.*

ANEXO DOS

En el caso, se tiene que el contenido del evento es el siguiente:



Epigmenio Ibarra: ...fraude electoral del 2006, no, no habría terminado su sexenio, por mentiroso y por traidor, y por corrupto. Y, compañeras y compañeros ¿cuántas vidas se habrían salvado?, ¿cuánto dolor se habría ahorrado? ¿Cuánto sufrimiento, a cuantas familias, si hubieramos tenido un instrumento legal para a solo tres años de que se robaran la presidencia, ponerle un alto a Felipe Calderón e impedir su guerra. ¿y Peña Nieto? Ese monstruo inventado por la televisión, ¿habríamos tolerado, les pregunto, su vanalidad, su corrupción galopante, su negligencia criminal, la manera en que ocultó la verdad y desapareció la verdad y encubrió a los criminales en el caso de Ayotzinapa? No, no. Mejor, compañeras y compañeros, hoy la rebeldía pacífica y democrática que el silencio y la sumisión a los que el poder económico y el poder mediático nos quieren devolver.

Mejor esta insurrección popular que debemos otra vez de nuevo protagonizar en las urnas este domingo. Que el INE saboteó la consulta, ya lo sabemos. Que Lorenzo Córdova y Ciro Murayama, hay traicionado a la democracia, ya lo sabemos. Que hay muy pocas casillas, que hay muchos obstáculos, ya lo sabemos. Pero no lo vamos a olvidar, pero el asunto hoy no son los obstáculos, el asunto hoy es la voluntad de vencer de este pueblo. Como sea, a la hora que sea, hay que salir a votar, pero no solamente todas y todos los que estamos aquí, sus familiares, sus vecinos, sus amigos. Hay que llevar al pueblo a ejercer este derecho sagrado. La victoria compañeras o compañeros, es frágil, es vulnerable, es caprichosa, si no se la cuida amorosamente, si no se la refrenda, se desvanece, es fugaz. Ustedes tienen una responsabilidad histórica, todos nosotros. Cuidar, engrandecer, profundizar la victoria del dos mil dieciocho, transformar este país, hacer un México más digno, más justo, más en paz, más igualitario, en donde renien el bienestar y la justicia. De eso se trata el domingo, de votar por eso, de votar para eso, de cuidar la victoria, de refrendarla. Muchas gracias.

Aplausos.

Fernanda Tapia: Epigmenio Ibarra, un aplauso fuerte para el compañero. Ando haciendo un encarguito de la jefa pero ya se pudo, costó uno y la mitad del otro pero y a se pudo, pero es que si no, no va a quedar completa la exposición de la presidenta de Que Siga la Democracia, organización, pues de la que formamos parte y que nos va a presentar un video muy bonito y nos va también a dirigir unas palabras. Gabriela Jiménez, sí se pudo. ¿qué quieres, primero el video o las palabras?

Gabriela Jiménez: El video.

Fernanda Tapia: El video, adelante y un fuerte aplauso al equipo técnico del video porque se la rifaron, no hay red en la zona y lo lograron adelante.

Inicia, proyección de video, con el siguiente contenido:



Texto

Texto: ESTO ES AMLO

Andrés Manuel López Obrador: *A Palacio o a La Chingada a Palenque Chiapas. Pero yo creo que va a ser a Palacio, porque la gente quiere que haya un cambio verdadero. Aquí vamos a estar despachando desde diciembre de dos mil dieciocho.*

Texto: INTEGRIDAD

Andrés Manuel López Obrador: *Cuando no hay convicciones, cuando no hay principios, atonta a los inteligentes y a los tontos los vuelve locos. Yo tengo principios, tengo ideales, estoy bien anclado. Tengo los pies en la tierra. No levito. No voy a cambiar, nunca. Eso es lo que estimo más importante en mi vida, la honestidad y mi autenticidad. Y así voy a seguir hasta que muera.*

Texto: TRABAJO

Andrés Manuel López Obrador: *Y aquí aprendí a trabajar, con la gente en el campo, en las comunidades. Me siento muy orgulloso de eso.*



Texto: DEMOCRACIA

Andrés Manuel López Obrador: Lo que es la democracia indígena, el conceso. Uno representa a todos en la Asamblea y ya expresa lo que está sintiendo toda la gente. Esos acuerdos son fundamental. Aquí no se vale la imposición. Aquí todo es conceso. Ahora que vamos a hacer proyectos como el del Istmo, va a ser así, consultando a la gente no vamos a poder hacer nada y no desamos hacer nada. Si no hay acuerdos con la gente.

Texto: ESTO ES AMLO

Andrés Manuel López Obrador: La verdadera felicidad es darle la mano a quien lo necesita.

Texto: CON EL PUEBLO

Andrés Manuel López Obrador: Muchas muestras de apoyo y de solidaridad de ustedes de trabajadores, de amas de casa, de campesinos e indígenas, de comerciantes, de profesionistas, de intelectuales, de artistas, de empresarios, de todo el pueblo. Por eso, vuelvo a repetir, de todo corazón, les quiero desafortadamente. Muchísimas gracias, amigas y amigos.

Texto: PENSANDO EN EL FUTURO

Andrés Manuel López Obrador: Todos los jóvenes de familias de escasos recursos van a tener su beca y los jóvenes que ya no están estudiando y no tienen trabajo les vamos a dar su empleo y se les va a destinar a talleres, a pequeñas empresas para que se capaciten, se los resumo en una frase, ecaros sí, sicarios no.

Texto: ACTUANDO HOY

Andrés Manuel López Obrador: Primero los pobres. Y hasta que muera voy a seguir luchando por la gente humilde, por la gente necesitada.

Texto: SIEMPRE HONESTO

Andrés Manuel López Obrador: Ser honesto y tener buenos sentimientos. El corrupto no es de izquierda, y el que le da la espalda al que sufre no es de izquierda. Punto.

Texto: ESTO ES AMLO

Andrés Manuel López Obrador: Los momentos de transformación no se dan siempre, es una gran oportunidad, es un timbre de orgullo, poder participar en un movimiento para transformar a México.

Texto: #QueSigaAMLO

Andrés Manuel López Obrador: Ustedes, me van a juzgar, pero no lo liden que todavía falta, que a ustedes y a mi, nos juzgue la historia. ¡Viva la dignidad! ¡Viva México! ¡Viva! ¡Viva México! ¡Viva México! ¡Viva México!

Texto: #QueSigaAMLO

Gabriela Jiménez: Un aplauso para nuestro presidente, arriba Andrés Manuel López Obrador.

Gabriela Jiménez y Fernanda Tapia: Es un honor estar con Obrador, es un honor estar con Obrador, es un honor estar con Obrador.

Gabriela Jiménez: ¡Bien! Muchísimas gracias, espero que les haya gustado este lindo video. Un corto fragmento del documental de nuestro amigo Epigmenio Ibarra, que les recomiendo mucho que lo vean ¿Les gustó, si o no?

Gritos del público asistente: ¡Si!

Gabriela Jiménez: Perfecto, pues miren, yo quisiera iniciar dándole las gracias a todos los mexicanos y mexicanas, que desde octubre a la fecha han estado trabajando para promover la consulta en todo el país. A todos los que ayudaron a recabar firmas, que se reunieron once punto un millones de firmas a nivel nacional. Un aplauso para todas y para todos ustedes. Se logró una participación histórica, gracias al trabajo de muchos y

de muchas en todo el país, que de manera voluntaria estuvieron recabando firmas, poniendo módulos, reocriendo las calles, tocando puertas. Hoy podemos decir con orgullo, que tenemos más firmas en apoyo al presidente, que todos los votos de todos los partidos de derecha en este país. Ningún partido de derecha tiene los votos que nosotros tenemos en firmas. Así que un aplauso para todas y para todos ustedes, compañeras y compañeros.

Estamos ya, prácticamente a pocos días de tener una cita con la democracia. Estamos a cuatro días del diez de abril. Y yo les pregunto si estamos listos para hacer historia nuevamente con el presidente Andrés Manuel López Obrador. ¿vamos a salir a votar si o no?

Gritos del público asistente: ¡Si!

Gabriela Jiménez: A ver las banderas ¿vamos a salir a votar el diez de abril?

Gritos del público asistente: ¡Si!

Gabriela Jiménez: Le vamos a decir al presidente amor con amor se paga, y ahora el pueblo de México, nuevamente saldremos a las calles y le vamos a decir al INE y a los conservadores tengan para que aprendan, que sepan que nadie va a detener al pueblo organizado.

Gabriela Jiménez y gritos del público asistente: El pueblo unido jamás será vencido, el pueblo unido jamás será vencido, el pueblo unido jamás será vencido

Gabriela Jiménez: ¿están listas y listos para demostrar la fuerza del movimiento? ¿están listos para demostrar el apoyo del pueblo al presidente Andrés Manuel?

Gritos del público asistente: ¡Si!

Gabriela Jiménez: Pues les voy a decir algo importante. Ya bien nuestro amigo Epigmenio habló de la importancia de la revocación de mandato y yo creo que todas y todos hoy lo tenemos claro. Este momento que (inaudible), formará parte de la historia moderna de nuestro país, y hoy nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, es el primer presidente en la historia de México, que se atreve a ponerse en las manos del pueblo para ser evaluado. Es el primero y el único que se ha atrevido a ser evaluado a la mitad del periodo, para que seamos nosotras y nosotros quienes decidamos si queremos que se vaya o queremos que siga en la presidencia de la República. Y aquí en la Ciudad de México ¿queremos que el presidente siga, si o no? A ver lo los escuché ¿queremos que siga?

Gritos del público asistente: ¡Si!

Gabriela Jiménez: Más fuerte.

Gritos del público asistente: ¡Si!

Gabriela Jiménez y gritos del público asistente: Que sí, que sí, que siga Andrés Manuel, que sí, que sí, que siga Andrés Manuel, que sí, que sí, que siga Andrés Manuel.

Gabriela Jiménez: Pues bueno, a lo largo de la historia de nuestro país, hemos tenido cuatro transformaciones sociales y profundas que han cambiado el rumbo de nuestro país para bien. Pero no existe una transformación sin lucha social, no existe una transformación sin un pueblo organizado que luche por ella. Y así ha sido en las primeras transformaciones. Primera transformación. La independencia de México. El pueblo organizado se levantó y luchó por nuestra Independencia. Segunda transformación. Las Reformas, nuevamente el pueblo organizado se levantó y luchó. Tercera transformación. La revolución mexicana, una vez más el pueblo organizado se levantó y luchó por la patria. Ahora, cuarta transformación dos mil dieciocho, el pueblo organizado nuevamente se levantó y luchó en contra de la mafia del poder, para poner al mejor presidente que ha tenido este país en los últimos ochenta años, Andrés Manuel López Obrador, y de ese tamaño es la fuerza del pueblo organizado. Por eso es momento de que nuevamente, este diez de abril del dos mil veintidós el pueblo organizado se levante y vuelva a hacer historia con nuestro presidente Andrés Manuel. Que sepa que no está solo, que sepa que cuenta con la Ciudad de México. El corazón de la cuarta transformación, el corazón de la izquierda, aquí se va a refrendar fuerte y claro el apoyo al presidente Andrés Manuel ¿están de acuerdo?



Gritos del público asistente: ¡Si!

Gabriela Jiménez: *¿Están listas, están listos? Pues yo les pido que les mandemos un mensaje al presidente. Nos podemos poner de pie todos y todos por favor. ¿sí? Para que nos vea desde donde esté, que vea que cuenta con la ciudad. Puño izquierdo arriba, vamos a gritar “no estás solo” cuatro veces ¿les parece? Ok, presidente Andrés Manuel, desde el monumento a la revolución te mandamos un mensaje.*

Gabriela Jiménez y gritos de todos los asistentes: *¡No estás solo! ¡No estás solo! ¡No estás solo! ¡No estás solo! ¡No estás solo! ¡Que viva Andrés Manuel!*

Gritos del público asistente: *¡Que viva!*

Gabriela Jiménez: *¡Que viva la democracia!*

Gritos del público asistente: *¡Que viva!*

Gabriela Jiménez: *¡Y que viva la cuarta transformación! Muchas gracias.*

Fernanda Tapia: *Gracias a Gabriela Jiménez, y ahora vamos a cederle la palabra al compañero Mario Delgado, que también nos dirigirá unas palabras, aplausos para él.*

Mario Delgado: *Muchas gracias, buenas tardes ¿Cómo están? Que gusto ver a nuestro movimiento aquí reunido, en la capital de la República, muchas gracias a todas y todos quienes están aquí, a nuestra Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, a los Diputados y a las Diputadas, a todos quienes están hoy aquí esta tarde.*

El pueblo de México vive una insurrección pacífica y democrática desde dos mil dieciocho. Es la lucha por la soberanía popular, por regresarle todo el poder al pueblo y dejar atrás el régimen autoritario, neoliberal y corrupto. Por eso estamos ahora en la batalla por recuperar nuestra soberanía en el sector eléctrico, para no depender de las empresas transnacionales y sus tarifas abusivas. La electricidad es un derecho humano y sólo el estado puede garantizar este servicio a precios justos para las familias y para las empresas. La reforma eléctrica va a rescatar a este sector de los arreglos corruptos y los contratos leoninos que nos dejaron los neoliberales. Otra batalla que tenemos enfrente es consolidar la cuarta transformación de México. Es construir una democracia popular representativa y participativa. El próximo domingo diez de abril tenemos una oportunidad histórica de expandir y profundizar nuestra vida democrática como nación. El último reducto del neoliberalismo en México, se quedó enquistado en el INE que ha demostrado su parcialidad y ahora busca sabotear este ejercicio inédito. Los conservadores y sus empleados del INE le tienen miedo al pueblo, que el pueblo se empodere. Le tienen miedo a que nos acostumbremos a vivir en una democracia real y efectiva. Este domingo el pueblo de México se alzarán en urnas y encabezará una revolución pacífica contra la dictadura del INE. Vamos a ratificar a nuestro presidente para que la transformación continúe y para proteger lo mucho que se ha logrado.

Hemos enfrentado muchos obstáculos pero no nos van a derrotar, porque el pueblo de México está despierto. Y vamos a celebrar una gran fiesta democrática este domingo. Los únicos revoados serán los traidores a la democracia del INE. Ya los derrotamos en el dos mil dieciocho y los volvimos a hacer en el dos mil veintiuno, no solo a ellos, también a la mafia del poder y a los medios de comunicación que están a su servicio. Gracias a esta revolución pacífica, hoy tenemos un gobierno del pueblo y para el pueblo, pero aún queda mucho por hacer. La batalla continúa, Andrés Manuel López Obrador no nos convocó a ganar una elección, nos convocó a transformar a México y eso requiere que el pueblo esté siempre movilizado y participativo, sólo la participación permanente propicia el despertar de las conciencias. Rescatemos al sector eléctrico de la mafia corrupta y rescatemos a la democracia de las garras de los conservadores del INE. Convocamos a todas y a todos los Diputados desde aquí, desde el corazón del país, a que actúen con patriotismo y responsabilidad. Votar en contra de la reforma eléctrica, es traición a la patria, convocamos también a la movilización permanente, ya no podemos parar, nuestro presidente requiere de un apoyo constante, movilización sin descanso, hasta que se consolide la transformación. Es la herencia que le vamos a dejar a nuestros hijos y es nuestra responsabilidad con la historia. Y a mí me da mucho gusto que justo cuando más se necesita, nuevamente nuestro movimiento está al servicio del pueblo, más unido que nunca, porque amor con amor se paga, nuestro presidente no está solo, ¡que viva la cuarta transformación!

Gritos del público asistente: ¡Que viva!

Mario Delgado: Que viva nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador.

Gritos del público asistente: ¡Que viva!

Mario Delgado: Que viva nuestra Ciudad de México, gracias.

Fernanda Tapia: Gracias a Mario Delgado y bueno, toca el turno de nuestra Jefa de Gobierno

Voz masculina: Si ahí está, Claudia Sheinbaum, adelante. Doctora.

Fernanda Tapia: Doctora, la escuchamos.

Gritos del público asistente: ¡Claudia! ¡Claudia! ¡Claudia!

Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. Amigas, amigos, Diputados, Diputadas que nos acompañan. Alcaldes, Alcaldesas, compañeros del Gobierno de México, de este Gabinete histórico, a todos los que están aquí, presidentes municipales de Neza.

Estoy aquí como ciudadana, pero también como Jefa de Gobierno, fui electa el primero de junio de dos mil dieciocho, para encabezar desde la ciudad un gobierno que acabara con la corrupción, el despilfarro, los privilegios de los artos gobernantes, un gobierno para destinar los recursos públicos para beneficio del pueblo. Ese, es mi mandato, y fui electa de la mano de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Caminamos con millones de mexicanos y de mexicanas por décadas, para hacer de México, un país más igualitario, democrático, un México con bienestar y con justicia. Tenemos un mandato popular, porque desde el primero de junio de dos mil dieciocho, el gran protagonista del cambio verdadero es el pueblo de México, y ese pueblo dijo en aquel momento, basta, dijo basta de que el gobierno y los recursos públicos les sirvieran a un pequeño grupo, que saqueó a la nación. Dijo basta el pueblo de México, de que gobernantes llenos de lujos, frivolidades y privilegios se llenaron las bolsas mientras el pueblo se mantenía en la pobreza.

El pueblo de México dijo entonces ¡basta! ¿basta de robar! ¡basta de fraudes electorales! basta de rescatar a los de arriba y de empobrecer a los de abajo. Mucho, mucho ha cambiado nuestro país en tres años, se acabó el poder del dinero como forma de Gobierno. Terminó el vergonzoso periodo neoliberal, donde saquearon los recursos de la nación y profundizaron la desigualdad.

Terminó el periodo de la corrupción de cuello blanco, y eso es lo que añoran, pero el pueblo dijo ¡basta!, y por eso no podemos olvidar, se empeñaron durante décadas de desmantelar a PEMEX y a Comisión Federal de Electricidad.

El primer golpe lo dio Salinas de Gortari, él, inició el proceso de privatización ilegal del sector energético; Zedillo, privatizó los ferrocarriles, hizo el FOBAPROA, y trató de privatizar el sector electro, por cierto, hubo alguien que salió a las calles en aquella época, el Sindicato Mexicano de Electricistas, y por eso Calderón desmanteló la Comisión de Luz y Fuerza del Centro.

Fox, ¿Se acuerdan de Fox? aumentó la generación privada, y Calderón encabezó una nueva ola, pero también se topó con la movilización del pueblo, ahí estuvimos las Adelitas defendiendo al petróleo, aun así entregó contratos ilegales a empresas transnacionales, pero fue en el 2013, cuando dieron el golpe de la reforma energética, por cierto, con cañonazos de dinero; y ahí también estuvimos, oponiéndonos defendiendo los recursos del pueblo, por cierto también en un momento difícil para nuestro presidente.

¿Qué provocó esa reforma del 2013? la destrucción casi, de Comisión Federal de Electricidad, contratos leoninos, e incluso ilegales, como los de autoabastecimiento, la falta de planeación, el riesgo de los sistemas de transmisión, tarifas altas para el pueblo, para subsidiar tarifas bajas a unos cuantos privilegiados. Ahí tienen, mientras en los hogares se paga un precio, en las tiendas OXXO, pagan menos, y todo subsidiado por el pueblo de México, por no pagar lo que deben por el uso de las líneas de transmisión.

La reforma del 2013 generó también impedimento para que la Comisión Federal de Electricidad y sus hidroeléctricas, pudieran generar energía. Incluso a costa de inundar el Sureste, preferían que los grandes transnacionales siguieran generando electricidad a



costa incluso, de la inundación de Villahermosa, eso es lo que representa la reforma del 2013, dividieron a CFE en pedacitos, para hacerla difícil de operar, y decían que había competencia y sólo produjeron privilegios.

A consecuencia de este desorden que provocó la reforma del 2013, la CFE pierde miles de millones de pesos cada año eléctrico, el sistema eléctrico pierde robustez y una planeación ordenada. Aun así, aun así, las CFE Del presidente Andrés Manuel López Obrador, está invirtiendo en nueva generación y atendiendo emergencias. Mientras en Estados Unidos se tardaron semanas para resolver un problema del gas, aquí CFE en dos días lo había resuelto.

Se preguntan de dónde saldrán los recursos si hay reforma eléctrica, pues precisamente de los miles de millones que le quitaron a Comisión Federal de Electricidad.

Está más que demostrado que el modelo neoliberal no funcionó, lo acabó de demostrar la pandemia, y menos ha funcionado en el sector energético. Ahí tienen Europa, fortaleciendo nuestros argumentos, dándonos la razón, porque las mentiras no construyen historia. España, Francia, Alemania, hablando de fortalecer el sector eléctrico y energético estatal, de control precios, de soberanía energética, ha de ser populistas. Macron Sánchez -no lo que pasa es que el modelo neoliberal acabó con los sectores energéticos- Y por eso el pueblo de México en 2018 dijo ¡basta!, y se puede otro camino, sí se puede, es lo que propone el presidente Andrés Manuel López Obrador, acabar con esa injusticia y fortalecer a la Comisión Federal de Electricidad, cuarenta y seis por ciento para la generación privada y cincuenta y cuatro por ciento para Comisión Federal de Electricidad.

Fortalecer la planeación, el control de CFC sobre los recursos y el sector eléctrico nacional, porque sin electricidad no hay otros derechos, sin electricidad no hay educación, no hay salud, y entregarle el sector energético nacional a las transnacionales, sería como voltear la cara al pueblo de México, regresar al estado la planeación del sector, garantiza tarifas bajas. ¿estamos de acuerdo? ¿estamos de acuerdo con la reforma que propone el presidente Andrés Manuel López Obrador?

Se ha dicho que la reforma es en contra del medio ambiente, ¡falso!, que no habrá certidumbre para la inversión, ¡falso! que se viola el tratado con Estados Unidos y Canadá, ¡falso! ¿qué ganamos con la reforma del presidente López Obrador? Soberanía, bienestar, futuro, esperanza. ¿queremos energías renovables? por supuesto que sí, pero sin el saqueo de las tierras de los campesinos ¿queremos energías limpias? por supuesto que sí, pero no a costa de subsidiar la transmisión a las grandes transnacionales. Votar la reforma eléctrica del presidente López Obrador, es fortalecer nuestra soberanía, nuestro futuro como nación. Garantizar la transición energética, por eso les propongo que desde aquí les demos un aplauso a todos los legisladores que van a votar el sí a la reforma eléctrica del presidente López Obrador.

El llamado a todas y a todos los legisladores es a que hagan historia, a que hagan historia como lo hicieron los de 1857, los de 1917, los de 1938, como lo hicieron los de 1960, dejemos atrás independientemente del partido político, legisladores, dejemos atrás el vergonzoso capítulo del 2013, y entremos a un nuevo capítulo, acorde con los nuevos tiempos, no sólo de México, sino del mundo entero. Estoy segura que el pueblo de México recordará y pondrá en el lugar de la historia que les corresponda estos tiempos de transformación, que mira a las presentes y futuras generaciones con una esperanza en el porvenir, cumplamos nuestro compromiso con la historia, y anunciemos al mundo, como lo dijo don Jesús Silva Herzog, al, abanderar el primer barco de Pemex “aquí estamos hoy, como hemos estado ayer, como estaremos mañana, siempre alertas para defender los legítimos y sagrados intereses del pueblo de México”.

Ahora también quiero hablar de algo más, aunque se molesten los consejeros del Instituto Nacional Electoral, porque no podemos olvidar, que el desmantelamiento de la industria eléctrica y de la industria petrolera, se dio con el fortalecimiento del autoritarismo y la antidemocracia.

¿cómo llegó Salinas al poder? ¡con fraude!

¡quién puede olvidar como trataron de evitar que Andrés Manuel López Obrador participara en la elección del 2006, se acuerdan del desafuero? no se nos olvida. Y ahí tiene, a Calderón, hablando todos los días en contra del presidente, y dicho por él, ¿cómo

llegó al poder? haiga sido como haiga sido, un presidente que llegó con un fraude electoral, que puso la seguridad del país en manos de un delincuente, que abrió las puertas de Iberdrola y luego se fue a trabajar con ellos, que prometió una refinería, y ¿saben lo que nos dejó? media barda, ni siquiera completa, y en 2012, les pasó desapercibida la compra del voto, y en la reforma energética del 2013, les pasó desapercibida los cañonazos de dinero de Oderbrech (sic), por eso algunos consejeros del INE les decimos desde aquí que no tienen autoridad moral.

Y en el fondo, así como hablan despectivamente de los pueblos originarios, de los indígenas, en el fondo odian la participación del pueblo, odian la idea de un pueblo libre, participativo. Y ¿saben por qué? están por cumplir nueve años, al frente del Instituto Electoral, y por eso, ya les gustó. Piensan que la democracia es de ellos, pero no, la democracia es la soberanía del pueblo para elegir a sus gobernantes y para vigilarlos.

No toleran la consunta popular, ah pero eso sí, nunca vieron la compra del voto, bajaron candidatos de la contienda por su parecer personal sin argumentos legales y esconden las Casillas para que la gente no participe, no difunden, pero eso sí, ganan más que el presidente de la República, así que, yo les pregunto desde aquí.

¿qué va a pasar el próximo domingo? no oigo, ¿qué va a pasar el próximo domingo? Les pregunto otra cosa, recientemente el presidente López Obrador propuso, que los consejeros electorales, sean votados por el pueblo de México. Levante la mano los que estén de acuerdo.

Que viva la democracia, ningún presidente a partir de ahora, podrá ignorar la voluntad de su pueblo, porque sabe que a los tres años será sujeto a revocación de mandato, así que el pueblo pone y el pueblo quita. Y hoy quién pone la consulta su mandato a revocación, sólo puede ser un presidente valiente, que sabe que el pueblo lo quiere, el presidente Andrés Manuel López Obrador, u desde aquí, desde este Monumento a la Revolución, le decimos que no lo van a ver las calumnias, ¡nada! porque tiene un pueblo que lo acompaña, el presidente Andrés Manuel López Obrador, ¡no está solo! desde el monumento a la revolución, esta nuestra ciudad nuestra querida Ciudad de México es una ciudad libertaria, aquí en este lago vivieron nuestros antepasados, por estas calles caminaron los independentistas, por estas calles entró el Ejército Trigarante, por allá por reforma llegó Benito Juárez, después de vencer la intervención francesa, por estas calles caminaron Madero, Zapata, Villa y aquí, en el Monumento a la Revolución, están los restos del General Lázaro Cárdenas del Río, sentimos su grandeza, su enseñanza, su amor al pueblo, y por eso desde aquí decimos, somos herederos de la grandeza de México y de su pueblo, estamos aquí con nuestro pueblo solidario y luchador, con las mujeres libres que luchan todos los días en esta ciudad, por eso pregunto ¿quién va a participar el próximo domingo? ¿quién defiende la reforma eléctrica del presidente López Obrador? ¿quién le dice al presidente no está solo? somos millones, millones de mujeres y hombres que luchan por la democracia y el camino del bienestar, ánimo, fuerza, viva la democracia participativa, viva la soberanía, viva la Ciudad de México y su maravilloso pueblo, viva nuestra patria libre, democrática, soberana. Viva México.

ANEXO TRES

I. Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la CDMX

Publicación 1	
Imagen representativa	Detalles
	<p>Red Social: Facebook</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum</p> <p>Liga de internet: https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/videos/2767396290072923/</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>80 mil personas en el Monumento a la Revolución todas al unísono #SíALaReformaEléctrica del Presidente @lopezobrador_</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de toma aérea del Monumento a la Revolución.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 8,3 mil reacciones, 884 comentarios y 881 veces se compartió.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 2	
Imagen representativa	Detalles
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum (cuenta verificada)</p> <p>Liga de internet: https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/videos/1121358281988892/</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>El próximo domingo tenemos una cita con la historia. #RevocaciónDeMandato.</i></p> <p>Además, se acompaña de un video que contiene una fracción del discurso de la jefa de gobierno de la CDMX, exponiendo lo siguiente: <i>¿qué va a pasar el próximo domingo? No oigo, ¿qué va a pasar el próximo domingo? Les pregunto otra cosa. Recientemente el presidente López Obrador propuso que los consejeros electorales sean votados por el pueblo de México. Levanten la mano los que estén de acuerdo. Que viva la democracia.</i></p>

Publicación 2	
Imagen representativa	Detalles
	<p>Se advierten que la publicación tuvo 4 mil reacciones, 578 comentarios y 293 veces se compartió.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 3	
Imagen representativa	Detalles
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/videos/399907884882683/</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>¿Les han dicho que la Reforma Eléctrica va contra el medio ambiente? ¡Falso!</i></p> <p><i>#SíALaReformaEléctrica</i></p> <p><i>Vean mi discurso completo en: https://youtu.be/wnGMUKMIQt4</i></p> <p>Además, se acompaña de un video que contiene una fracción del discurso de la jefa de gobierno de la CDMX, exponiendo lo siguiente: <i>Se ha dicho que la reforma es en contra del medio ambiente, falso. Que no habrá certidumbre para la inversión falso. Que se viola el Tratado con Estados Unidos y Canadá, falso. ¿qué ganamos con la reforma del presidente López Obrador? Soberanía, bienestar, futuro, esperanza. ¿queremos energías renovables? Por supuesto que si, pero sin el saqueo de las tierras de los campesinos. ¿queremos energías limpias? Por supuesto que sí, pero no a costa de subsidiar la transmisión a las grandes transnacionales. Votar la reforma eléctrica del presidente López Obrador, es fortalecer nuestra soberanía, nuestro futuro como nación, garantizar la transición energética.</i></p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 11 mil reacciones, 1 mil comentarios y 1,4 mil veces se compartió.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 4	
Imagen representativa	Detalles

Publicación 4	
Imagen representativa	Detalles
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/ClaudiaSheinbaumPardo/posts/53150787834</p> <p>3054</p> <p>Contenido La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Presidente Andrés Manuel López Obrador no estás solo. L@s mexican@s estamos contigo y hoy lo demostramos en el Monumento a la Revolución. #SíAlaReformaEléctrica.</i></p> <p><i>¡Gracias a tod@s por acompañarnos!</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía compuesta de cuando menos 5 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno y las leyendas “<i>vamos a votar #que siga amlo</i>”, la imagen del presidente, así como diversas personas.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 23 mil reacciones, 2,8 mil comentarios y 4,1 mil veces se compartió.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 5	
Imagen representativa	Detalles
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/Claudiashein/status/1511900314483499013</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>80 mil personas en el Monumento a la Revolución todas al unísono #SíLaReformaEléctrica del Presidente @lopezobrador_</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de toma aérea del Monumento a la Revolución.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 3,089 Retweets, 510 Tweets citados y 8,637 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 6	
Imagen representativa	Detalles

	<p>Red social: Facebook</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum (cuenta verificada)</p> <p>Liga de internet: https://twitter.com/Claudiashein/status/1511895173688705028</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>¡Viva la Democracia Participativa! ¡Viva la Soberanía! ¡Viva la Ciudad de México y su maravilloso pueblo! ¡Viva nuestra Patria libre, democrática, soberana! ¡Viva México!</i></p> <p>Además, se acompaña de un video que contiene una fracción del discurso de la jefa de gobierno de la CDMX, exponiendo lo siguiente: <i>¿Quién va a participar el próximo domingo? ¿quién defiende la reforma eléctrica del presidente López Obrador? ¿quién le dice al presidente no estás solo? Somos millones, millones de mujeres y hombres que luchan por la democracia y el camino del bienestar. Ánimo, fuerza, viva la democracia participativa, viva la soberanía, viva la Ciudad de México y su maravilloso pueblo. Viva nuestra patria libre, democrática, soberana. Viva México.</i></p> <p>Además, se advierten que la publicación tuvo 1,430 comentarios, 1,386 Retweets y 3,118 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>
--	--

Publicación 7	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/Claudiashein/status/1511884519049154564</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Hago un llamado a tod@s l@s legisladores, sin importar su partido político, a hacer historia y votar por el Sí en la Reforma Eléctrica. #SíALaReformaEléctrica</i></p> <p>Además, se acompaña de un video que contiene una fracción del discurso de la jefa de gobierno de la CDMX, exponiendo lo siguiente: <i>...el llamado a todas y a todos los legisladores es a que hagan historia, a que hagan historia como lo hicieron los de 1857, los de 1917, los de 1938, como lo hicieron los de 1960, dejemos atrás, independientemente del partido político, legisladores, dejemos atrás el vergonzoso capítulo del 2013, y entremos a un nuevo capítulo acorde con los nuevos tiempos.</i></p>

Publicación 7	
Imagen representativa	Detalle
	Se advierten que la publicación tuvo 1,127 comentarios, 1,938 Retweets y 4,436 Me gusta. Fecha de publicación: 6 de abril

Publicación 8	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/Claudiashein/status/1511879847429263364</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>¿En qué coincidimos @JesusRCuevas @mario_delgado @martibatres @CitlaHM @MiguelTorrucoG @epigmenioibarra @Javier_Hidalgo @LuisaAlcalde @craviotocesar @GabyJimenezMX @DanLambSands? En que tod@s decimos #SiALaReformaEléctrica #VivaLaDemocraciaParticipativa</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía en la que se aprecia una multitud de personas, entre ellas la jefa de Gobierno.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 1,706 comentarios, 1,150 Retweets y 2,637 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 9	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Claudia Sheinbaum</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/Claudiashein/status/1511872753460465665</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Presidente @lopezobrador_ no estás solo. L@s mexican@s estamos contigo y hoy lo demostramos en el Monumento a la Revolución. #SiAlaReformaEléctrica. ¡Gracias a tod@s por acompañarnos! #ReformaEléctricaVa</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía compuesta por lo menos 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno y</p>

Publicación 9	
Imagen representativa	Detalle
	<p>las leyendas “vamos a votar #que siga amlo”, la imagen del presidente, así como diversas personas.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 3,584 comentarios, 3,579 Retweets y 9,089 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 10	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcBy8zu2Vt/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Presidente @lopezobrador no estas solo. Los mexicanos estamos contigo y hoy lo demostramos en el #MonumentoALaRevolución #SÍLaReformaEléctrica. ¡Gracias a tod@s por acompañarnos!</i></p> <p>#CDMX #ReformaEléctrica #JefaDeGobierno #AMLO</p> <p>Además, se acompaña una fotografía en la que aparecen múltiples personas y la jefa de Gobierno de la CDMX.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 4,663 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 11	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCCIWeOgp7/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Con nuestro pueblo solidario y luchador</i> ❤️🇲🇽</p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de la que se desprende la presencia de diversas personas.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 4,023 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 12	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/tv/CcCSk3GFucY/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>L@s mexican@s estamos con el presidente López Obrador y hoy lo demostramos en el Monumento a la Revolución.</i></p> <p>#SíAlaReformaEléctrica.”</p> <p>Además, se acompaña de un video de 19 segundo de duración, consistente a una fracción del discurso de la jefa de Gobierno en el evento denunciado, indicando: <i>...viva la democracia participativa, viva la soberanía, viva la Ciudad de México y su maravilloso pueblo. Viva nuestra patria libre, democrática, soberana. Viva México.</i></p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 33,283 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

II. Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

Publicación 13	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Usuario: Mario Delgado Carrillo</p> <p>Liga de internet: https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/5387313401304132</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Aunque los conservadores tengan miedo de que el pueblo se empodere, ¡el próximo 10 de abril todas y todos vamos a salir a hacer historia!</i></p> <p><i>¡El pueblo de México ya despertó y está con nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador !</i></p> <p>#NoEstáSolo</p> <p><i>¡El pueblo de México ya despertó y está con nuestro Presidente!</i></p> <p>#NoEstáSolo</p> <p>Además, se acompaña de una fotografía en la que el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, la jefa de Gobierno de la CDMX y el titular de la Coordinación General de Comunicación y Vocería de la República.</p>

Publicación 13	
Imagen representativa	Detalle
	Fecha de publicación: 6 de abril

Publicación 14	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: <i>Twitter</i></p> <p>Usuario: Mario Delgado (cuenta verificada)</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/mario_delgado/status/1511887234529730564</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>¡Ni un paso atrás en esta Transformación! Liberemos a nuestra democracia de las garras de los conservadores corruptos y rescatemos nuestra soberanía nacional.</i></p> <p><i>Todo el poder al pueblo!! 🗣️</i></p> <p>Además, se acompaña una fotografía en la que aparece el denunciado en el podio.</p> <p>Se advierte que la publicación tiene un vínculo que redirecciona a un sitio de internet. Sin embargo, esto no fue certificado por la autoridad instructora²⁵⁵.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

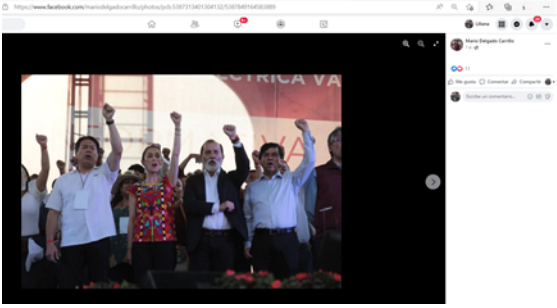
Publicación 15	
Imagen representativa	Detalle

²⁵⁵ De la verificación que se realizó con la fe del secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez, con fundamento en los artículos 40 y 44, fracciones VII, XII, XIV y XV Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que el contenido de la publicación realizada por Mario Martín Delgado Carrillo que se alojó en la liga de *internet*: https://twitter.com/mario_delgado/status/1511887234529730564 ya no se encuentra disponible y, por tanto, tampoco se puede acceder al vínculo que se contenía en el Tweet.


Publicación 15	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Mario Delgado Carrillo</p> <p>Liga de internet: https://twitter.com/mario_delgado/status/1511880394634928139</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Aunque los conservadores tengan miedo de que el pueblo se empodere, ¡el próximo 10 de abril todas y todos vamos a salir a hacer historia! ¡El pueblo de México ya despertó y está con nuestro Presidente</i></p> <p><i>@lopezobrador_!</i></p> <p><i>#NoEstáSolo</i></p> <p>Además, se acompaña de cuatro imágenes de las cuales se advierte el Monumento a la Revolución, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y la jefa de Gobierno de la CDMX, así como diversas personas.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 531 comentarios, 250 Retweets y 632 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 16	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCBs0rOCB6/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Aunque los conservadores tengan miedo de que el pueblo se empodere, ¡el próximo 10 de abril todas y todos vamos a salir a hacer historia!</i></p> <p><i>¡El pueblo de México ya despertó y está con nuestro Presidente @lopezobrador_!</i></p> <p><i>#NoEstáSolo</i></p> <p>Además, se acompaña una fotografía en la que aparece el denunciado en el podio.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 289 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 17

Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/photos/pcb.5387313401304132/5387849164583889</p> <p>Contenido: Consiste en una imagen de la que se desprende al a Mario Martín Delgado Carrillo, la jefa de Gobierno de la CDMX y el titular de la Coordinación General de Comunicación y Vocería de la República. Sin que en la misma se advierta otro elemento que deba destacarse.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

III. Raúl Armando Quintero Martínez, alcalde de Iztacalco, CDMX

Publicación 18	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/ArmandoQuinteroMX/posts/395310942411618</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Hoy y siempre defenderemos de las ambiciones privadas a la soberanía del sector energético, plasmada en la iniciativa del presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, porque es nuestro #Derecho #ReformaEléctricaVa</i></p> <p>Claudia Sheinbaum</p> <p>Además, se acompaña de 3 imágenes en la que en una de ella aparece el denunciado, además de que se advierte la presencia de diversas personas.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 19	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 19	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/A_QuinteroMX/status/1511872002122043403</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Hoy y siempre defenderemos de las ambiciones privadas a la soberanía del sector energético, plasmada en la iniciativa del presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, porque es nuestro #Derecho #ReformaEléctricaVa</i></p> <p>Claudia Sheinbaum</p> <p>Además, se acompaña de 3 imágenes en la que en una de ella aparece el denunciado, además de que se advierte la presencia de diversas personas.</p> <p>Se advierten que la publicación tuvo 4 comentarios, 8 Rtweets y 18 Me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

IV. Evelyn Parra Álvarez, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX

Publicación 20	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/EvelynParraAlvarez/posts/2118406795014938</p> <p>Contenido: La publicación se compone del siguiente mensaje:</p> <p><i>“En el Monumento a la Revolución, cientos de #carrancenses y capitalinos, acompañamos a nuestra Jefa de @GobCDMX Dra. @Claudiashein , donde dijimos #SiALaReformaEléctrica! 1/2 #EvelynParra #VivaLaDemocraciaParticipativa”</i></p> <p>Y de una fotografía compuesta de por lo menos 5 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno y otras personas.</p> <p>Asimismo, se advierte que la publicación tuvo 264 me gusta, 16 comentarios y 86 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 21	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/evelyn_parraA/status/1511903585726083077</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>“En el Monumento a la Revolución, cientos de #carrancenses y capitalinos, acompañamos a nuestra Jefa de @GobCDMX Dra. @Claudiashein, donde dijimos #SíALaReformaEléctrica! 1/2 #EvelynParra #VivaLaDemocraciaParticipativa”</i> Y de una fotografía compuesta de por lo menos 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno y otras personas.</p> <p>Asimismo, se advierte que la publicación tuvo 14 me comentarios, 22 veces fue retuiteada y 47 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

V. Francisco Chiguil Figueroa, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX

Publicación 22	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/Dr.FranciscoChiguilFigueroa/posts/977414522964198</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Agradezco a mis compañeras y compañeros que hoy me acompañaron a apoyar la Reforma Eléctrica propuesta por nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador.</i> #LaReformaEléctricaVa</p> <p>Además, se acompaña de por lo menos 4 imágenes de las que se advierten diversas personas con pancartas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 452 reacciones, 23 comentarios y 42 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 23	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/Dr.FranciscoChiguiFigueroa/posts/977394606299523</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Hoy miles de #maderenses acudimos al Monumento a la Revolución, nuestro Presidente, Andrés Manuel López Obrador NO está solo. Nosotros decimos #SíAlaReformaEléctrica, porque defender lo que es de pueblo es parte del cambio. ¡Somos millones con #AMLO!</i></p> <p>Además, se acompaña de cuando menos 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 833 reacciones, 92 comentarios y 73 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 24	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/Dr.FranciscoChiguilFigueroa/posts/977378826301101</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Gustavo A. Madero presente en el Monumento a la Revolución, apoyando la Reforma Eléctrica. Los recursos del pueblo para el pueblo.</i></p> <p>Además, se acompaña de cuando menos 4 imágenes de las que se advierte una multitud de personas con pancartas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 1 mil de reacciones, 149 comentarios y 140 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 25	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 25	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/fchiguil/status/1511890135259963404</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Agradezco a mis compañeras y compañeros que hoy me acompañaron a apoyar la Reforma Eléctrica propuesta por nuestro Presidente @lopezobrador_</i></p> <p>#LaReformaEléctricaVa</p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierten diversas personas con pancartas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 2 comentarios, 13 Retweets y 26 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 26	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/fchiguil/status/1511887794678947844</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Hoy miles de #maderenses acudimos al Monumento a la Revolución, nuestro Presidente, @lopezobrador_ NO está solo. Nosotros decimos #SíAlaReformaEléctrica, porque defender lo que es de pueblo es parte del cambio. ¡Somos millones con #AMLO!</i></p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierte una multitud de personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 10 comentarios, 19 Retweets y 47 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 27	
Imagen representativa	Detalle



Publicación 27	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/fchiguil/status/1511867496273432578</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Gustavo A. Madero presente en el Monumento a la Revolución, apoyando la #ReformaEléctrica. Los recursos del pueblo para el pueblo.</i></p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierte una multitud de personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 17 comentarios, 21 Retweets y 50 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 28	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCjjonJOGZd/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Gustavo A. Madero presente en el Monumento a la Revolución, apoyando la #ReformaEléctrica. Los recursos del pueblo para el pueblo.</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de la que se advierte una multitud de personas con pancartas.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 29	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCj5FNuBRa/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Hoy miles de #maderenses acudimos al Monumento a la Revolución, nuestro Presidente, @lopezobrador NO está solo. Nosotros decimos #SíAlaReformaEléctrica, porque defender lo que es de pueblo es parte del cambio. ¡Somos millones con #AMLO!</i></p>

Publicación 29	
Imagen representativa	Detalle
	Además, se acompaña de una fotografía de la que se advierte diversas personas. Fecha de publicación: 6 de abril

VI. Judith Vanegas Tapia, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX

Publicación 30	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/judithvanegast/posts/653738466017882</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>La #Reformaeléctricava, todo el apoyo a la transformación de México y al presidente Andrés Manuel López Obrador desde #MilpaAlta</i></p> <p>Además, se acompañan por lo menos 4 imágenes de las que se advierten diversas personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 179 reacciones, 14 comentarios y 14 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 31	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/tapia_vanegas/status/1511898242866327557</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>La #Reformaenergéticava todo el apoyo a la transformación de México y al presidente @lopezobrador_ desde #MilpaAlta</i></p> <p>Además se acompaña de 4 imágenes de las que se advierten diversas personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 2 comentarios, 22 Retweets y 72 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

VII. José Carlos Acosta Ruíz, alcalde de Xochimilco, CDMX


Publicación 32


Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/JoseCarlosXoch/status/1511933246686302218</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Nos concentramos militantes, simpatizantes y líderes sociales en apoyo a la reforma eléctrica y a la consulta de revocación de mandato de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Junto a nuestra Jefa de Gobierno la Dra. @Claudiashein</i></p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierten diversas personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 5 comentarios, 3 Retweets y 12 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 33	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCZocKO7nL/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Nos concentramos militantes, simpatizantes y líderes sociales en apoyo a la reforma eléctrica y a la consulta de revocación de mandato de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador. Junto a nuestra Jefa de Gobierno la Dra. @claudia_shein</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de la que se advierte diversas personas, entre ellas, el denunciado.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

VIII. Luisa María Alcalde Luján, secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República

Publicación 34	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 34	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Usuario: Luisa Alcalde</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/LuisaMariaAlcalde/posts/526517102175400</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Desde el Monumento a la Revolución apoyamos al Presidente Andrés Manuel López Obrador en la defensa por la soberanía energética de México!</i> #SíALaReformaEléctrica, #NoEstásSolo.</p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y otras personas.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>


Publicación 35	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Luisa Alcalde</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/LuisaAlcalde/status/1511880427648307206</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Desde el Monumento a la Revolución apoyamos al Presidente @lopezobrador_ en la defensa por la soberanía energética de México!</i> #SíALaReformaEléctrica, #NoEstásSolo.”</p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 155 comentarios, 269 Retweets y 1,148 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

IX. Martí Batres Guadarrama, secretario de Gobierno de la CDMX

Publicación 36	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/marti.batresguadarrama/osts/5014587808635181</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>En el Monumento a la Revolución con la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, que respaldó la reforma eléctrica para recuperar una industria al servicio de la nación y las familias y la revocación de mandato que le dará un nuevo poder al pueblo de México.</i></p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y el denunciado.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 3.2 mil me gusta, 99 comentarios y 232 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 37	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/marti.batresguadarrama/posts/5014583771968918</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Más de 80 mil personas nos reunimos en el Monumento a la Revolución para respaldar la reforma eléctrica del Presidente Andrés Manuel López Obrador la consulta de revocación de mandato que marcará un antes y un después en la historia de la democratización de México.</i></p> <p>Además, se acompaña de por lo menos 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX, el denunciado y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 7.3 mil me gusta, 448 comentarios y 1.4 mil veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 38	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 38	
Imagen representativa	Detalle
 <p>8:21 p. m. · 6 abr. 2022 · Twitter for iPhone</p>	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Marti Batres</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/martibatres/status/1511876672882155525</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>En el Monumento a la Revolución con la Jefa de Gobierno, @Claudiashein, que respaldó la reforma eléctrica para recuperar una industria al servicio de la nación y las familias y la revocación de mandato que le dará un nuevo poder al pueblo de México.</i></p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y el denunciado.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>


Publicación 39	
Imagen representativa	Detalle
 <p>8:17 p. m. · 6 abr. 2022 · Twitter for iPhone</p>	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Marti Batres</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/martibatres/status/1511875782695694338</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Más de 80 mil personas nos reunimos en el Monumento a la Revolución para respaldar la reforma eléctrica del Presidente @lopezobrador_ y la consulta de revocación de mandato que marcará un antes y un después en la historia de la democratización de México.</i></p> <p>Además, se acompaña de por lo menos 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX, el denunciado y otras personas.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 40	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 40	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcE1_bjtcUU</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: #MonumentoAlaRevolución #Pareja #ReformaEléctrica #RatificaciónDeMandato”</p> <p>Además, se acompaña de una fotografía en el que aparece el denunciado y otra persona.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 48 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 41	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCRs6dseCM/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: #monumentalarevolución #reformaeléctrica</p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y el denunciado.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 291 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 42	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCRs6dseCM/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: #monumentalarevolución #reformaeléctrica</p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX, el denunciado y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 218 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 43	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCB3RBtUTh/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Más de 80 mil personas nos reunimos en el Monumento a la Revolución para respaldar la reforma energética del presidente @lopezobrador y la consulta de revocación de mandato que marcará un antes y un después en la historia de la democratización de México.</i></p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX, el denunciado y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 711 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 44	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Instagram</p> <p>Liga de Internet: https://www.instagram.com/p/CcCAa7HNP8d/?utm_source=ig_web_copy_link</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>#MonumentoAlaRevolución #ReformaEléctrica #RevocaciónDeMandato</i></p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia del denunciado y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 258 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

X. José Luis Rodríguez Díaz De León, secretario del Trabajo del Gobierno de la CDMX

Publicación 45	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/Luis_diazdeleon/status/1511881067363545093</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Hoy, miles de personas de la Ciudad de México y otras entidades demostramos en el #MonumentoalaRevolución que el Presidente @lopezobrador_ no está solo. #SíAlaReformaEléctrica.</i> @Claudiashein @LuisAlcalde @YoConLourdesPaz @FuenteMarce @AlismedH @GuadalupeMorRub @JRicardoFuente1</p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y diversas personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 2 comentarios, 53 Retweets y 82 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

XI. Javier Hidalgo Ponce, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del gobierno de la CDMX

Publicación 46	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Javier Hidalgo</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/Javier_Hidalgo/status/1511918551690625024</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>Aquí en el mitin en apoyo a la reforma eléctrica del presidente @lopezobrador_ y en defensa a nuestra derecho a promover la consulta constitucional de revocación de mandato; En espera a que @CiroMurayamaINE y @lorenzocordovav intenten inventar delitos porque llegamos en @ecobici</i></p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierten diversas personas.</p>

Publicación 46	
Imagen representativa	Detalle
	Se advierte que la publicación tuvo 25 comentarios, 41 Retweets y 137 me gusta. Fecha de publicación: 6 de abril

Publicación 47	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Javier Hidalgo</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/Javier_Hidalgo/status/1511892391485136896</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>... Presidente ANDRES MANUEL @lopezobrador_ No está solo No está solo !!' @Claudiashein y 80 mil voces más 🇲🇽</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de la que se advierten diversas personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 7 comentarios, 46 Retweets y 125 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

XII. Jesús Ramírez Cuevas, coordinador General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República

Publicación 48	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Javier Ramírez Cuevas</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/JesusRCuevas/status/1511865913808728066</p> <p>Contenido: La publicación se compone del encabezado que dice: <i>“Nos reunimos esta tarde en el monumento a la Revolución para apoyar la #ReformaEléctrica propuesta por el presidente @lopezobrador_</i></p> <p>Además, se conforma de 2 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno y diversas personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 616 comentarios, 1,459 Retweets y 3,612 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

XIII. Miguel Torruco Garza, diputado Federal

Publicación 49	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Usuario: Miguel Torruco Garza</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/migueltorrucog/posts/530099708482188</p> <p>Contenido: La publicación se compone del siguiente mensaje: <i>Congruencia, tiempo y trabajo.</i></p> <p><i>En la foto de arriba / año 2022 luchando por la Reforma Eléctrica junto a Luisa Maria Alcalde</i></p> <p><i>En la foto de abajo / año 2012 luchando por la democratización de los medios</i></p> <p><i>Una Década en el Proyecto de Nación</i></p> <p><i>Y de una fotografía con al menos 2 imágenes de la que se advierten diversas personas.</i></p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>


Publicación 50	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: Miguel Torruco Garza</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/MiguelTorrucoG/status/1511878115697569794</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>El día de hoy, ante 40,000 personas desde la explanada en el Monumento a la Revolución, las y los habitantes de la Ciudad de México ratificamos el apoyo a la Reforma Eléctrica, y a una voz se escuchó el grito de “No estás Solo. Nos vemos el domingo 10 de abril.”</i></p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno, el denunciado y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 37 comentarios, 101 Retweets y 425 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

XIV. César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República

Publicación 51	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: César Cravioto</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1511911027075854339?s=20&t=EM68my7v_qkB1a86cYMuYg</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>El grito en el Monumento a la Revolución fue #NoEstásSolo</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de la que se advierten diversas personas con banderas y pancartas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 63 Retweets, 4 Tweets citados y 113 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 52	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: César Cravioto</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162?s=20&t=EM68my7v_qkB1a86cYMuYg</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Miles de capitalinos nos dimos cita en el Monumento a la Revolución y junto a la Jefa de Gobierno @Claudiashein, refrendamos nuestro compromiso con el pueblo y con nuestro presidente @lopezobrador_</i>. #NoEstásSolo #TenganParaQueAprendan #ReformaEléctrica #Vota10deAbril</p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX, el denunciado y otras personas.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 53	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 53	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162/photo/1</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Miles de capitalinos nos dimos cita en el Monumento a la Revolución y junto a la Jefa de Gobierno @Claudiashein, refrendamos nuestro compromiso con el pueblo y con nuestro presidente @lopezobrador_.</i> #NoEstásSolo #TenganParaQueAprendan #ReformaEléctrica #Vota10deAbril</p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 8 comentarios, 47 Retweets y 106 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 54	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162/photo/2</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Miles de capitalinos nos dimos cita en el Monumento a la Revolución y junto a la Jefa de Gobierno @Claudiashein, refrendamos nuestro compromiso con el pueblo y con nuestro presidente @lopezobrador_.</i> #NoEstásSolo #TenganParaQueAprendan #ReformaEléctrica #Vota10deAbril</p> <p>Además, se acompaña de una fotografía de la que se advierte una multitud de personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 46 Retweets, 1 citar tweet y 105 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 55	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 55	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162/photo/3</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Miles de capitalinos nos dimos cita en el Monumento a la Revolución y junto a la Jefa de Gobierno @Claudiashein, refrendamos nuestro compromiso con el pueblo y con nuestro presidente @lopezobrador_.</i> #NoEstásSolo #TenganParaQueAprendan #ReformaEléctrica #Vota10deAbril</p> <p>Además, se acompaña de una imagen en la que aparece el denunciado con otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 46 Retweets, 1 citar tweet y 105 me gusta</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 56	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162/photo/4</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Miles de capitalinos nos dimos cita en el Monumento a la Revolución y junto a la Jefa de Gobierno @Claudiashein, refrendamos nuestro compromiso con el pueblo y con nuestro presidente @lopezobrador_.</i> #NoEstásSolo #TenganParaQueAprendan #ReformaEléctrica #Vota10deAbril</p> <p>Además, se acompaña de una foto en toma panorámica del Monumento a la Revolución.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 46 Retweets, 1 citar tweet y 105 me gusta</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 57	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 57	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/cesar.cravioto.5/posts/5131965450195591</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>El pueblo dijo basta de que el gobierno y los recursos públicos le sirvieran a un pequeño grupo que saqueó a la nación</i> - Claudia Sheinbaum.</p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 45 me gusta, 1 comentarios y 2 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 58	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/cesar.cravioto.5/posts/5129700803755389</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>El grito en el Monumento a la Revolución fue #NoEstásSolo.</i></p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 62 me gusta y 3 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 59	
Imagen representativa	Detalle

Publicación 59	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/cesar.cravioto.5/posts/5129580243767445²⁵⁶</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Miles de capitalinos nos dimos cita en el Monumento a la Revolución y junto a la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, refrendamos nuestro compromiso con el pueblo y con nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador.</i></p> <p>#NoEstásSolo #TenganParaQueAprendan #ReformaEléctrica #Vota10deAbril</p> <p>Además, se acompaña de 5 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX, el denunciado y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 264 me gusta, 10 comentarios y 44 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 60	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: César Cravioto</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1512222083706761228</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>El pueblo dijo basta de que el gobierno y los recursos públicos le sirvieran a un pequeño grupo que saqueó a la nación</i></p> <p>- @Claudiashein</p> <p>Además se acompaña de un video que corresponde a la participación de la jefa de Gobierno de la CDMX refiriendo lo que se indica en el publicación.</p>

²⁵⁶ Se le relacionan también los enlaces de internet: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=5129579933767476&set=pcb.5129580243767445>; <https://www.facebook.com/photo/?fbid=5129580163767453&set=pcb.5129580243767445>; <https://www.facebook.com/photo/?fbid=5129580043767465&set=pcb.5129580243767445>; <https://www.facebook.com/photo/?fbid=5129579927100810&set=pcb.5129580243767445>; <https://www.facebook.com/photo/?fbid=5129580033767466&set=pcb.5129580243767445> que corresponden a las imágenes que conforman la publicación.


Publicación 60	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Se advierte que la publicación tuvo 38 Retweets y 104 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 61	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: César Cravioto</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1511911027075854339</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>El grito en el Monumento a la Revolución fue #NoEstásSolo</i></p> <p>Además, se acompaña de una imagen de la que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno de la CDMX y otras personas.</p> <p>Se advierte que la publicación tuvo 9 comentarios, 67 Retweets y 113 me gusta.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

Publicación 62	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Twitter</p> <p>Usuario: César Cravioto</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162²⁵⁷</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Miles de capitalinos nos dimos cita en el Monumento a la Revolución y junto a la Jefa de Gobierno @Claudiashein, refrendamos nuestro compromiso con el pueblo y con nuestro presidente @lopezobrador_</i></p> <p><i>#NoEstásSolo #TenganParaQueAprendan #ReformaEléctrica #Vota10deAbril</i></p> <p>Además, se acompaña de una fotografía compuesta por 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno, el denunciado y otras personas.</p>

257 Se le relacionan también los enlaces de internet: <https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162/photo/1>; <https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162/photo/2>; <https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162/photo/3>; <https://twitter.com/craviotocesar/status/1511897986493788162/photo/4> corresponden a las imágenes que conforman la publicación.

Publicación 62	
Imagen representativa	Detalle
	Fecha de publicación: 6 de abril

Publicación 63	
Imagen representativa	Detalle
 <p>Claro que coincidimos #SiLaReformaEléctrica</p> <p>¿En qué coincidimos @JesusRCuevas @mario_delgado @martibatres @CitaHM @MiguelTorrucoG @epigmenioibarra @Javier_Hidalgo @LuisaAlcalde @cravioocesar @GabyJimenezMX @DanLambSands?</p> <p>En que tod@s decimos #SiLaReformaEléctrica</p> <p>#VivaLaDemocraciaParticipativa</p> <p>9:34 p. m. · 6 abr. 2022 · Twitter for iPhone</p>	<p>Red social: Twitter</p> <p>Liga de Internet: https://twitter.com/cravioocesar/status/1511895270178664448</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Claro que coincidimos #SiLaReformaEléctrica</i></p> <p>Además, se acompaña de una imagen en la que se advierte una multitud de personas.</p> <p>Además, la misma se relaciona con la publicación de la jefa de Gobierno de la CDMX al atender el cuestionamiento que le formula (véase la publicación 8 de este ANEXO TRES).</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

XV. Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada federal

Publicación 64	
Imagen representativa	Detalle
 <p>Hoy en el Monumento a la Revolución 🇲🇪🇲🇪, todo el apoyo al Presidente de México 🇲🇪🇲🇪!!</p> <p>Si a la #ReformaEléctrica Si, #QueSigaAMLO</p> <p>232</p> <p>26 comentarios · 25 veces compartido</p>	<p>Red social: Facebook</p> <p>Usuario: Nelly Carrasco Godínez</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/NellyCarrascoIV/posts/1158572408049104²⁵⁸</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Hoy en el Monumento a la Revolución 🇲🇪🇲🇪, todo el apoyo al Presidente de México 🇲🇪🇲🇪!!</i></p> <p><i>Si a la #ReformaEléctrica Si, #QueSigaAMLO”</i></p> <p>Además, se acompaña de 4 imágenes de las que se advierte la presencia de la jefa de Gobierno, la denunciada y otras personas.</p>

²⁵⁸ Se le relacionan también los enlaces de internet: <https://www.facebook.com/NellyCarrascoIV/photos/pcb.1158572408049104/1158572294715782/>; <https://www.facebook.com/NellyCarrascoIV/photos/pcb.1158572408049104/1158572331382445/>; <https://www.facebook.com/NellyCarrascoIV/photos/pcb.1158572408049104/1158572361382442/>; <https://www.facebook.com/NellyCarrascoIV/photos/pcb.1158572408049104/1158572388049106/> corresponden a las imágenes que conforman la publicación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-67/2023

Publicación 64	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Asimismo, se advierte que la publicación tuvo 232 me gusta, 26 comentarios y 25 veces fue compartido.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

XVI. Alejandra Méndez Vicuña, diputada del Congreso de la CDMX

Publicación 65	
Imagen representativa	Detalle
	<p>Red social: Facebook</p> <p>Liga de Internet: https://www.facebook.com/AleMendezVi/photos/pcb.325136476350709/325136319684058</p> <p>Contenido: La publicación se compone de un encabezado que dice: <i>Hoy en el Monumento a la Revolución miles de ciudadanos y ciudadanas dieron su respaldo al Presidente Andrés Manuel López Obrador. Es un orgullo ser parte de la Cuarta Transformación.</i></p> <p>#SíAlaReformaEléctrica</p> <p>La publicación en general tuvo 93 reacciones, 23 comentarios y 10 veces se compartió.</p> <p>Y de una fotografía compuesta de por lo menos 4 imágenes de las que se advierten diversas personas.</p> <p>Fecha de publicación: 6 de abril</p>

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-67/2023.

Formulo el presente voto particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a lo siguiente:

I. Aspectos relevantes

El Partido de la Revolución Democrática denunció a diversas personas servidoras públicas²⁵⁹ y a MORENA porque el seis de abril de dos mil veintidós, en la explanada del Monumento a la Revolución en la CDMX, se realizó un mitin en el contexto de la revocación de mandato. Lo cual, en concepto del denunciante, configura: **a)** promoción personalizada del titular del Poder Ejecutivo Federal; **b)** promoción indebida del proceso de revocación de mandato; **c)** uso indebido de recursos públicos; y **d)** falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*), esta última sólo respecto del partido denunciado. Además, denunció la probable responsabilidad indirecta de MORENA por la realización del evento señalado y la participación de dichas personas servidoras públicas presuntamente afiliadas a dicho instituto político.

Por su parte, el PAN denunció la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido en el contexto del proceso de revocación de mandato, derivado del citado evento, en el que participaron Claudia Sheinbaum Pardo, Mario Delgado Carrillo, Jesús Ramírez Cuevas y diversos servidores públicos afiliados a MORENA, así como funcionarios de dicho

²⁵⁹ Dichas personas fueron las siguientes: **1) Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX; **2) Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco; **3) Clara Marina Brugada Molina**, alcaldesa de Iztapalapa; **4) Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza; **5) Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero; **6) Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta; **7) José Carlos Acosta Ruiz**, alcalde de Xochimilco; **8) Francisco Ignacio Taibo Mahojo**, conocido como **Paco Taibo II**, y titular del Fondo de Cultura Económica; **9) Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal; **10) Luisa María Alcalde Luján**, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; **11) Martí Batres Guadarrama**, titular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX; **12) José Luis Rodríguez Díaz de León**, titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX; **13) Marina Robles García**, titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX; **14) Javier Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX; **15) Rosaura Ruíz Gutiérrez**, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la CDMX; **16) Rocío Peniche Vera**, titular de la Secretaría del Bienestar; y **17) Jesús Ramírez Cuevas**, titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.



instituto político. Asimismo, denunció la indebida promoción del proceso de revocación de mandato por parte de MORENA, derivado de la asistencia de Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del citado instituto político, toda vez que dichos entes de interés público no se encuentran autorizados para difundir la realización del mencionado proceso democrático.

En una segunda queja, el PRD denunció a José Carlos Acosta Ruíz, alcalde de Xochimilco; Nelly Minerva Carrasco Godínez, diputada federal; César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República; y Miguel Torruco Garza, diputado federal, todos ellos postulados por MORENA, por la presunta promoción personalizada del presidente de la República, por la supuesta transgresión al principio de neutralidad en la aplicación de los recursos públicos y la aparente promoción indebida del proceso de revocación de mandato.

Finalmente, la UTCE ordenó escindir una denuncia presentada por Sandra Luz Montiel Caballero, a través de la cual denunció que Alejandra Méndez Vicuña, diputada del Congreso de la CDMX, por la realización de una publicación en su cuenta de *Facebook* alusiva al evento realizado el seis del mismo mes en la explanada del Monumento a la Revolución de esta ciudad, lo cual, en concepto de la denunciante, configura la indebida promoción del proceso de revocación de mandato.

II. ¿QUÉ SE DECIDIÓ EN LA SENTENCIA?

Por mayoría de votos del Pleno se determinó lo siguiente:

viii) La inexistencia de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido con elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República, así como la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato, que se atribuyen a diversas personas²⁶⁰, tanto por su supuesta participación en el evento denunciado como por las publicaciones que efectuaron.

²⁶⁰ Dichas personas son: **1) Miguel Torruco Garza**, diputado Federal; **2) Martí Batres Guadarrama**, titular de la Secretaría de Gobierno de la CDMX; **3) José Luis Rodríguez Díaz de León**, titular de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX; **4) Marina Robles García**, titular de la

- ix) La **existencia** de las infracciones indicadas en el inciso anterior que se atribuyen a Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la Ciudad de México, derivado de su discurso en el evento denunciado y la publicación en su canal de *YouTube* que lo contiene.
- x) La **existencia** de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido con elementos de promoción personalizada en beneficio del presidente de la República que se atribuyen a diversas personas²⁶¹, por las publicaciones que realizaron en sus cuentas de redes sociales.
- xi) La **existencia** de la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato que se atribuye a Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, por el discurso que dio en el evento denunciado y las publicaciones que realizó en sus redes sociales.
- xii) La **existencia** de la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) atribuida a MORENA derivado de las infracciones acreditadas por parte del presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político.

Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la CDMX; **5) Rosaura Ruíz Gutiérrez**, titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la CDMX; **6) Javier Ariel Hidalgo Ponce**, titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Gobierno de la CDMX; **7) Ariadna Montiel Reyes**, titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal; **8) Luisa María Alcalde Luján**, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal; **9) Jesús Ramírez Cuevas**, titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República; **10) Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX; **11) Clara Marina Brugada Molina**, alcaldesa de Iztapalapa, CDMX; **12) Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX; **13) Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX; **14) Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX; **15) José Carlos Acosta Ruiz**, alcalde de Xochimilco, CDMX; **16) César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República; **17) Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal; **18) Francisco Ignacio Taibo Mahojo**, conocido como Paco Taibo II, y titular del Fondo de Cultura Económica; y **19) Alejandra Méndez Vicuña**, diputada del Congreso de la CDMX.

Lo anterior, conforme se desarrolla en el punto III de la consideración SEXTA de la determinación.

²⁶¹ Dichas personas son: **1) Claudia Sheinbaum Pardo**, jefa de Gobierno de la CDMX; **2) Raúl Armando Quintero Martínez**, alcalde de Iztacalco, CDMX; **3) Evelyn Parra Álvarez**, alcaldesa de Venustiano Carranza, CDMX; **4) Francisco Chíguil Figueroa**, alcalde de Gustavo A. Madero, CDMX; **5) Judith Vanegas Tapia**, alcaldesa de Milpa Alta, CDMX; **6) José Carlos Acosta Ruiz**, alcalde de Xochimilco, CDMX; **7) Luisa María Alcalde Luján**, secretaria del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República; **8) Martí Batres Guadarrama**, secretario de Gobierno de la CDMX; **9) José Luis Rodríguez Díaz de León**, secretario del Trabajo del Gobierno de la CDMX; **10) Javier Hidalgo Ponce**, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del gobierno de la CDMX; **11) Jesús Ramírez Cuevas**, coordinador General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República; **12) Miguel Torruco Garza**, diputado Federal; **13) César Arnulfo Cravioto Romero**, senador de la República; **14) Nelly Minerva Carrasco Godínez**, diputada federal; y **15) Alejandra Méndez Vicuña**, diputada del Congreso de la CDMX.

Ello, conforme se desarrolla en el punto IV de la consideración SEXTA de esta determinación.



xiii) La **existencia** de la vulneración a las reglas para la difusión y promoción de la revocación de mandato que se atribuye a diversas personas servidoras públicas²⁶², por cuanto hace a las publicaciones denunciadas que realizaron en sus respectivas cuentas de redes sociales.

xiv) La **inexistencia** del uso indebido de recursos públicos que se atribuye a las personas servidoras públicas involucradas en este procedimiento.

III. Razones de mi voto

Mayores diligencias de investigación No acompañó que se hubiera determinado la inexistencia del uso indebido de recursos públicos, porque considero que se debieron realizar mayores diligencias de investigación, para estar en posibilidad de dictar una sentencia exhaustiva., .En primer lugar, respecto de los datos de localización de **Elizabeth Díaz Chávez** (Coordinadora del evento) y de **Efraín Morales López** (organizador del evento); en segundo lugar, respecto de la investigación de los recursos empleados sobre todo lo que se usó en el evento, es decir, el pago del templete, de lonas, de las bocinas, entre otro posible pago; y, finalmente, por el uso de la plaza pública como recurso público para llevar a cabo un evento proselitista, ya que, desde mi opinión, de acreditarse, esto podría resultar en uso indebido de recursos públicos y en consecuencia, una vulneración a las reglas de revocación de mandato por la difusión indebida.

Lo anterior, porque desde mi perspectiva, la Sala Superior al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-225/2022 y SUP-REP-233/2022 acumulados, señaló, entre otras cuestiones, que la autoridad instructora cuenta con facultades investigadoras para allegarse de los elementos que estime necesarios para determinar si los hechos denunciados constituyen alguna infracción electoral.

²⁶² Dichas personas son: Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de Gobierno de la CDMX; Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; José Carlos Acosta Ruíz, alcalde de Xochimilco, CDMX; Martí Batres Guadarrama, secretario de Gobierno de la CDMX; Javier Hidalgo Ponce, en su carácter de Director General del Instituto del Deporte del gobierno de la CDMX; Miguel Torruco Garza, diputado federal; César Arnulfo Cravioto Romero, senador de la República; y Nelly Carrasco Godínez, diputada federal. Ello, conforme se desarrolla en el punto V de la consideración SEXTA de esta determinación.

En ese entendido, considero que no estoy en condiciones de resolver el asunto, porque los elementos y particularidades que rodean el evento, relacionados estrechamente con la organización y los recursos que pudieren haber sido utilizados en él, es un tema general de la queja en el que se puede, de ser el caso, atribuir responsabilidad a cualquiera de las personas del servicio público que participaron, y al no existir en el expediente constancia ni certeza de quién o quiénes realizaron las gestiones o los pagos para garantizar que el evento se celebrara, desde mi perspectiva, impiden emitir una determinación de fondo declarando su inexistencia.

Por lo anterior, considero que lo procedente era devolver el asunto mediante juicio electoral para la realización de mayores diligencias de investigación en los términos y para los efectos antes mencionados²⁶³.

En esta lógica, y por las consideraciones expuestas, emito el presente voto particular.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.

²⁶³ Similares consideraciones manifesté en el procedimiento SRE-PSD-4/2022.